

CS Investment Funds 3

Sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués

Folleto

Julio del 2017

Índice

1. Información para inversores potenciales	3
2. CS Investment Funds 3: resumen de clases de acciones ⁽¹⁾	4
3. La sociedad.....	10
4. Política de inversión.....	10
5. Inversión en CS Investment Funds 3.....	11
i. Información general sobre las acciones	11
ii. Suscripción de acciones	13
iii. Reembolso de acciones	13
iv. Canje de acciones	14
v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de acciones y del cálculo del valor liquidativo	14
vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales	14
vii. Oportunidad de mercado (<i>market timing</i>).....	15
viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de acciones	15
6. Restricciones de inversión	15
7. Factores de riesgo	18
8. Valor liquidativo	30
9. Gastos e impuestos	31
i. Impuestos.....	31
ii. Gastos	32
iii. Comisión de rentabilidad	32
10. Ejercicio económico	32
11. Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital	32
12. Vencimiento, liquidación y fusión.....	32
13. Juntas Generales	33
14. Información para los accionistas	33
15. Sociedad gestora.....	33
16. Gestor y subgestor de inversiones.....	33
17. Depositario	33
18. Administración central	34
19. Declaración reglamentaria	34
20. Política de protección de datos.....	36
21. Normativa y fiscalidad específicas	37
22. Actores principales	39
23. Subfondos	39
Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Bond Fund	39
Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Investment Grade Bond Fund	41
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-I.....	43
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-II	45
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2022 S-III	47
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-IV	50
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-V.....	52

1. Información para inversores potenciales

Este folleto («folleto») solamente es válido si va acompañado de los últimos datos fundamentales para el inversor («datos fundamentales para el inversor»), del último informe anual y del último informe semestral si este se ha publicado después del último informe anual. Tales documentos se consideran parte de este folleto. Deberá facilitarse a los inversores potenciales la versión más reciente de los datos fundamentales para el inversor con suficiente antelación antes de que procedan a la suscripción prevista de acciones de CS Investment Funds 3 (la «sociedad»).

Este folleto no constituye una oferta ni una invitación a suscribir acciones («acciones») de la sociedad por parte de una persona en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sean ilegales, en la que la persona que formule dicha oferta o invitación no esté cualificada para ello o en la que sea ilegal efectuar tal oferta o invitación ante una persona de cualquier naturaleza.

La información no contenida en este folleto ni en los documentos de público acceso mencionados en él se considera información no autorizada y no es fidedigna.

Se aconseja a los inversores potenciales que se informen sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos jurídicos y las posibles normativas existentes en materia de control o de restricciones para operaciones de divisas vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan establecido su domicilio o residencia y que pudieran ser importantes a la hora de suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar acciones. En el capítulo 9 «Gastos e impuestos» se explican otras consideraciones de orden fiscal.

Si existiesen dudas en relación con el contenido del presente folleto, se recomienda a los inversores potenciales que consulten a su banco, agente de bolsa, abogado, contable o a otro asesor financiero independiente.

El presente folleto podrá traducirse a otros idiomas. Si existieran contradicciones entre el folleto en inglés y una versión cualquiera en otro idioma, prevalecerá el folleto en inglés, salvo prescripción en contrario de la legislación vigente en la jurisdicción en cuyo ámbito se vendan las acciones.

Se recomienda a los inversores que lean y tengan en cuenta los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» antes de invertir en la sociedad.

Algunas de las clases de acciones pueden cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.

Las acciones de la sociedad no han sido ni serán registradas al amparo de la ley de Valores estadounidense de 1933 (United States Securities Act of 1933, la «ley de 1933») ni de las leyes sobre valores de ninguno de los estados de los Estados Unidos de América. La sociedad tampoco ha sido ni será registrada al amparo de la ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940 (United States Investment Company Act of 1940), en su versión vigente, ni de ninguna otra ley federal. Por este motivo, las acciones de los subfondos que se describen en este folleto no pueden ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente en los Estados Unidos de América, a menos que se aplique una exención de los requisitos de registro de la ley de 1933.

Asimismo, el Consejo de Administración ha decidido que las acciones no se ofrecerán ni se venderán, ya sea de manera directa o indirecta, a ningún beneficiario efectivo que sea una persona estadounidense («*U.S. person*»). Por lo tanto, las acciones no podrán ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente a ninguna persona estadounidense ni en beneficio de esta. Se considera persona estadounidense: (i) cualquier «persona de los Estados Unidos» («*United States person*») en el sentido del apartado 7701(a)(30) del Código Fiscal estadounidense (Internal Revenue Code) de 1986, en su versión vigente (el «código»); (ii) cualquier «persona estadounidense» («*U.S. person*») según la definición del reglamento S (Regulation S) de la ley de 1933, en su versión vigente; (iii) cualquier persona que se encuentre «en los Estados Unidos» según la definición de la norma 202(a)(30)-1 de la ley estadounidense de Asesores de Inversiones (Investment Advisers Act) de 1940, en su versión vigente, o (iv) cualquier persona que no sea una «persona no estadounidense» («*non-United States person*») según la definición de la norma 4.7 de la Comisión Federal de Comercio de Futuros sobre Materias Primas (Commodities Futures Trading Commission).

La sociedad gestora (que se describe más adelante) no divulgará información confidencial sobre los inversores a menos que esté obligada a ello en virtud de las leyes o normativas vigentes.

Podrían regir disposiciones específicas en relación con cada subfondo, tal como se indica en el capítulo 23 «Subfondos».

2. CS Investment Funds 3: resumen de clases de acciones ⁽¹⁾

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Carta mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Bond Fund (USD)	A	USD	n/a	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DP ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁶⁾	⁽¹¹⁾
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,80 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Investment Grade Bond Fund (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,20 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,70 %	1,20 %	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH ⁽⁸⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-I (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	–	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	XA ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XAH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XB ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XBH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-II (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	–	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	–	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	XA ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XAH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XB ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XBH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2022 S-III (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	A ⁽¹²⁾	HKD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	A ⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	HKD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B ⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA ⁽¹²⁾	HKD	5 000 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA ⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	–	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB ⁽¹²⁾	HKD	5 000 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB ⁽¹²⁾	⁽¹²⁾	—	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	—	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	XA ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XAH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XB ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XBH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	⁽⁷⁾	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-IV (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁶⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EB ⁽⁶⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	—	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	⁽⁷⁾	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	⁽⁷⁾	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable

Subfondo (moneda de referencia)	Clase de acciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de acción ⁽²⁾	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de suscripción	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) ⁽³⁾	Comisión de rentabilidad
	XA ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XAH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XB ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XBH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-V (USD)	A	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	AH ⁽⁷⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	BH ⁽⁷⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	CA ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CAH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CB ⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	CBH ⁽⁷⁾⁽⁹⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	0,50 %	0,70 %	No aplicable
	DA ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DAH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DB ⁽⁴⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	CHF	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	EUR	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	DBH ⁽⁴⁾⁽⁷⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	No aplicable	No aplicable	No aplicable ⁽⁵⁾	No aplicable
	EA ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EB ⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	EBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,35 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IAH ⁽⁷⁾	USD	500 000	D	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 ⁽⁷⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	EUR	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	CHF	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IBH ⁽⁷⁾	USD	500 000	A	2,00 %	3,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 ⁽⁷⁾	USD	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MAH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	USD	—	D	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB ⁽⁸⁾	USD	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	EUR	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	CHF	25 000 000	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	USD	—	A	2,00 %	0,50 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UAH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB ⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UBH ⁽⁷⁾⁽¹⁰⁾	USD	No aplicable	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	XA ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XAH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	D	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XB ⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	XBH ⁽⁷⁾⁽¹³⁾	USD	⁽¹³⁾	A	2,00 %	5,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable

(1) Este resumen de clases de acciones no debería sustituir a la lectura del folleto.

(2) AC = acumulación / D = distribución.

(3) La comisión de gestión que realmente ha de pagarse se indicará en el informe anual o semestral correspondiente.

(4) Las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH solamente pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad, las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH podrán ser adquiridas también por inversores institucionales que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.

(5) Las acciones de las clases DA, DAH, DB y DBH no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión integral de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual.

(6) Las acciones de la clase DP no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión integral de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual. Las participaciones de esta clase también están sujetas a una comisión de rentabilidad, pagadera a la sociedad gestora.

(7) La sociedad puede decidir en cualquier momento emitir acciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH en cualquier moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial. Antes de presentar una

solicitud de suscripción, los accionistas deben verificar consultando a los agentes mencionados en el capítulo 14 «Información para los accionistas» si se han emitido entre tanto acciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IA25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH en monedas adicionales.

La inversión inicial y la cartera mínimas de cualquiera de las clases IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH y MBH que se vaya a emitir en otra moneda libremente convertible serán equivalentes en dicha divisa al importe indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» en la moneda de referencia del subfondo. La inversión inicial y la cartera mínimas de las clases XAH y XBH serán definidas por separado entre el distribuidor o el intermediario financiero y la sociedad gestora, a discreción exclusiva de esta última.

En las clases de acciones AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH, el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de dichas clases de acciones se reduce considerablemente cubriendo el valor liquidativo de tales clases de acciones (calculado en la moneda de referencia del subfondo) frente a la respectiva moneda alternativa mediante operaciones de divisas a plazo.

El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.

- (8) Las acciones de las clases EA, EAH, EB, EBH, MA, MAH, MB y MBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales.
- (9) Las acciones de las clases CA, CAH, CB y CBH pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país.
- (10) Las acciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación.
- (11) La comisión de rentabilidad se indica en el capítulo 23 «Subfondos».
- (12) La sociedad gestora no tiene la intención de suscribir contratos de divisas a plazo para cubrir los riesgos cambiarios relacionados con estas clases de moneda alternativa. Es posible emitir estas clases en cualquier otra moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial en cualquier momento.
- (13) Las acciones de las clases XA, XB, XAH y XBH podrán ofrecerse para su distribución en determinados países a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros a discreción de la sociedad gestora. La inversión inicial y la cartera mínimas serán definidas por separado entre el distribuidor o el intermediario financiero y la sociedad gestora, a discreción exclusiva de esta última.

3. La sociedad

La sociedad es un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con forma de sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*, SICAV) sujeto a la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 sobre organismos de inversión colectiva («ley de 17 de diciembre del 2010»), mediante la cual se traspone la directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio del 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios. La sociedad se constituyó el 11 de octubre del 2012.

La sociedad ha nombrado sociedad gestora («sociedad gestora») a Credit Suisse Fund Management S.A. Como tal, la sociedad gestora actúa como gestor de inversiones, administrador y distribuidor de las acciones de la sociedad. La sociedad gestora ha delegado las tareas mencionadas anteriormente de la siguiente manera:

Las tareas relacionadas con el asesoramiento en materia de inversiones serán desempeñadas por los gestores de inversiones («gestores de inversiones») nombrados en el capítulo 23 «Subfondos», mientras que las tareas administrativas serán llevadas a cabo por Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.

La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo (Registre de Commerce et des Sociétés) con el número B 89 370. Sus estatutos («estatutos») se publicaron por primera vez en el *Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations* («Mémorial») el 4 de noviembre del 2002 y se modificaron por última vez el 9 de julio del 2014, modificaciones que se publicaron en el *Mémorial* el 14 de septiembre del 2014. La versión jurídicamente vinculante está depositada en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo. Cualquier modificación de los estatutos se anunciará de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas» y devendrá jurídicamente vinculante para todos los accionistas de la sociedad («accionistas») tras su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas. El capital social de la sociedad equivale a su valor liquidativo total y deberá ser siempre superior a 1 250 000 EUR.

La sociedad tiene una estructura paraguas y, por lo tanto, está constituida al menos por un subfondo («subfondo»). Cada subfondo constituye una cartera con diferentes activos y pasivos y se considera una entidad independiente frente a los accionistas y frente a terceros. Los derechos de los accionistas y acreedores relativos a un subfondo o que hayan surgido en relación con la constitución, el funcionamiento o la liquidación de un subfondo estarán limitados a los activos de dicho subfondo. Ningún subfondo responderá con su patrimonio de las obligaciones de otro subfondo.

El Consejo de Administración de la sociedad («Consejo de Administración») puede constituir en cualquier momento subfondos nuevos con acciones de características similares a las acciones de los subfondos existentes. El Consejo de Administración puede crear y emitir en cualquier momento nuevas clases («clases») o tipos de acciones dentro de cualquier subfondo. Si el Consejo de Administración constituyera un nuevo subfondo o creara una nueva clase o tipo de acciones, se expondrán los detalles correspondientes en este folleto. Las nuevas clases o tipos de acciones pueden tener características diferentes a las de las clases existentes actualmente. Las condiciones de cualquier oferta de nuevas acciones se detallarán en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Las características de cada clase de acciones posible se describen más detalladamente en este folleto, en concreto en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3» y en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Los diversos subfondos reciben el nombre indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Los datos fundamentales para el inversor contienen información sobre el rendimiento de las diferentes clases de acciones de los subfondos.

4. Política de inversión

El objetivo principal de la sociedad es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. Para ello, el patrimonio de los subfondos se invierte, siguiendo el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios y otros activos de los mencionados en el artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

El objetivo y la política de inversión de cada uno de los subfondos se describen en el capítulo 23 «Subfondos». El patrimonio de los diversos subfondos se invertirá de conformidad con las restricciones de inversión

prescritas por la ley de 17 de diciembre del 2010 y expuestas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de este folleto.

El objetivo de inversión de cada subfondo es maximizar la revalorización del patrimonio invertido. Para conseguirlo, la sociedad asumirá un nivel de riesgo justo y razonable. Sin embargo, dadas las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el capítulo 7 «Factores de riesgo»), no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión del correspondiente subfondo. El valor de las inversiones puede tanto descender como aumentar, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

Moneda de referencia

La moneda de referencia es la divisa en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo de los subfondos («moneda de referencia»). Las monedas de referencia de los distintos subfondos se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Activos líquidos

Los subfondos pueden mantener activos líquidos complementarios en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo en entidades financieras de primera categoría y de instrumentos del mercado monetario que no tengan la consideración de valores mobiliarios con un vencimiento no superior a doce meses, en cualquier moneda convertible.

Asimismo, cada subfondo puede mantener de forma adicional participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios que estén sujetos a la directiva 2009/65/CE, que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo e instrumentos del mercado monetario y cuya rentabilidad sea equiparable a la de las inversiones directas en depósitos a plazo fijo y en instrumentos del mercado monetario.

Préstamo de valores

Sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas más adelante, los subfondos pueden efectuar ocasionalmente operaciones de préstamo de valores con el fin de gestionar eficazmente la cartera. En este tipo de operaciones, el prestamista transfiere valores o instrumentos a un prestatario, que tiene la obligación de devolver valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando se lo exija el prestamista. La operación se considera un préstamo de valores para la parte que los transfiere y un empréstito para la contraparte que los recibe. Las operaciones de préstamo de valores suponen transferir al prestatario la propiedad de los valores prestados. Por lo tanto, esos valores dejarán de estar custodiados y supervisados por el depositario. Y viceversa: cualquier garantía transmitida en virtud de un contrato de transferencia de títulos pasará a estar bajo la custodia y la supervisión habituales del depositario de la sociedad.

Los subfondos únicamente podrán celebrar operaciones de préstamo de valores con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.

Por lo que respecta a las rentas generadas por estas operaciones, el 60 % se abonará a los subfondos participantes y el 40 % al principal de las operaciones.

La entidad jurídica que actuará como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es una filial de Credit Suisse Group, es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG.

La sociedad gestora no percibirá ningún ingreso de las operaciones de préstamo de valores.

Se prevé que se destine entre un 0 % y un 30 % del valor liquidativo de los subfondos a las operaciones de préstamo de valores. No obstante lo dispuesto en el capítulo 23 «Subfondos», esta proporción podría incrementarse hasta el 100 % del valor liquidativo de un subfondo en función de ciertas circunstancias del mercado, como el tipo y la cantidad de los respectivos valores mobiliarios gestionados dentro del subfondo y la demanda del mercado para dichos valores en un momento dado.

Los subfondos se asegurarán de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantenga en un nivel adecuado y de que estén autorizados a reclamar la devolución de los valores prestados de una manera que les permita en todo momento hacer frente a sus obligaciones de reembolso. Las contrapartes de las técnicas de gestión eficaz de la cartera deben estar sujetas a normas de supervisión cautelares que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por el derecho comunitario.

El potencial de riesgo frente a una contraparte derivado de operaciones de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados OTC debe

computarse a la hora de calcular los límites de riesgo de contraparte previstos en el apartado 6.4 (a) «Restricciones de inversión».

La garantía recibida debe cumplir los requisitos dispuestos en el capítulo 19 «Política de garantías».

Es posible hacer caso omiso del riesgo de contraparte siempre que el valor de la garantía, valorada a su precio de mercado y teniendo en cuenta los recortes de valoración pertinentes, supere el valor de la cuantía expuesta a dicho riesgo.

Los subfondos no recibirán garantías en efectivo.

Los subfondos se asegurarán de que su contraparte entregue una garantía en forma de valores que cumpla las disposiciones luxemburguesas aplicables y que esté en consonancia con los requisitos previstos en la política de garantías del capítulo 19 «Declaración reglamentaria».

Los recortes de valoración aplicables al valor de la garantía se aplicarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora.

Permutas de rendimiento total (*total return swaps*)

Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que una contraparte (el pagador) transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia a otra contraparte (el receptor), incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. Los TRS pueden ser con pago por adelantado (*funded*) o sin él (*unfunded*).

Los subfondos pueden efectuar ocasionalmente este tipo de permutas financieras con el fin de gestionar eficazmente la cartera y, dado el caso, como parte de su respectiva política de inversión, según lo descrito en el capítulo 23 «Subfondos». Los subfondos recibirán el 100 % de los ingresos netos generados con los TRS tras deducir los costes, en concreto, las comisiones de transacción y los costes de la garantía pagada a la contraparte del *swap*. En el caso de los TRS sin pago por adelantado, las comisiones de transacción suelen pagarse en forma de tipo de interés acordado, que puede ser tanto fijo como variable. En el caso de los TRS con pago por adelantado, el subfondo pagará con antelación el importe nominal del *swap* sin tener que asumir, por lo general, ningún otro coste de transacción periódico. Los TRS que son parcialmente *funded* combinan las características y el perfil de costes de ambos tipos de permutas (con y sin pago por adelantado) en las proporciones correspondientes. Los gastos de la garantía suelen consistir en un pago fijo periódico, que varía según el importe y la frecuencia de la garantía que se está intercambiando. El informe semestral y el informe anual contendrán información sobre los costes y las cuotas soportados por cada subfondo en relación con estas operaciones, así como sobre la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y cuotas y sobre cualquier relación que estas puedan tener, en su caso, con la sociedad gestora.

Los subfondos recibirán garantías en efectivo y de otro tipo por los TRS, de conformidad con la política de garantías de la sociedad que se describe más detalladamente en el capítulo 19 «Declaración reglamentaria». De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado (*mark-to-market*), que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente y se depositará en una cuenta aparte, por lo que estará separada de los demás activos del subfondo.

Los subfondos únicamente podrán celebrar TRS con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.

Los subfondos solo podrán celebrar TRS a través de una entidad financiera regulada de primera categoría, bajo cualquier forma jurídica y con una calificación mínima de grado de inversión, que esté especializada en ese tipo de transacciones y tenga su domicilio en un país de la OCDE. Los subfondos pueden emplear permutas de rendimiento total en los casos que se especifican en el capítulo 23 «Subfondos».

Otras operaciones de financiación de valores

Aparte de las operaciones de préstamo de valores y los TRS, los subfondos no tienen intención de emplear otras operaciones de financiación de valores («OFV») de las que se recogen en el reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre del 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el reglamento (UE) n.º 648/2012.

Gestión conjunta del patrimonio

Con el fin de administrar la sociedad de manera eficaz y siempre que la política de inversión lo permita, el Consejo de Administración de la

sociedad puede optar por gestionar de forma conjunta todo o parte del patrimonio de ciertos subfondos. Los activos gestionados de esta manera se denominarán en lo sucesivo «*pool*». Tales *pools* se crean únicamente con fines de administración interna y no constituyen una entidad con independencia jurídica. Por lo tanto, los inversores no tienen acceso directo a ellos. Cada uno de los subfondos gestionados conjuntamente conservará el derecho a su patrimonio específico. El patrimonio gestionado conjuntamente en los *pools* podrá dividirse y transferirse en cualquier momento a todos los subfondos participantes.

Si el patrimonio de varios subfondos se agrupara para ser gestionado conjuntamente, la parte del patrimonio del *pool* atribuible a cada subfondo participante será fijada por escrito haciendo referencia a la participación original del subfondo en ese *pool*. Los derechos de cada subfondo participante sobre el patrimonio gestionado conjuntamente se refieren a todas y cada una de las posiciones del respectivo *pool*. Las inversiones adicionales que se efectúen para los subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a dichos subfondos de manera proporcional a su participación, mientras que los activos que se hayan vendido se extraerán de igual manera del patrimonio de cada subfondo participante.

Inversiones cruzadas entre subfondos de la sociedad

Los subfondos de la sociedad pueden, siempre que cumplan las condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010 (en concreto, el artículo 41), suscribir, adquirir o mantener valores emitidos por uno o varios subfondos de la sociedad, con las siguientes condiciones:

- el subfondo objetivo no invertirá a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo objetivo;
- el subfondo objetivo cuya adquisición esté prevista no invertirá en total más del 10 % de su patrimonio en acciones de otros subfondos objetivo de la sociedad;
- los derechos de voto, si los hay, asociados a los respectivos valores quedarán suspendidos mientras estos sean mantenidos por el subfondo en cuestión, sin perjuicio del pertinente tratamiento en las cuentas y los informes periódicos;
- mientras estos valores sean mantenidos por la sociedad, su valor no se tendrá en cuenta en ningún caso para el cálculo del patrimonio neto de la sociedad con el fin de verificar el cumplimiento del patrimonio neto mínimo impuesto por la ley de 17 de diciembre del 2010.

5. Inversión en CS Investment Funds 3

i. Información general sobre las acciones

Cada subfondo puede emitir acciones de las clases A, AH, B, BH, CA, CAH, CB, CBH, DA, DAH, DB, DP, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MA, MAH, MB, MBH, UA, UAH, UB, UBH, XA, XAH, XB y XBH. Las clases de acciones emitidas dentro de cada subfondo, junto con las respectivas comisiones y gastos de suscripción y la moneda de referencia, se recogen en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». No se cobrarán comisiones de reembolso.

Adicionalmente se pagarán a expensas del patrimonio de los subfondos otras comisiones, remuneraciones y gastos. Para más información consulte el capítulo 9 «Gastos e impuestos».

Todas las clases de acciones están disponibles únicamente sin certificado y existirán exclusivamente como entradas contables.

Las acciones de cada clase serán acciones de acumulación, o bien acciones de distribución.

Acciones de acumulación

Las acciones de las clases B, BH, CB, CBH, DB, DP, DBH, EB, EBH, IB, IBH, IB25, IBH25, MB, MBH, UB, UBH, XB y XBH son acciones de acumulación. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las acciones de acumulación.

Acciones de distribución

Las acciones de las clases A, AH, CA, CAH, DA, DAH, EA, EAH, IA, IAH, IA25, IAH25, MA, MAH, UA, UAH, XA y XAH son acciones de distribución. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las acciones de distribución.

Clases de acciones destinadas a cierto tipo de inversores

Las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH solamente pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad, las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH podrán ser adquiridas también por inversores institucionales (de conformidad con el artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010) que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.

Cuando terminen dichos contratos, sujetos a la definición de la sociedad gestora, las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH que el inversor posea en ese momento se reembolsarán obligatoriamente, o bien se canjearán por acciones de otra clase a petición del inversor. Además, las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH no son transmisibles sin la aprobación de la sociedad. Las acciones de las clases DA, DAH, DB, DP y DBH no estarán sujetas a una comisión de gestión ni de suscripción, pero sí se cargará una comisión integral de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al depositario.

Las acciones de la clase DP están sujetas a una comisión de rentabilidad que se abona a la sociedad gestora.

Las acciones de las clases MA, MAH, MB y MBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales según el artículo 174 (2) (c) de la ley de 17 de diciembre del 2010. Las acciones de estas clases requieren una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases EA, EAH, EB y EBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales según el artículo 174 (2) (c) de la ley de 17 de diciembre del 2010. Las acciones de estas clases se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación. Las acciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están sujetas a una comisión de suscripción y se benefician de una comisión de gestión reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases XA, XB, XAH y XBH podrán ofrecerse para su distribución en determinados países a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros a discreción de la sociedad gestora. La inversión inicial y la cartera mínimas serán definidas por separado entre el distribuidor o el intermediario financiero y la sociedad gestora, a discreción exclusiva de esta última. Estos tipos de acciones se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases CA, CAH, CB y CBH pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país. Estos tipos de acciones están sujetos a una comisión de gestión y a una comisión de distribución adicional que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». No se aplica ninguna comisión de suscripción.

Cartera mínima

Las acciones de las clases IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MA, MAH, MB y MBH están sujetas a una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida (si procede) que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Clases de acciones cubiertas

En función del subfondo, las acciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH se emiten en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Con el fin de reducir el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de las clases de acciones AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25,

IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH, el valor liquidativo de la clase de acciones correspondiente, calculado en la moneda de referencia del subfondo, se cubrirá frente a la respectiva moneda alternativa de tales clases de acciones mediante operaciones de divisas a plazo. El objetivo de este enfoque es reflejar dentro de lo posible el rendimiento de la clase de acciones en la moneda de referencia del subfondo menos cualquier coste de cobertura.

Como consecuencia de este planteamiento, el riesgo cambiario de las monedas de inversión (excepto la moneda de referencia) respecto a la moneda alternativa no estará cubierto o solo lo estará parcialmente. Los inversores deben ser conscientes de que la cobertura cambiaria nunca es perfecta. Su finalidad es amortiguar el impacto de las fluctuaciones cambiarias en una clase de acciones, pero no es posible anularlo por completo. Las operaciones de divisas relacionadas con la cobertura de clases de acciones pueden ser llevadas a cabo por una filial de Credit Suisse Group —es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG— como actor principal a este respecto (el «actor principal»).

Las clases de acciones cubiertas conllevan un coste adicional y están sujetas a las comisiones indicadas en el capítulo 9 «Gastos e impuestos», apartado (ii) «Gastos».

Las acciones de las clases AH, BH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH, UBH, XAH y XBH están sujetas a la comisión de gestión y de suscripción que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

Las acciones de las clases CAH y CBH están sujetas a la comisión de gestión y de distribución que se especifica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». No se aplica ninguna comisión de suscripción.

La suscripción de acciones de las clases IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, XAH y XBH requiere una inversión inicial y una cartera mínimas que se especifican en el mismo capítulo. El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa (según la definición que aparece más abajo) no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.

Precio de suscripción

A menos que la sociedad determine otra cosa, el precio de suscripción inicial de las clases de acciones A, AH, B, BH, CA, CAH, CB, CBH, UA, UAH, UB, UBH, XAH y XBH será de 100 EUR, 100 CHF, 100 USD, 1000 HKD, 10 000 JPY o 100 GBP, y el de las clases de acciones DA, DAH, DB, DP, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MA, MAH, MB y MBH, de 1000 EUR, 1000 CHF, 1000 USD, 1000 NOK, 10 000 HKD o 1000 GBP, en función de la moneda en la que esté denominada la clase de acciones del respectivo subfondo y de sus características.

Después de la oferta inicial, las acciones podrán suscribirse al valor liquidativo aplicable («valor liquidativo»).

La sociedad puede decidir en cualquier momento emitir clases de acciones en cualquier otra moneda libremente convertible a un precio de suscripción inicial que ella misma habrá de fijar.

Excepto en el caso de las clases de acciones en moneda alternativa, las clases de acciones se denominan en la moneda de referencia del subfondo al que pertenecen (la cual se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones»).

Los inversores podrán, a discreción de la administración central («administración central»), pagar el importe de suscripción de las acciones en una moneda convertible diferente de la divisa en la que esté denominada la respectiva clase de acciones. En cuanto Credit Suisse (Luxembourg) S.A. (el «depositario») confirme la recepción, convertirá automáticamente dicho importe de suscripción a la moneda en la que estén denominadas las acciones en cuestión. Encontrará más detalles al respecto en el capítulo 5, punto (ii) «Suscripción de acciones».

La sociedad podrá emitir en cualquier momento dentro de un subfondo una o varias clases de acciones denominadas en una divisa diferente de la moneda de referencia del subfondo («clase de moneda alternativa»). La emisión de cualquier clase de moneda alternativa adicional se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

La sociedad podrá celebrar contratos de divisas a plazo por cuenta y a expensas de esta clase de moneda alternativa con el fin de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios en dicha divisa.

Sin embargo, no puede asegurarse la consecución del objetivo de cobertura.

El valor liquidativo de las acciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de acciones emitidas en la moneda de referencia.

En el caso de los subfondos con clases de moneda alternativa, las operaciones de cobertura cambiaría para una clase de acciones podrían, en casos excepcionales, afectar negativamente al valor liquidativo de las demás clases de acciones.

Las acciones podrán mantenerse a través de entidades de depósito colectivas. En tal caso, los accionistas recibirán de la entidad de depósito que elijan (por ejemplo, su banco o agente de bolsa) una confirmación referida a sus acciones. Los accionistas también podrán mantenerlas directamente en una cuenta registrada mantenida a favor de la sociedad y de sus accionistas por la administración central de la sociedad. La administración central se encargará del registro de estos accionistas. Las acciones mantenidas en una entidad de depósito podrán transferirse a una cuenta del accionista en la administración central o a una cuenta en otras entidades de depósito aprobadas por la sociedad, o bien, excepto para las clases de acciones CA, CAH, CB, CBH, DA, DAH, DB, DP, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IAH25, IB25, IBH25, MA, MAH, MB, MBH, UA, UAH, UB, UBH, XA, XAH, XB y XBH, en entidades que participen en los sistemas de compensación de valores y fondos. Y viceversa: las acciones depositadas en una cuenta del accionista mantenida por la administración central podrán transferirse en cualquier momento a una cuenta en una entidad de depósito.

La sociedad podrá dividir o fusionar las acciones en interés de los accionistas.

ii. Suscripción de acciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», pueden suscribirse acciones todos los días en los que normalmente estén abiertos los bancos de Luxemburgo para realizar operaciones («día bancario») (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de suscripción), al valor liquidativo por acción de la correspondiente clase de acciones del subfondo, el cual se calcula el día de valoración (según la definición del capítulo 8 «Valor liquidativo») inmediatamente posterior a dicho día bancario de conformidad con el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo», más la comisión de suscripción inicial aplicable y cualquier impuesto. La comisión de suscripción máxima aplicable cobrada en relación con las acciones de la sociedad se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», las solicitudes de suscripción deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad para aceptar solicitudes de suscripción o de reembolso de acciones («distribuidor») antes de las 15:00 (horario centroeuropeo).

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», las solicitudes de suscripción se liquidarán el día de valoración posterior al día bancario en que la administración central o el respectivo distribuidor confirmen la recepción de la solicitud de suscripción antes de las 15:00 (horario centroeuropeo).

Las solicitudes de suscripción recibidas después de las 15:00 de un día bancario se considerarán recibidas antes de las 15:00 del día bancario siguiente.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el pago debe recibirse en el plazo de dos días bancarios después del día de valoración en que se haya determinado el precio de suscripción de tales acciones.

Los cargos que deben pagarse por la suscripción de acciones incumben a los bancos y otras entidades financieras encargados de la distribución de las acciones. También se le cargarán al inversor todos los impuestos devengados por la suscripción de acciones. Los importes de suscripción deben pagarse en la moneda en la que estén denominadas las acciones en cuestión, o bien, si así lo solicita el inversor y a discreción de la administración central, en otra moneda convertible. El pago debe efectuarse mediante transferencia a las cuentas bancarias de la sociedad. Encontrará información detallada al respecto en el formulario de solicitud de suscripción.

La sociedad podrá, en interés de los accionistas, aceptar valores mobiliarios u otros activos permitidos por la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 como pago por la suscripción («prestación en especie»), siempre y cuando los valores y activos ofrecidos respeten la política y las restricciones de inversión del subfondo en cuestión. Cada pago de acciones contra una prestación en especie se incluye en un

informe de valoración redactado por el auditor de la sociedad. El Consejo de Administración podrá, según su libre criterio, rechazar todos o varios de los valores mobiliarios y activos ofrecidos sin alegar ningún motivo. Todos los gastos ocasionados por tales prestaciones en especie (incluyendo los costes del informe de valoración, las comisiones de los intermediarios financieros y demás gastos y comisiones) serán sufragados por el inversor.

Las acciones se emitirán una vez que el depositario haya recibido el precio de suscripción con la fecha valor correcta. No obstante lo anterior, la sociedad podrá decidir libremente que la solicitud de suscripción solo sea aceptada una vez que el depositario haya recibido el importe.

Si el pago se efectuara en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las acciones en cuestión, se destinará a la compra de acciones el producto de convertir la moneda de pago a la moneda en la que estén denominadas las acciones, menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas.

El valor o el número mínimo de acciones que deben mantener los accionistas en una clase de acciones concreta se indican, si procede, en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones». Dicho requisito podrá anularse en casos particulares si así lo decide la sociedad.

Se permiten las suscripciones y los reembolsos de fracciones de acción de hasta tres decimales. Las acciones fraccionadas no concederán derechos de voto. La tenencia de acciones fraccionadas conferirá al accionista derechos proporcionales en relación con dichas acciones. Podría darse el caso de que las entidades de compensación no estén en disposición de procesar carteras de acciones fraccionadas. Los inversores deberían verificar si se da este caso.

La sociedad está autorizada a rechazar solicitudes de suscripción según su libre criterio y a suspender o limitar de manera temporal o permanente la venta de acciones. La administración central está autorizada a rechazar cualquier suscripción, transmisión o canje, total o parcialmente, por cualquier motivo. En concreto, podrá prohibir o limitar la venta, la transmisión y el canje de acciones a personas físicas o jurídicas de determinados países en caso de que dicha operación pudiera perjudicar a la sociedad o conllevar que las acciones, ya sea de forma directa o indirecta, estén en manos de una persona no autorizada (por ejemplo, una persona estadounidense). También podrá aplicar tal prohibición o limitación si la suscripción, la transmisión o el canje en el país en cuestión contravinieran las leyes vigentes. La suscripción, la transmisión y el canje de acciones, así como cualquier operación futura, no se tramitarán hasta que se reciba toda la información requerida por la administración central, incluidas las verificaciones relativas a la identidad de los clientes y la prevención del blanqueo de capitales.

iii. Reembolso de acciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», en principio la sociedad reembolsará acciones todos los días bancarios (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de reembolso) al valor liquidativo por acción (basado en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo») de la clase de acciones en cuestión del subfondo, calculado el día de valoración posterior a dicho día bancario, menos cualquier comisión de reembolso aplicable.

Las solicitudes de reembolso deberán remitirse a la administración central o a un distribuidor. Las solicitudes de reembolso relativas a acciones mantenidas a través de una entidad de depósito deberán remitirse a la entidad en cuestión. A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», la administración central o el distribuidor deben recibir las solicitudes de reembolso antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) de un día bancario. Las solicitudes de reembolso recibidas después de las 15:00 de un día bancario se tramitarán el día bancario siguiente.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso tuviera como consecuencia que el valor de las acciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», la sociedad podrá, sin notificárselo al accionista, tratar dicha solicitud de reembolso como si se hiciera extensiva a todas las acciones mantenidas por el accionista en dicha clase.

Las acciones de las clases DB, DP y DBH, que solo pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento o similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG, se reembolsarán obligatoriamente o, a petición

del inversor, se canjearán por acciones de otra clase cuando expire dicho contrato, sujeto a la definición de la sociedad gestora.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», las acciones se reembolsarán al correspondiente valor liquidativo por acción calculado el día de valoración siguiente al día bancario en que el respectivo distribuidor o la administración central hayan confirmado la recepción de la solicitud de reembolso antes de las 15:00 (horario centroeuropeo).

El hecho de que el precio de reembolso sea menor o mayor que el precio de suscripción pagado y la cuantía de la diferencia dependen de la evolución del valor liquidativo de la respectiva clase de acciones.

El pago del precio de reembolso de las acciones deberá realizarse en el plazo de dos días bancarios tras calcular dicho precio, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos». Esto no se aplicará en caso de que sea imposible transferir el precio de reembolso debido a disposiciones legales específicas, tales como restricciones de transferencia o de cambio de divisas o cualquier otra circunstancia fuera del control del depositario.

En el caso de las solicitudes de reembolso de elevada cuantía, la sociedad podrá resolver liquidar tales solicitudes una vez que haya vendido los correspondientes activos sin retrasos innecesarios. En caso de que dicha medida sea necesaria, y siempre que no se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», todas las solicitudes de reembolso recibidas el mismo día se liquidarán al mismo precio.

El pago deberá realizarse mediante transferencia a una cuenta bancaria, mediante cheque o, si es posible, en efectivo en la moneda de curso legal del país en el que ha de efectuarse el pago, una vez convertido el importe en cuestión. Si, por decisión exclusiva del depositario, el pago tuviera que efectuarse en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las acciones en cuestión, el importe a pagar será el resultado de convertir la moneda en la que estén denominadas las acciones a la moneda de pago menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas.

Las acciones perderán su validez en el momento en que se abone el precio de reembolso.

La sociedad está autorizada a reembolsar forzosamente todas las acciones mantenidas por una persona no autorizada, conforme a lo dispuesto más adelante.

iv. Canje de acciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», los accionistas de una determinada clase de acciones de un subfondo podrán canjear en cualquier momento todas o una parte de sus acciones por acciones de la misma clase de otro subfondo o de otra clase del mismo subfondo, siempre que se cumplan los requisitos (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones») de la clase de acciones a la que se efectúa el canje. La comisión cobrada por el canje no será superior a la mitad de la comisión de suscripción inicial de la clase a la que se efectúa el canje de acciones.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», las solicitudes de canje deben cumplimentarse y remitirse a la administración central o el distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) de un día bancario (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de canje). Las solicitudes de canje recibidas después de las 15:00 se tramitarán el día bancario siguiente. El canje se llevará a cabo sobre la base del valor liquidativo por acción calculado el día de valoración siguiente al día bancario en que el respectivo distribuidor o la administración central confirmen la recepción de la solicitud de canje antes de las 15:00 (horario centroeuropeo).

Solo se realizarán canjes de acciones en un día de valoración si se calcula el valor liquidativo de las dos clases de acciones implicadas.

Si la ejecución de una solicitud de canje de acciones tuviera como consecuencia que el valor de las acciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», la sociedad podrá, sin notificárselo al accionista, tratar dicha solicitud de canje como si se hiciera extensiva a todas las acciones mantenidas por el accionista en dicha clase.

En caso de que se canjee acciones denominadas en una moneda por acciones denominadas en una moneda diferente, se tendrán en cuenta y se deducirán las comisiones de canje y de cambio de divisas devengadas.

v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de acciones y del cálculo del valor liquidativo

La sociedad podrá suspender el cálculo del valor liquidativo, así como la suscripción, el reembolso y el canje de acciones de un subfondo:

- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no pueda valorarse por estar cerrada una bolsa o un mercado fuera de los días festivos habituales, o en caso de que esté restringida o suspendida la negociación en dicha bolsa o mercado; o
- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no esté libremente disponible a consecuencia de un acontecimiento político, económico, militar, monetario o de cualquier otra naturaleza fuera del control de la sociedad que impida disponer del patrimonio del subfondo o que, en caso de disponer de él, pudiera perjudicar los intereses de los accionistas; o
- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no pueda valorarse por ser imposible una valoración debido a la interrupción de las telecomunicaciones o por cualquier otra causa; o
- cuando una parte sustancial del patrimonio del subfondo no esté disponible para efectuar transacciones por existir restricciones en las operaciones de divisas o de cualquier otra índole que impidan efectuar transferencias de activos, o en caso de que se demuestre de forma objetiva que las operaciones no pueden efectuarse a los tipos de cambio normales; o
- en cualquier otra circunstancia fuera del control y de la responsabilidad del Consejo de Administración, cuando no llevar a cabo la suspensión podría comportar algún tipo de responsabilidad fiscal para la sociedad o sus accionistas, o bien otro tipo de desventaja pecuniaria o cualquier otro perjuicio que, de otro modo, ni la sociedad ni sus accionistas habrían sufrido.

La suspensión se notificará inmediatamente a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de acciones del subfondo afectado. La notificación de la suspensión se publicará según se describe en el capítulo 14 «Información para los accionistas» si el Consejo de Administración de la sociedad considera probable que la suspensión dure más de una semana.

La suspensión del cálculo del valor liquidativo de alguno de los subfondos no afectará al cálculo del valor liquidativo de los demás subfondos si no concurre en estos ninguna de las condiciones mencionadas anteriormente.

vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales

La sociedad obliga a los distribuidores a garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales o profesionales, presentes y futuras, vigentes en Luxemburgo encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Estas normativas establecen que los distribuidores están obligados a verificar, antes de remitir cualquier formulario de solicitud a la administración central, la identidad del comprador y del beneficiario efectivo de la siguiente manera:

- Cuando el suscriptor sea una persona física, una copia del pasaporte o del documento de identidad del suscriptor (y del beneficiario o beneficiarios efectivos de las acciones cuando el suscriptor actúe en nombre de otra persona), debidamente legalizada por un funcionario público convenientemente facultado a tal efecto del país en el que la persona tenga su domicilio.
- Cuando el suscriptor sea una empresa, una copia certificada de sus documentos de registro (por ejemplo, sus estatutos o escritura de constitución) y un extracto del correspondiente registro mercantil. Los representantes de la empresa y, siempre que las acciones emitidas por esta no estén suficientemente diversificadas entre el público general, los accionistas deberán cumplir las obligaciones de identificación expuestas en el punto (a) anterior.

No obstante, la administración central de la sociedad está autorizada a solicitar en cualquier momento, según su libre criterio, documentos de identificación adicionales en relación con una solicitud de suscripción, así como a rechazar la aceptación de solicitudes de suscripción en el momento de presentar todas las pruebas documentales.

Los distribuidores deben asegurarse de que sus oficinas de venta se adhieren en todo momento al procedimiento de verificación descrito anteriormente. La administración central y la sociedad estarán autorizadas en todo momento a solicitar a los distribuidores pruebas que demuestren dicho cumplimiento. Asimismo, los distribuidores aceptan estar sujetos a las normativas nacionales encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas, cuyo cumplimiento deben garantizar convenientemente.

Es responsabilidad de la administración central seguir el procedimiento de verificación antes mencionado en el caso de las solicitudes de compra remitidas por distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que, aun siéndolo, no estén sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. Los operadores del sector financiero autorizados de Estados miembros de la UE o la FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering, grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales) se consideran por lo general sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. El mismo principio será de aplicación para sus filiales y delegaciones en otros países distintos de los mencionados anteriormente, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar que sus filiales y delegaciones cumplan el requisito de verificación de la identidad.

vii. Oportunidad de mercado (*market timing*)

La sociedad no permite las prácticas relacionadas con el *market timing* (método mediante el cual un inversor suscribe y reembolsa o canjea sistemáticamente acciones de clases en un breve periodo de tiempo, aprovechando los desfases y las imperfecciones o deficiencias en el método de cálculo del valor liquidativo). Por lo tanto, se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción y de canje de aquellos inversores que sospeche que pueden estar utilizando tales prácticas, así como a adoptar si fuera necesario las medidas oportunas para proteger a los demás inversores de la sociedad.

viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de acciones

A efectos de este apartado, el término «persona no autorizada» se refiere a cualquier persona, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, consorcio, sociedad colectiva, patrimonio u otra persona jurídica que, en caso de tener acciones de un subfondo, podría —en opinión de la sociedad gestora— perjudicar los intereses de este o de los accionistas; infringir una ley o normativa (sea luxemburguesa o de otro lugar); exponer el subfondo o cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera— a perjuicios, multas o sanciones fiscales, legales, normativas o administrativas que de otro modo no se aplicarían, o hacer que el subfondo, cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera—, la sociedad gestora o la sociedad se vean obligados a cumplir en alguna jurisdicción requisitos de registro que en cualquier otro caso no tendrían que cumplir. El término «persona no autorizada» incluye a las siguientes personas: (i) los inversores que no cumplan la definición de inversor apto que se recoge, en su caso, en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3» para cada subfondo; (ii) las personas estadounidenses, y (iii) las personas que no hayan proporcionado la información o la declaración requeridas por la sociedad gestora o por la sociedad en el plazo de un mes natural desde que se les exigió.

Si el Consejo de Administración descubriera en algún momento que el beneficiario efectivo de las acciones es una persona no autorizada, ya sea sola o junto con cualquier otra persona, de forma directa o indirecta, podrá libremente y sin que se le exija ninguna responsabilidad reembolsar de manera forzosa las acciones de conformidad con las normas establecidas en los estatutos de la sociedad. Una vez efectuado el reembolso, la persona no autorizada dejará de ser propietaria de las acciones.

El Consejo de Administración puede exigir a cualquier accionista de la sociedad que proporcione la información que considere necesaria para poder determinar si el propietario de las acciones es o podría llegar a ser una persona no autorizada.

Además, los accionistas tendrán la obligación de informar de inmediato a la sociedad en caso de que el beneficiario efectivo de las acciones que ellos mantienen se convierta o vaya a convertirse en una persona no autorizada.

El Consejo de Administración tiene derecho a rechazar libremente cualquier transmisión, cesión o venta de acciones si considera de manera razonable que, como resultado de esa operación, las acciones pasarían a ser propiedad de una persona no autorizada, bien inmediatamente, bien en el futuro.

La administración central puede rechazar cualquier transmisión de acciones, que no será efectiva hasta que el ordenante haya facilitado la información requerida en virtud de las normas de identificación de clientes y de prevención del blanqueo de capitales.

6. Restricciones de inversión

A efectos de este capítulo, cada subfondo debe considerarse un OICVM independiente en el sentido del artículo 40 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Las siguientes disposiciones se aplican a las inversiones hechas por cada subfondo:

- 1) Las inversiones de cada subfondo solo podrán estar compuestas por una o varias de las siguientes opciones:
 - a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetarios admitidos o negociados en un mercado regulado. A tal efecto se considera mercado regulado cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril del 2004 sobre mercados de instrumentos financieros, en su versión vigente.
 - b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido y abierto al público. A efectos de este capítulo, el término «Estado miembro» se refiere a un Estado miembro de la Unión Europea («UE») o a alguno de los Estados del Espacio Económico Europeo («EEE») que no son Estados miembros de la UE.
 - c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado que no forme parte de la Unión Europea que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido, abierto al público y establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía.
 - d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa o mercado de los mencionados en los puntos (a), (b) y (c) anteriores y siempre que tal admisión tenga lugar en el plazo de un año desde la emisión.
 - e) Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE («OICVM») o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de dicha directiva («OIC»), estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre que:
 - Esos otros OIC estén autorizados en virtud de leyes que establezcan que dichos organismos están sujetos a una supervisión que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere equivalente a la requerida por el derecho de la UE, y siempre que se garantice en grado suficiente la cooperación entre las autoridades de supervisión.
 - El nivel de protección de los accionistas o partícipes de los otros OIC sea equivalente al de los accionistas o partícipes de un OICVM y, en concreto, siempre que las normas sobre segregación del patrimonio, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 2009/65/CE.
 - Se informe de las actividades comerciales de los otros OIC en informes semestrales y anuales que permitan evaluar los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones a lo largo del periodo de referencia.
 - Los OICVM o los otros OIC cuyas participaciones o acciones vayan a adquirirse no puedan, en virtud de su reglamento de gestión o sus estatutos, invertir más del 10 % de su patrimonio neto total en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC.
 - f) Depósitos en entidades de crédito con un vencimiento no superior a doce meses que puedan reembolsarse a petición o tengan derecho a ser retirados, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio en un Estado miembro o, en caso de que el domicilio de la entidad de crédito esté situado en un tercer país, siempre que esté sujeta a unas normas cautelares que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere equivalentes a las previstas por el derecho de la UE.

- g) Instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo que se negocien en alguno de los mercados regulados mencionados en los apartados (a), (b) y (c) anteriores, así como instrumentos financieros derivados con negociación extrabursátil (*over-the-counter*, «derivados OTC»), siempre que:
- el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, párrafo 1 de la ley de 17 de diciembre del 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que la sociedad pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión;
 - las contrapartes en operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, y
 - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor justo mediante una operación compensatoria a iniciativa de la sociedad.
- h) Instrumentos del mercado monetario diferentes de los negociados en un mercado regulado y que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén ya sujetos a normas sobre la protección de los inversores y de los ahorros y presuponiendo que estos instrumentos:
- sean emitidos o estén garantizados por una autoridad central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en caso de que se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de dicha federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; o
 - sean emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los mercados regulados a los que se hace referencia en los apartados (a), (b) y (c) anteriores; o
 - sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a una supervisión cautelar conforme con los criterios definidos en el derecho de la UE, o bien por una entidad que esté sujeta y cumpla unas normas de supervisión que la autoridad de supervisión competente de la sociedad considere al menos tan estrictas como las requeridas por el derecho de la UE; o
 - sean emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección del inversor equivalentes a las previstas en los puntos primero, segundo y tercero del presente apartado (h) y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas ascienda al menos a diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta directiva 78/660/CEE, o bien una entidad dedicada a la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias empresas cotizadas en bolsa, o bien una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de la línea de liquidez de un banco.
- 2) Cada subfondo, sin embargo, no invertirá más del 10 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 1. Los subfondos podrán mantener activos líquidos complementarios en diferentes divisas.
- 3) La sociedad gestora emplea un procedimiento de gestión de riesgos que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera. Asimismo, utiliza un procedimiento para evaluar de forma precisa e independiente el valor de los derivados OTC. Cada subfondo podrá, con el fin de (i) obtener cobertura, (ii) gestionar eficazmente la cartera o (iii) poner en práctica su estrategia de inversión, utilizar todo tipo de instrumentos financieros

derivados dentro de los límites establecidos en la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010.

El riesgo global se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplicará también a los subpárrafos siguientes.

Como parte de su política de inversión y dentro de los límites expuestos en el apartado 4, punto (e), cada subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no exceda en conjunto los límites de inversión recogidos en el apartado 4. Si un subfondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no deberán computarse a efectos de los límites del apartado 4. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleven incluido un instrumento derivado, este deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos del presente apartado.

El potencial de riesgo global puede calcularse mediante la metodología del compromiso (*commitment approach*) o con la metodología del valor en riesgo (*Value-at-Risk*, VaR), según se indique para cada subfondo en el capítulo 23 «Subfondos».

El cálculo estándar según la metodología del compromiso convierte la posición de un derivado financiero en el valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado. A la hora de calcular el potencial de riesgo global mediante la metodología del compromiso, la sociedad puede beneficiarse de las operaciones de cobertura y de compensación por saldos netos (*netting*).

El VaR permite medir la pérdida potencial que podría darse a lo largo de un determinado periodo de tiempo en condiciones de mercado normales y con cierto nivel de confianza. La ley de 17 de diciembre del 2010 prevé un nivel de confianza del 99 % con un horizonte temporal de un mes.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», cada subfondo se asegurará de que su exposición global a instrumentos financieros derivados calculada mediante la metodología del compromiso no sea superior al 100 % de su patrimonio neto total, o bien de que la exposición global calculada según el método del VaR no supere (i) el 200 % de la cartera de referencia (índice de referencia) o (ii) el 20 % del patrimonio neto total.

El departamento de gestión de riesgos de la sociedad gestora supervisa el cumplimiento de esta disposición de conformidad con los requisitos de las circulares o normativas aplicables dictadas por la autoridad de supervisión luxemburguesa (Commission de Surveillance du Secteur Financier, CSSF) o por cualquier otra autoridad europea autorizada a dictar normativas o estándares técnicos relacionados.

- 4) a) No podrá invertirse más del 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor. Además, el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de aquellos emisores en los que un subfondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto total no podrá exceder el 40 % del valor de su patrimonio neto total. Ningún subfondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en depósitos de una misma entidad. El potencial de riesgo de un subfondo frente a una contraparte en una operación de derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera no podrá superar en conjunto los siguientes porcentajes:
- el 10 % del patrimonio neto total si la contraparte es una entidad de crédito de las referidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión», apartado 1, punto (f), o
 - el 5 % del patrimonio neto total en los demás casos.
- b) El límite del 40 % indicado en el apartado 4, punto (a) no se aplicará a depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión cautelar. Con independencia de los límites indicados en el apartado 4, punto (a), ningún subfondo podrá combinar, si ello supusiera invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en un único organismo, cualquiera de las siguientes opciones:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicho organismo;
 - depósitos en dicho organismo;

- exposiciones surgidas de operaciones de derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera llevadas a cabo con dicho organismo.
- c) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará hasta un máximo del 35 % si los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales públicas, un Estado no miembro u organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros.
- d) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 25 % para los bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de bonos. En concreto, los importes resultantes de la emisión de tales bonos deben invertirse, de conformidad con los requisitos legales, en activos que durante todo el periodo de validez de los bonos cubran las obligaciones vinculadas a estos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían prioritariamente para reembolsar el principal y pagar los intereses devengados. Si un subfondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto total en bonos de los referidos en el presente párrafo que sean emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del patrimonio neto total de ese subfondo.
- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se refieren los puntos (c) y (d) del presente apartado 4 no deberán tenerse en cuenta al aplicar el límite del 40 % que se indica en el punto (a) de este apartado. Los límites indicados en los puntos (a), (b), (c) y (d) no pueden sumarse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados de dicho organismo llevadas a cabo de conformidad con los puntos (a), (b), (c) y (d), no podrán exceder en conjunto el 35 % del patrimonio neto total de cada subfondo. Las empresas que pertenezcan al mismo grupo a efectos de preparar cuentas anuales consolidadas de conformidad con la directiva 83/349/CEE en su versión vigente o de acuerdo con normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán un único emisor a efectos de calcular los límites de inversión indicados en el presente apartado 4. Cada subfondo podrá invertir de forma acumulada hasta un límite del 20 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
- f) **El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 100 % si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario en cuestión son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, por una o varias de sus autoridades locales, por cualquier otro Estado que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos («OCDE»), por Brasil o Singapur o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el subfondo en cuestión deberá mantener valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de una emisión en concreto no podrán exceder el 30 % del patrimonio total de ese subfondo.**
- g) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 7, los límites prescritos en el presente apartado 4 se elevarán hasta un máximo del 20 % para las inversiones en acciones o en valores de renta fija emitidos por un mismo organismo cuando el propósito de la política de inversión del subfondo sea replicar la composición de un determinado índice de renta fija o variable que esté reconocido por la autoridad de supervisión competente de la sociedad, partiendo de las siguientes premisas:
 - la composición del índice debe estar suficientemente diversificada;
 - el índice debe representar una magnitud de referencia adecuada del mercado al cual pertenece;
 - el índice debe publicarse de una forma apropiada.

El límite del 20 % mencionado anteriormente podrá incrementarse hasta un máximo del 35 % cuando concurren condiciones excepcionales del mercado que lo justifiquen, en particular en mercados regulados en los que ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario tienen una fuerte preponderancia. La inversión hasta dicho límite solo está permitida para un único emisor.

- 5) La sociedad no invertirá más del 10 % del patrimonio neto total de cualquier subfondo en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC («fondos objetivo») en virtud del apartado 1, punto (e), a menos que se indique otra cosa en la política de inversión de cada subfondo descrita en el capítulo 23 «Subfondos».

En caso de que se especifique un límite superior al 10 % en dicho capítulo, se aplicarán las siguientes restricciones:

- No podrá invertirse más del 20 % del patrimonio neto total de un subfondo en participaciones o acciones de un único OICVM o de otro OIC. A fin de aplicar este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM o de otro OIC con múltiples compartimentos debe considerarse un emisor independiente siempre que esté garantizado el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
- Las inversiones realizadas en participaciones o acciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar en conjunto el 30 % del patrimonio neto total de un subfondo.

En caso de que el subfondo invierta en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC que sean gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad esté vinculada mediante una gestión o un control comunes, o bien mediante una participación directa o indirecta de más del 10 % del capital o de los votos («fondos asociados»), la sociedad o la otra sociedad no podrán cargar comisiones de suscripción ni de reembolso por la inversión del subfondo en participaciones o acciones de dichos fondos asociados.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», no se le podrá cargar al respectivo subfondo ninguna comisión de gestión por el volumen de tales inversiones en fondos asociados, salvo que el propio fondo asociado no cobre ninguna comisión de gestión.

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC pueden conllevar, por lo general, los mismos gastos tanto para el subfondo como para los propios OICVM o los OIC.

- 6) a) El patrimonio de la sociedad no podrá invertirse en valores ligados a derechos de voto que permitan a la sociedad ejercer una influencia notable en el órgano de gestión de un emisor.
- b) Además, la sociedad no podrá adquirir más del:
- 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
 - 10 % de los títulos de deuda de un mismo emisor;
 - 25 % de las participaciones o acciones de un mismo OICVM u otro OIC;
 - 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un único emisor.

En los tres últimos casos no se aplicará la restricción si en el momento de la adquisición no puede calcularse el importe bruto de los bonos o instrumentos del mercado monetario, o bien el importe neto de los instrumentos emitidos.

- c) Las restricciones establecidas en los puntos (a) y (b) no se aplicarán a:
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales.
 - Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no perteneciente a la Unión Europea.
 - Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
 - Acciones mantenidas por la sociedad en el capital de una empresa constituida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio

en dicho Estado, en caso de que, en virtud de la legislación de este país, tal inversión represente la única forma de que la sociedad invierta en valores de organismos emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta salvedad solo será de aplicación si la política de inversión de la empresa del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta los límites estipulados en el apartado 4, puntos de (a) a (e), el apartado 5 y el apartado 7, puntos (a) y (b).

- 7) La sociedad no podrá recurrir a préstamos para ningún subfondo, excepto:
 - a) para comprar moneda extranjera por medio de un préstamo paralelo (*back-to-back*);
 - b) por un importe que no sea superior al 10 % del patrimonio neto total del subfondo y que se preste de forma temporal.
- 8) La sociedad no podrá conceder préstamos ni actuar como garante de terceros.
- 9) Sin embargo, para garantizar una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá, de acuerdo con las disposiciones luxemburguesas aplicables, realizar operaciones de préstamo de valores.
- 10) La sociedad no podrá invertir directamente sus activos en inmuebles, metales preciosos, certificados sobre estos últimos o mercaderías.
- 11) La sociedad no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en el apartado 1, puntos (e), (g) y (h).
- 12) a) En relación con los préstamos contraídos dentro de las restricciones previstas en el folleto, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía.
- b) Asimismo, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía a contrapartes de operaciones que impliquen derivados OTC o instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado de los que se indican en los puntos (a), (b) y (c) del apartado 1 anterior, con el fin de garantizar el pago y el cumplimiento de las obligaciones de dicho subfondo frente a la contraparte. En caso de que las contrapartes exijan la entrega de una garantía superior al valor del riesgo que se quiere cubrir o de que se produzca una sobregarantía por cualquier otra circunstancia (por ejemplo, debido al rendimiento de los activos entregados como garantía o a las disposiciones de los documentos que sirven de marco general), dicha garantía (o el exceso de garantía) podría —también en el caso de las garantías que no sean en efectivo— exponer el subfondo a un riesgo de contraparte, y el subfondo podría no tener garantizado el derecho a reclamar tales activos.

Las restricciones indicadas anteriormente no se aplican al ejercicio de derechos de suscripción.

Durante los primeros seis meses subsiguientes a la admisión oficial de un subfondo en Luxemburgo no será preciso cumplir las restricciones indicadas en los apartados 4 y 5, siempre y cuando se respete el principio de diversificación de riesgos.

Si se excedieran los límites mencionados anteriormente por razones que escapen al control de la sociedad o que sean el resultado de ejercer derechos de suscripción, la sociedad deberá subsanar tal situación con carácter prioritario teniendo debidamente en cuenta los intereses de los accionistas.

La sociedad está facultada para establecer en cualquier momento otras restricciones de inversión en interés de los accionistas, por ejemplo si fuera necesario para cumplir las leyes y las disposiciones vigentes en los países donde se oferten y se vendan, en el presente o en el futuro, las acciones de la sociedad.

7. Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberían tener en cuenta los siguientes factores de riesgo antes de invertir en la sociedad. No obstante, los factores de riesgo explicados a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de los riesgos relacionados con las inversiones en la sociedad. Se recomienda a los inversores potenciales que lean todo el folleto y que, en caso necesario, consulten a su asesor jurídico, fiscal o de inversiones, en concreto respecto a las consecuencias fiscales que suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar acciones de cualquier otra manera

puede tener en virtud de la legislación del país del que sean ciudadanos o en el que tengan fijada su residencia o domicilio (encontrará más detalles al respecto en el capítulo 9 «Gastos e impuestos»). Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones de la sociedad están sujetas a fluctuaciones del mercado y a otros riesgos asociados a las inversiones en valores mobiliarios y en otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y el rendimiento de estas pueden aumentar o disminuir, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente en la sociedad o incluso de que pierdan todo el dinero invertido. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión de un subfondo concreto ni la revalorización de sus activos. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

El valor liquidativo de un subfondo puede variar como resultado de las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y el rendimiento obtenido. Se recuerda a los inversores que su derecho a reembolsar acciones puede quedar suspendido en determinadas circunstancias.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las variaciones de los tipos de cambio podrían afectar negativamente al valor de una inversión en uno o varios de los subfondos. Además, en el caso de las clases de moneda alternativa en las que el riesgo cambiario no está cubierto, el resultado de las consiguientes operaciones de divisas podría influir negativamente en el rendimiento de la respectiva clase de acciones.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones, de forma que el valor de una inversión en concreto podría variar de manera perjudicial para los intereses de la sociedad. En concreto, el valor de las inversiones podría verse afectado por situaciones de incertidumbre tales como la evolución internacional, política y económica o cambios en las políticas gubernamentales.

Riesgo de tipos de interés

El valor de los subfondos que invierten en valores de renta fija puede caer debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Por lo general, el valor de los títulos de renta fija aumenta cuando caen los tipos de interés. Y viceversa: cuando los tipos de interés suben, el valor de los títulos de renta fija suele disminuir. En general, los valores de renta fija a largo plazo están sujetos a una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija a corto plazo.

Riesgo cambiario

Las inversiones de los subfondos pueden efectuarse en divisas distintas de la respectiva moneda de referencia, por lo que pueden estar sujetas a fluctuaciones cambiarias que podrían afectar al valor liquidativo de los subfondos tanto de forma positiva como negativa.

Las monedas de ciertos países pueden ser volátiles y, por lo tanto, influir en el valor de los títulos denominados en dichas monedas. Si la divisa en la que está denominada una inversión se aprecia con respecto a la moneda de referencia del correspondiente subfondo, el valor de la inversión aumentará. Y viceversa: un descenso en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los subfondos pueden realizar operaciones de cobertura sobre divisas con el fin de protegerse contra una caída del valor de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia, así como contra cualquier aumento del coste de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia. No obstante, no puede garantizarse que realmente se alcance dicha cobertura.

Aunque la política de la sociedad establece que deben cubrirse los riesgos cambiarios de los subfondos respecto a sus correspondientes monedas de referencia, las operaciones de cobertura no siempre son posibles y, por lo tanto, no pueden excluirse los riesgos cambiarios.

Riesgo de crédito

Los subfondos que invierten en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no puedan hacer frente a los pagos correspondientes a dichos valores. Si empeora la situación financiera de un emisor, podría rebajarse la calidad crediticia de un valor, lo que a su vez se traduciría en una mayor volatilidad de la cotización de dicho valor. Una rebaja de la calificación crediticia de un valor puede contrarrestar también la liquidez de este. Los subfondos que invierten en títulos de deuda de baja calidad son más propensos a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

Riesgo de contraparte

La sociedad puede realizar operaciones extrabursátiles (*over-the-counter*), lo que expone a los subfondos al riesgo de que la contraparte no pueda hacer frente a sus obligaciones en virtud de dichos contratos. En caso de quiebra de la contraparte, los subfondos podrían experimentar retrasos en la liquidación de la posición y sufrir pérdidas cuantiosas.

Directiva europea de reestructuración y resolución bancarias

La directiva 2014/59/UE, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la «directiva BRRD», por sus siglas en inglés), se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio del 2014 y entró en vigor el 2 de julio de ese mismo año. El objetivo declarado de la directiva BRRD es proporcionar a las autoridades de resolución competentes, incluida la luxemburguesa, una serie de instrumentos y competencias comunes para abordar las crisis bancarias de manera preventiva con el fin de preservar la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de pérdidas de los contribuyentes.

De conformidad con la directiva BRRD y las respectivas leyes de trasposición, las autoridades de supervisión prudencial nacionales pueden ejercer determinadas competencias sobre las entidades de crédito y algunas compañías de inversión que estén quebrando o que probablemente quiebren en los casos en los que una insolvencia corriente ocasionaría inestabilidad financiera. Estas competencias comprenden la capacidad de amortización, conversión, transferencia, modificación y suspensión, y existirán y se ejercerán ocasionalmente cumpliendo con cualquier ley, disposición, norma o requisito que estén vigentes en el respectivo Estado miembro en relación con la puesta en práctica de la directiva BRRD (los «instrumentos de resolución bancaria»).

El uso de cualquiera de estos instrumentos de resolución bancaria podría afectar o limitar la capacidad de las contrapartes sujetas a la directiva BRRD para hacer frente a sus obligaciones respecto a los subfondos, por lo que estos podrían sufrir pérdidas.

La utilización de instrumentos de resolución bancaria contra los inversores de un subfondo también podría acarrear la venta forzosa de una parte de los activos de estos inversores, incluidas sus acciones en el subfondo afectado. Por lo tanto, existe el riesgo de que los subfondos tengan menos o incluso insuficiente liquidez debido a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso. En tal caso, la sociedad podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.

Asimismo, la aplicación de ciertos instrumentos de resolución bancaria a un tipo concreto de valores podría, en determinadas circunstancias, desencadenar una pérdida de liquidez en mercados de valores específicos, ocasionando así posibles problemas de liquidez para los subfondos.

Riesgo de liquidez

Existe el riesgo de que la sociedad sufra problemas de liquidez debido a condiciones inusuales del mercado, a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso o a otras razones. En tal caso, la sociedad podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.

Riesgo de gestión

La sociedad se gestiona de forma activa y, por lo tanto, los subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La sociedad se ceñirá a su estrategia de inversión (incluyendo técnicas de inversión y análisis de riesgos) cuando tome decisiones de inversión en nombre de los subfondos, si bien no puede garantizarse que tales decisiones obtengan los resultados deseados. En ciertos casos, la sociedad podría decidir no utilizar técnicas de inversión, tales como instrumentos derivados, o bien puede que estas no estén disponibles incluso en condiciones del mercado en las que su uso podría ser provechoso para el subfondo en cuestión.

Riesgo de inversión***Inversiones en acciones***

Los riesgos relacionados con las inversiones en acciones (y valores similares) comprenden, en concreto, grandes fluctuaciones de los precios de mercado, información desfavorable sobre el emisor o el mercado y la consideración de menor categoría que las acciones tienen en comparación con los títulos de deuda emitidos por la misma empresa.

Los inversores también deberían tener en cuenta el riesgo asociado a las fluctuaciones de los tipos de cambio, la posible imposición de normas de control de divisas y otras restricciones.

Inversiones en valores de renta fija

Las inversiones en valores de emisores de diferentes países y denominados en monedas distintas ofrecen ventajas potenciales que no se obtienen cuando se invierte exclusivamente en valores de emisores de un único país. Sin embargo, también entrañan ciertos riesgos de consideración que no suelen ir asociados a las inversiones en valores de emisores localizados en un único país. Entre los riesgos en cuestión se encuentran las fluctuaciones de los tipos de interés y de los tipos de cambio (tal como se describe detalladamente en los apartados anteriores «Riesgo de tipos de interés» y «Riesgo cambiario»), así como la posible imposición de normativas de control de divisas y otras leyes o restricciones aplicables a tales inversiones. Un descenso en el valor de una divisa concreta respecto a la moneda de referencia del subfondo reduciría el valor de determinados activos de la cartera denominados en dicha divisa.

El emisor de un valor puede estar radicado en un país distinto de aquel en cuya moneda está denominado el instrumento en cuestión. El valor y el rendimiento relativo de las inversiones en mercados de valores de diferentes países, así como los riesgos asociados, pueden variar con independencia entre sí.

Dado que el valor liquidativo de un subfondo se calcula en la moneda de referencia de este, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta dependerá de la fortaleza de dicha divisa respecto a la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés del país de emisión de tal divisa. Siempre que no se produzcan otros acontecimientos que puedan influir en el valor de las inversiones en divisas distintas de la moneda de referencia (como un cambio en el clima político o en la calidad crediticia de un emisor), en general puede suponerse que la apreciación de la moneda distinta a la de referencia conllevará una revalorización de las inversiones del subfondo en dicha divisa en comparación con la moneda de referencia.

Los subfondos pueden invertir en títulos de deuda de grado de inversión. Las agencias de calificación conceden a dichos valores calificaciones de las categorías más altas basándose en la solvencia o el riesgo de impago. Tales agencias revisan periódicamente las calificaciones otorgadas, por lo que es posible que se rebaje la calificación de los títulos de deuda si la emisión de los títulos en cuestión se ve afectada por las circunstancias económicas. Además, los subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, que son valores de renta fija de alto rendimiento. En comparación con los valores de renta fija de grado de inversión, los de alto rendimiento son por lo general valores de menor calificación que suelen ofrecer rentabilidades más altas para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago.

Riesgo relacionado con los instrumentos contingentes convertibles***Riesgo desconocido***

La estructura de los instrumentos contingentes convertibles todavía no ha sido probada, por lo que no se sabe cómo se comportarán cuando las características subyacentes de estos instrumentos sean puestas a prueba en situaciones difíciles. En caso de que un determinado emisor active un desencadenante o suspenda el pago de cupones, se desconoce si el mercado considerará ese suceso idiosincrásico o sistémico. En este último caso, cabe la posibilidad de que se produzca un contagio de los precios y de que la volatilidad se haga extensiva a toda la clase de activos. Este riesgo, a su vez, podría verse agudizado en función del nivel de arbitraje del instrumento subyacente. Además, en un mercado sin liquidez, la fijación de precios podría resultar cada vez más difícil.

Riesgo de inversión de la estructura de capital

A diferencia de lo que ocurre en la jerarquía clásica del capital, las personas que invierten en instrumentos contingentes convertibles pueden sufrir una pérdida de capital en circunstancias en las que los titulares de acciones no la sufrirían. En determinadas situaciones, los propietarios de instrumentos contingentes convertibles sufrirán pérdidas antes que los titulares de acciones, por ejemplo, cuando se produzca un determinado suceso que actúe como desencadenante y reduzca el valor de los instrumentos contingentes convertibles. Esto supone una alteración con respecto al orden habitual de la estructura jerárquica del capital, en la que lo normal es que los accionistas sean los primeros en sufrir pérdidas.

Riesgo de concentración sectorial

Dado que los emisores de instrumentos contingentes convertibles pueden estar distribuidos de forma desigual entre distintos sectores, tales

instrumentos podrían ser propensos a los riesgos de concentración sectorial.

Inversiones en warrants

El efecto de apalancamiento de las inversiones en *warrants* y la volatilidad de los precios de estos hacen que los riesgos vinculados a las inversiones en *warrants* sean mayores que en el caso de la inversión en acciones. Debido a la volatilidad de los *warrants*, la volatilidad del precio por acción de cualquier subfondo que invierta en ellos puede aumentar potencialmente.

Inversiones en fondos objetivo

Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos objetivo pueden conllevar los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos objetivo. Además, el valor de las participaciones o acciones de los fondos objetivo puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que invierta el fondo objetivo, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes.

La inversión del patrimonio de los subfondos en participaciones o acciones de fondos objetivo entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones o acciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión.

Uso de derivados

Aunque el uso de instrumentos financieros derivados puede ser ventajoso, estos entrañan también riesgos diferentes, y en algunos casos superiores, a los de las inversiones más tradicionales.

Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la oportunidad de observar su rendimiento en todas las condiciones de mercado posibles. Si una operación de derivados es especialmente grande o el mercado en cuestión carece de liquidez, podría no ser posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso.

Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o el nivel del activo, del tipo o del índice subyacentes podrían traducirse en una pérdida considerablemente mayor que la cantidad invertida en el propio derivado.

Otros riesgos asociados al uso de derivados son el riesgo de fijar mal el precio o de valorar incorrectamente los derivados y la incapacidad de estos de guardar una correlación perfecta con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y suelen valorarse de forma subjetiva. Las valoraciones incorrectas pueden conllevar reclamaciones de pago en efectivo más elevadas a las contrapartes o una pérdida de valor para la sociedad. En consecuencia, la utilización de derivados por parte de la sociedad podría no ser siempre un medio eficaz para lograr sus objetivos de inversión, e incluso podría ser contraproducente en ocasiones.

Los instrumentos derivados entrañan también el riesgo de que la sociedad tenga que soportar una pérdida porque la contraparte del derivado no cumpla con los términos del contrato (tal como se describe detalladamente más arriba en el apartado «Riesgo de contraparte»). El riesgo de impago de los derivados cotizados es por lo general menor que el de los derivados negociados de forma privada, ya que la cámara de compensación que actúa como emisor o contraparte de cada derivado cotizado otorga una garantía de rendimiento. Además, el uso de derivados de crédito (seguros de impago de deuda, bonos con vinculación crediticia) comporta el riesgo de que la sociedad sufra una pérdida si alguna de las entidades subyacentes al derivado de crédito incumple sus obligaciones.

Asimismo, los derivados OTC pueden comportar riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que la sociedad realiza operaciones podrían suspender la negociación o la cotización de algunos instrumentos. En tales casos, la sociedad podría no estar en disposición de realizar las operaciones de divisas, de seguros de impago de deuda o de permuta de rendimiento total deseadas o de efectuar una operación compensatoria con respecto a una posición abierta que podría afectar negativamente a su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados, los contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas no ofrecen a la sociedad gestora la posibilidad de compensar las obligaciones de la sociedad mediante una operación contraria equivalente. Por esta razón, al suscribir contratos a plazo, al contado o de opciones, es posible que se le requiera a la

sociedad el cumplimiento de sus obligaciones en los términos acordados en dichos contratos. La sociedad debe estar en disposición de cumplirlas. El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar el objetivo previsto.

Inversiones en índices de fondos de inversión libre

Además de los riesgos que conllevan las inversiones tradicionales (como el riesgo de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez), las inversiones en índices de fondos de inversión libre (*hedge funds*) comportan ciertos riesgos específicos que se indican a continuación.

Los fondos de inversión libre subyacentes al índice en cuestión, así como sus estrategias, se distinguen básicamente de las inversiones tradicionales en que su estrategia de inversión puede implicar la venta en corto de valores y, además, en la posibilidad de conseguir un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.

El efecto de apalancamiento supone que el valor del patrimonio de un fondo aumenta más rápidamente si las ganancias de capital derivadas de las inversiones financiadas con capital ajeno superan los costes relacionados, en concreto el interés de los importes prestados y las primas de los instrumentos derivados. Sin embargo, una caída de los precios se traduce en una disminución también más rápida del valor del patrimonio de la sociedad. El uso de instrumentos derivados, y en particular de ventas cortas, puede desembocar en casos extremos en una pérdida total de valor.

La mayoría de los fondos de inversión libre subyacentes al índice correspondiente se han constituido en países en los que no existe legislación ni supervisión por parte de las autoridades o en los que estas no se corresponden con los estándares que se aplican en Europa occidental y en otros países equiparables. El éxito de los fondos de inversión libre depende concretamente de la competencia de los gestores del fondo y de la idoneidad de la infraestructura que estos tienen disponible.

Inversiones en índices inmobiliarios y de materias primas

Las inversiones en productos o técnicas relacionados con índices de materias primas, de fondos de inversión libre o inmobiliarios difieren de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional (por ejemplo, mayores fluctuaciones de los precios). Sin embargo, cuando se incluyen en una cartera ampliamente diversificada, las inversiones en productos o técnicas relacionados con índices inmobiliarios o de materias primas presentan por lo general una baja correlación con las inversiones tradicionales.

Inversiones en activos sin liquidez

La sociedad puede invertir hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que no se negocien en bolsas de valores ni en mercados regulados. Por lo tanto, podría darse el caso de que la sociedad no pueda vender inmediatamente dichos valores. Además, podría haber restricciones contractuales para la reventa de tales títulos. Asimismo, en determinadas circunstancias, la sociedad puede negociar contratos de futuros u opciones sobre ellos. Estos instrumentos también pueden carecer de liquidez en determinadas situaciones, por ejemplo si desciende la actividad del mercado o si se alcanza un límite de fluctuación diario. La mayoría de los mercados de futuros restringen las fluctuaciones de los precios de los futuros durante un mismo día mediante normas que se denominan «límites diarios». Durante un mismo día de negociación no está permitido realizar operaciones a precios superiores o inferiores a esos límites diarios. Cuando el precio de un contrato de futuros aumenta o desciende hasta el límite, no pueden adquirirse ni compensarse posiciones. En ocasiones, los precios de los futuros se han movido fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poco o ningún volumen de negociación. Otros acontecimientos similares podrían impedir que la sociedad liquidase rápidamente posiciones desfavorables, lo cual podría acarrear pérdidas.

Para calcular el valor liquidativo se valorarán determinados instrumentos no cotizados en bolsa para los que únicamente existe una liquidez limitada, basándose en la cotización media tomada de al menos dos de los mayores operadores primarios. Estas cotizaciones podrían influir en el precio al cual se reembolsan o adquieren acciones. No está garantizado que pueda alcanzarse la cotización calculada de esta manera en caso de vender instrumentos de este tipo.

Inversiones en bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria

Los subfondos pueden tener exposición a bonos de titulización de activos («BTA» o *asset-backed securities* en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, «MBS»). Los BTA y los MBS son títulos de deuda emitidos por una sociedad instrumental (*special purpose vehicle*, «SPV») con el fin de transferir obligaciones de terceros que no son la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están cubiertos por un conjunto de activos (hipotecas en el caso de los MBS y diversos tipos de activos en el caso de los BTA). En comparación con otros valores de renta fija tradicionales como los bonos corporativos o los bonos del Estado, las obligaciones vinculadas a dichos títulos pueden estar sujetas a riesgos más elevados de contraparte, de liquidez y de tipos de interés, así como a riesgos de otra índole, como los riesgos de reinversión (por la existencia de derechos de rescisión asociados, las opciones de pago anticipado), los riesgos de crédito sobre los activos subyacentes y los reembolsos anticipados de capital, con la consiguiente disminución de la rentabilidad total (sobre todo si el reembolso de los títulos de deuda no coincide con el momento del reembolso de los activos subyacentes a los derechos de crédito).

Los BTA y los MBS pueden carecer de liquidez y, por lo tanto, tender a una volatilidad considerable de los precios.

Pequeñas y medianas empresas

Algunos subfondos pueden invertir principalmente en pequeñas y medianas empresas. Las inversiones en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas conllevan un mayor riesgo, así como la posibilidad de que su cotización sea más volátil debido a las perspectivas de crecimiento más inciertas de este tipo de empresas, a la menor liquidez de los mercados de dichas acciones y a la mayor sensibilidad de las empresas más pequeñas a los cambios del mercado.

Inversión en REIT

Los REIT (*real estate investment trusts*) son sociedades cotizadas que no son organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de tipo abierto conforme a la legislación luxemburguesa y que compran o realizan inversiones inmobiliarias a largo plazo. Invierten el grueso de su patrimonio directamente en inmuebles y la mayor parte de sus ingresos procede de alquileres. Las inversiones en valores negociados públicamente de empresas dedicadas principalmente al sector inmobiliario conllevan ciertas consideraciones especiales en materia de riesgo. Estos riesgos incluyen: la naturaleza cíclica de los valores inmobiliarios, los riesgos asociados a la situación económica general y local, el exceso de oferta y la fuerte competencia, el aumento de los impuestos inmobiliarios y de los costes operativos, las tendencias demográficas y las variaciones en los ingresos por arrendamientos, los cambios en la legislación del sector de la construcción, las pérdidas derivadas de daños y expropiaciones, los riesgos medioambientales, las limitaciones de los alquileres impuestas por disposiciones administrativas, las variaciones de los precios de los inmuebles en zonas residenciales, los riesgos de las partes asociadas, las variaciones del grado de atractivo que los inmuebles tienen para los arrendatarios, los incrementos de los tipos de interés y otros factores que influyen en el mercado de capitales inmobiliario. En general, los incrementos de los tipos de interés conllevan un aumento de los costes de financiación, lo que podría reducir directa o indirectamente el valor de la inversión del subfondo correspondiente.

Inversiones en Rusia

Riesgo de custodia y registro en Rusia:

- Aun cuando la inversión en los mercados de renta variable rusos esté bien cubierta mediante el empleo de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a su política de inversión, en valores que requieran la contratación de servicios locales de depósito o custodia. Actualmente, la titularidad legal de las acciones se acredita en Rusia mediante entradas contables.
- La importancia del registro es decisiva para el procedimiento de custodia y registro. Aunque los registradores independientes han de obtener una licencia, están sujetos a la supervisión del Banco Central de Rusia y pueden estar obligados a asumir responsabilidades civiles y administrativas por no llevar a cabo sus obligaciones o llevarlas a cabo incorrectamente, sigue existiendo la posibilidad de que el subfondo pierda su registro por fraude, negligencia o mero descuido. Además, aunque la legislación rusa establece que las empresas deben contratar a registradores

independientes que reúnan ciertos requisitos legales, en la práctica no existe un cumplimiento estricto de esta normativa. Debido a esta falta de independencia, la dirección de una empresa puede llegar a ejercer una influencia importante en la composición del accionariado de dicha empresa.

- La distorsión o la destrucción del registro podrían dañar sustancialmente, o incluso destruir en algunos casos, la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la empresa. Ni el subfondo, ni el gestor de inversiones, ni el depositario, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad gestora, ni ninguno de sus agentes pueden ofrecer garantías de ningún tipo respecto a las acciones o los servicios del registrador. Dicho riesgo es asumido por el subfondo. Se espera que este riesgo se vea amortiguado por las modificaciones del Código Civil ruso que entraron en vigor en octubre del 2013. Estos cambios establecen la obligación de que la persona encargada del registro (a) publique de inmediato la información relativa a cualquier pérdida de datos del registro, y (b) presente una petición ante el juzgado para restituir la información registral perdida. Sin embargo, todavía no está claro cómo se aplicará este mecanismo de restitución de la información registral debido a la ausencia de normas que definan el procedimiento.

Las modificaciones del Código civil ruso mencionadas anteriormente ofrecen una protección ilimitada para el «adquirente de buena fe» de acciones compradas en operaciones bursátiles. La única excepción (que parece no ser aplicable) a esta norma es la adquisición de dichos valores sin contraprestación.

Las inversiones directas en el mercado ruso se efectúan en principio por medio de acciones o valores similares a estas negociados en la sociedad cerrada por acciones MICEX Stock Exchange (la «Bolsa de Moscú»), de conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión» y siempre que no se estipule otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos». Cualquier otra inversión directa que no se haga a través de la Bolsa de Moscú se considerará dentro de la norma del 10 % que recoge el artículo 41 (2) de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en la India

Inversiones directas en la India

Además de las restricciones expuestas en este folleto, para efectuar inversiones directas en la India es preciso que el subfondo en cuestión obtenga un certificado de registro como inversor de cartera extranjero (*foreign portfolio investor*, «FPI») (registro como FPI de categoría II) de una entidad depositaria designada (*designated depository participant*, «DDP») en nombre de la Comisión del Mercado de Valores de la India (Securities Exchange Board of India, «SEBI»). Asimismo, el subfondo debe conseguir una tarjeta con un número de cuenta permanente (*permanent account number*, «PAN») de la administración tributaria india (Income Tax Department). Las normas sobre FPI establecen varios límites aplicables a las inversiones realizadas por FPI y les imponen diversas obligaciones. Todas las inversiones hechas directamente en la India estarán sujetas a las normas sobre FPI vigentes en el momento de la inversión. Los inversores deben tener en cuenta que el registro del subfondo en cuestión como FPI es una condición *sine qua non* para cualquier inversión directa que dicho subfondo haga en el mercado indio.

El registro del subfondo como FPI puede ser suspendido o anulado por la SEBI, en concreto, en caso de que no cumpla los requisitos establecidos por esta, así como en caso de producirse cualquier acción u omisión en relación con el cumplimiento de las normativas indias, incluyendo la legislación y las disposiciones aplicables de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Por lo tanto, no puede garantizarse que se mantenga el registro FPI durante toda la vigencia del subfondo. En consecuencia, los inversores deben tener en cuenta que la suspensión o la anulación del registro FPI del subfondo podrían minar el rendimiento de este, lo que podría tener un impacto negativo en el valor de la participación de los inversores en función de las condiciones imperantes en el mercado en ese momento.

Los inversores deben tener presente también que la ley india de Prevención del Blanqueo de Capitales del año 2002 (Prevention of Money Laundering Act, 2002, «PMLA») y las normas correspondientes, que abordan la prevención y el control de actividades en relación con el blanqueo de dinero y la incautación de la propiedad derivada o relacionada con el blanqueo de capitales en la India, exigen, entre otras cosas, que determinadas instituciones como los bancos, las entidades financieras y los intermediarios que negocien con valores (incluidos los FPI) lleven a

cabo procedimientos de identificación de los clientes, determinen quién es el beneficiario efectivo de los valores («identidad del cliente») y mantengan un registro de identidades de clientes y de ciertos tipos de operaciones («transacciones»). Entre ellas figuran, por ejemplo, las operaciones con efectivo que superen cierta cuantía, así como las operaciones sospechosas (en efectivo o de otro tipo, incluidos los abonos y adeudos en otras cuentas no monetarias, como las cuentas de valores). Por lo tanto, las disposiciones sobre FPI contemplan la posibilidad de solicitarle al titular de un certificado FPI información acerca de la identidad de los beneficiarios efectivos del subfondo, por lo que podría tener que revelarse información sobre los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales.

En la medida en que lo permita la legislación luxemburguesa, cabe la posibilidad de que se revele a la DDP o a las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, si así lo solicitan, información y datos personales de los inversores del subfondo que invierta en el mercado indio (incluyendo, aunque no exclusivamente, todo tipo de documentación remitida como parte del procedimiento de identificación prescrito en relación con la inversión en el subfondo). En concreto, los inversores deben tener en cuenta que, a fin de que el subfondo pueda cumplir con la legislación y la normativa indias, cualquier persona física —ya actúe sola, junto con otras personas o a través de una o varias personas jurídicas— que sea propietaria y controle o tenga en última instancia una participación dominante superior al 25 % del patrimonio del subfondo, deberá revelar su identidad a la DDP.

Inversiones indirectas en la India

Asimismo, algunos subfondos pretenden lograr cierta exposición al mercado indio invirtiendo de manera indirecta en activos de ese país a través de instrumentos derivados o productos estructurados. En consecuencia, los inversores deben tener presente que para poder efectuar tales inversiones indirectas en la India, podría ser necesario, en consonancia con la legislación y la normativa nacionales contra el blanqueo de capitales, revelar información sobre el subfondo, sobre los inversores y sobre los beneficiarios efectivos del subfondo a las autoridades de supervisión indias a través de la contraparte del instrumento derivado o producto estructurado.

Por ello, en la medida en que lo permita la legislación luxemburguesa, cabe la posibilidad de que se revele a la contraparte del instrumento derivado o producto estructurado o a las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, si así lo solicitan, información y datos personales de los inversores del subfondo que invierta indirectamente en el mercado indio (incluyendo, aunque no exclusivamente, todo tipo de documentación remitida como parte del procedimiento de identificación prescrito en relación con la inversión en el subfondo). En concreto, los inversores deben tener en cuenta que, a fin de que el subfondo pueda cumplir con la legislación y la normativa indias, cualquier persona física —ya actúe sola, junto con otras personas o a través de una o varias personas jurídicas— que sea propietaria y controle o tenga en última instancia una participación dominante superior al 25 % del patrimonio del subfondo, deberá revelar su identidad a la correspondiente contraparte del instrumento derivado o producto estructurado y a las autoridades de supervisión locales.

Inversiones en la República Popular China («RPC» o «China»)

En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».

Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que invierten en valores de la RPC. Las inversiones en dicho país están sujetas a riesgos similares a los de las inversiones en mercados emergentes, lo que puede comportar un mayor riesgo de pérdida para esos subfondos.

Consideraciones en relación con la normativa de la RPC

En la actualidad, el mercado de valores y el marco normativo que regula el mercado de valores de la RPC se encuentran en una fase temprana de desarrollo. La Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China (China Securities Regulatory Commission, «CSRC») se encarga de supervisar los mercados de valores nacionales y de dictar normas apropiadas. Las normas chinas que permiten la inversión de los subfondos en la RPC y regulan las inversiones realizadas en ese país por inversores extranjeros, así como la repatriación del capital, son relativamente nuevas. Por lo tanto, la aplicación y la interpretación de tales normativas no se han puesto a prueba y no es posible saber con certeza cómo se aplicarán. Además, estas normativas otorgan a la CSRC, a la Administración Estatal

del Mercado de Divisas (State Administration of Foreign Exchange, «SAFE»), al Banco Popular de China (People's Bank of China, «PBOC») y a otras autoridades competentes de la RPC un amplio margen de maniobra y existen pocos precedentes y muy poca seguridad con respecto a cómo podrían ejercer esa libertad de actuación, bien ahora, bien en el futuro. Las normativas de la RPC pueden cambiar con el tiempo, por lo que no es posible garantizar que tales cambios no afecten negativamente a los subfondos. La CSRC, la SAFE y el PBOC podrían tener en el futuro capacidad para imponer nuevas restricciones o condiciones sobre el acceso a los valores de la RPC, o incluso poner fin a dicho acceso. Esto podría perjudicar a los subfondos y a sus inversores. No es posible predecir cómo afectarán a los subfondos tales cambios, si es que se producen.

Normas reglamentarias, contables y de divulgación de información empresarial

Las normas reglamentarias y de divulgación de información de la RPC podrían no estar tan bien desarrolladas como las de algunos países de la OCDE. Podría haber menos información pública disponible sobre las empresas chinas de la que se suele publicar en relación con las empresas radicadas en países de la OCDE. Además, la información disponible podría ser menos fiable que la publicada en relación con las empresas de los países de la OCDE. Las empresas de la RPC están sujetas a normas y requisitos contables que pueden diferir en aspectos importantes de las que se aplican a las empresas establecidas o cotizadas en los países de la OCDE. Asimismo, las empresas de la RPC pueden estar sujetas a normas menos estrictas de gobernanza empresarial y de protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Estos factores podrían tener una influencia negativa en el valor de las inversiones de los subfondos, así como minar la capacidad del gestor de inversiones para analizar y valorar con precisión las posibles empresas en las que invertir.

Riesgos cambiarios

El control que el Gobierno de la RPC ejerce sobre la exposición monetaria y sobre los futuros movimientos de los tipos de cambio podría perjudicar las operaciones y los resultados financieros de las empresas en las que invierten los subfondos. El renminbi no es una moneda libremente convertible y está sujeta a políticas de control de divisas y a restricciones de repatriación impuestas por el Gobierno de la RPC. Si estas políticas o restricciones cambian en el futuro, los subfondos podrían verse afectados. La SAFE restringe la capacidad que tienen las empresas de la RPC para negociar en monedas extranjeras y conservarlas. Las empresas ubicadas en la RPC tienen muy restringida su capacidad para comprar y enviar fuera del país monedas extranjeras. Podría ser necesario obtener la aprobación de la SAFE para comprar o transferir divisas (incluidas las transferencias y los envíos efectuados por una entidad extranjera cualificada), operaciones que, además, deben cumplir todos los requisitos aplicables. En consecuencia, existe el riesgo de que los subfondos no puedan repatriar fondos para repartir dividendos o hacer reembolsos de acciones.

Los subfondos estarán sujetos a un diferencial entre el precio comprador y el precio vendedor aplicable a los costes de transacción y de conversión de divisas. Este riesgo cambiario y los costes de conversión podrían suponer una pérdida para los subfondos. Mientras los subfondos retrasen su inversión o no inviertan en valores de la RPC denominados en renminbis, estarán expuestos a las oscilaciones sufridas por el tipo de cambio de la moneda china. Aunque no están obligados a ello, los subfondos pueden tratar de cubrir los riesgos cambiarios, pero dado que el cambio del renminbi está regulado, es probable que la cobertura sea imperfecta e implique cubrir una moneda que tenga una correlación histórica con el renminbi, operación que podría ser costosa. No es posible garantizar que la cobertura —sobre todo si es imperfecta— logre los resultados deseados, e incluso podría reducir o anular una parte o la totalidad de los beneficios que los subfondos pueden obtener con las fluctuaciones favorables del tipo de cambio.

No es posible garantizar que el renminbi no sufrirá devaluaciones o revaluaciones. Tampoco puede asegurarse que no habrá escasez de divisas.

Sistema jurídico en desarrollo

El sistema jurídico de la RPC está basado en leyes escritas que pueden citar resoluciones judiciales previas como referencia, las cuales, sin embargo, no constituyen una jurisprudencia vinculante. El Gobierno de la RPC lleva desde 1979 desarrollando un amplio sistema de leyes

mercantiles. En concreto, como hemos mencionado anteriormente, las normas de la RPC sobre inversores extranjeros son relativamente nuevas y tienen una corta trayectoria. Puesto que estas leyes, normas y requisitos legales son relativamente recientes, su interpretación y aplicación conllevan una importante incertidumbre. Además, las leyes de la RPC que regulan las organizaciones empresariales, la quiebra y la insolvencia podrían ofrecer a los titulares de valores una protección mucho menor que la que ofrecen las leyes de otros países más desarrollados. Estos factores, por separado o en conjunto, podrían influir desfavorablemente en los subfondos.

No puede garantizarse que no se promulguen en el futuro nuevas leyes, normas y prácticas fiscales en la RPC que afecten, en concreto, a los inversores extranjeros o a las operaciones en valores chinos. La promulgación de tales leyes, normas y prácticas podría resultar tanto ventajosa como desfavorable para los inversores. En los últimos años, el Gobierno de la RPC ha implantado diversas políticas de reforma fiscal, por lo que las leyes y las normativas fiscales vigentes podrían revisarse o modificarse en el futuro. Como consecuencia, es posible que las leyes, normas y prácticas fiscales vigentes actualmente en la RPC cambien con efecto retroactivo. Además, no es posible garantizar que no se supriman los incentivos fiscales —si los hay— que se ofrecen actualmente a las empresas chinas. Tampoco puede asegurarse que las leyes y las normas fiscales no sufran revisiones o modificaciones en el futuro. Cualquier cambio en las políticas fiscales podría reducir los beneficios después de impuestos de las empresas de la RPC en las que invierten los subfondos y, por lo tanto, afectar a estos últimos.

Restricciones de inversión

Existen límites de propiedad extranjera que se aplican ocasionalmente a los valores de la RPC. Tales límites podrían aplicarse a todos los inversores extranjeros subyacentes en conjunto o a un inversor extranjero en particular. Estos límites restringirán la capacidad de los subfondos de invertir en determinados valores, capacidad que también podría verse afectada por las actividades de todos los inversores extranjeros subyacentes.

En la práctica, a los subfondos les será difícil vigilar la inversión de los inversores extranjeros subyacentes, puesto que estos pueden invertir a través de diferentes canales autorizados.

Activos líquidos

Los subfondos pueden mantener una cartera líquida de efectivo, depósitos e instrumentos del mercado monetario en la cuantía que considere apropiada el Consejo de Administración. Los inversores deben ser conscientes de que debido a las posibles restricciones de repatriación, los subfondos podrían tener que mantener un saldo de caja más elevado, o incluso mantener saldos fuera de la RPC, lo que comportaría que los subfondos inviertan menos ingresos en la RPC de los que invertirían si no se aplicaran tales restricciones locales. Los fondos retenidos no pueden formar parte de las inversiones de los subfondos en la RPC. Esto quiere decir que, si el valor de los títulos chinos aumenta, la parte del patrimonio de los subfondos mantenida en efectivo podría menoscabar el rendimiento de los subfondos. Y viceversa: una caída en el valor de los títulos chinos podría traducirse en un rendimiento de los subfondos mejor que el que habrían registrado si la inversión en la RPC hubiera sido mayor.

Consideraciones gubernamentales, políticas, económicas y similares en la RPC

El Gobierno chino lleva más de una década reformando el sistema económico y político del país. Aunque estas reformas pueden continuar, muchas de ellas no tienen precedentes o son experimentales y podrían perfeccionarse o modificarse. Los factores políticos, económicos y sociales también pueden conllevar ajustes en las medidas reformativas. Los subfondos podrían verse afectados por los siguientes factores: los ajustes efectuados en los planes estatales de la RPC; las condiciones políticas, económicas y sociales; los cambios en las políticas del Gobierno chino, como modificaciones en la legislación y la normativa (o en su interpretación); las posibles medidas para controlar la inflación; los cambios en el ánimo de los inversores (tanto de la RPC como a nivel internacional); las modificaciones en los tipos o el método impositivos; la imposición de restricciones adicionales en la conversión de divisas; la disponibilidad y el coste del crédito; la liquidez del mercado, y la imposición de restricciones de importación adicionales.

La economía china ha experimentado un importante crecimiento en los últimos diez años, pero este ha sido irregular tanto desde el punto de vista

geográfico como entre los distintos sectores económicos, y no puede garantizarse que dicho crecimiento continúe. El Gobierno de la RPC ha implantado diversas medidas ocasionales para controlar la inflación y regular la expansión económica a fin de evitar el sobrecalentamiento de la economía. Estas medidas podrían tener una influencia negativa en el rendimiento de los subfondos. Asimismo, una parte de la actividad económica de la RPC está muy vinculada a las exportaciones y, por lo tanto, se ve afectada por la evolución de las economías de los principales socios comerciales de ese país.

La transformación de una economía socialista centralizada en una economía más orientada al mercado también ha provocado muchos problemas y trastornos económicos y sociales. Por otro lado, tampoco es posible asegurar la continuación ni el éxito de las iniciativas económicas y políticas necesarias para lograr y sostener tal transformación. Estos cambios podrían perjudicar los intereses de los subfondos.

En el pasado, el Gobierno chino ha llevado a cabo nacionalizaciones y expropiaciones, ha aplicado impuestos confiscatorios y ha practicado el bloqueo monetario. No es posible garantizar que esto no vuelva a suceder. Si volvieran a producirse esas situaciones, podrían menoscabar los intereses de los subfondos.

Riesgo relacionado con las bolsas y los mercados de valores de la RPC

Los mercados de valores de la RPC, incluidas las bolsas, están atravesando en la actualidad un periodo de crecimiento y de cambio que podría causar dificultades a la hora de liquidar y registrar las operaciones y de interpretar y aplicar la normativa vigente. Además, la regulación de los mercados de valores chinos y su aplicación podrían no ser iguales que las de los mercados de los países de la OCDE. La regulación y la supervisión de los mercados de valores de la RPC y de las actividades de los inversores, los intermediarios financieros y otros participantes podrían no ser equivalentes a las de ciertos mercados de la OCDE.

El volumen de negociación en las bolsas chinas puede ser menor que en algunas plazas bursátiles de la OCDE, al igual que la capitalización de mercado de las empresas chinas cotizadas, que podría ser más pequeña que la de las compañías que cotizan en las bolsas de los países desarrollados. Como consecuencia, los valores cotizados de muchas empresas de la RPC podrían tener menos liquidez, estar sujetos a unos mayores márgenes de negociación y experimentar una mayor volatilidad que los de los países de la OCDE. Asimismo, puede que la supervisión y la regulación de los mercados de valores chinos y de las empresas cotizadas estén menos desarrolladas que en algunos países de la OCDE. También existe una elevada incertidumbre legal en relación con los derechos y los deberes de los participantes del mercado en comparación con las inversiones realizadas a través de sistemas de valores de mercados consolidados.

El mercado bursátil de la RPC ha experimentado en el pasado una considerable volatilidad de precios, por lo que no puede garantizarse que no vuelva a producirse esa volatilidad en el futuro. Los factores anteriores podrían influir desfavorablemente en los subfondos y afectar tanto a la capacidad de los inversores para reembolsar acciones como al precio de reembolso de estas.

Riesgos relacionados con los ciclos de liquidación

Debido a las diferencias en los ciclos de liquidación de las bolsas y del mercado chino de bonos interbancarios que forman parte del universo de inversión de los subfondos, estos podrían ser incapaces de casar las suscripciones y los reembolsos con la negociación de los valores y, por lo tanto, podrían no estar completamente invertidos en todo momento.

Inversiones en instrumentos de deuda de la RPC

Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que invierten en instrumentos de deuda de la RPC. La inversión en el mercado chino de instrumentos de deuda podría tener una mayor volatilidad y fluctuación de precios que la inversión en instrumentos de deuda de mercados más desarrollados.

Riesgo de crédito de las contrapartes en instrumentos de deuda denominados en renminbis

Los inversores deberían tener en cuenta que, dado que el mercado financiero de la RPC está emergiendo, la mayor parte de los instrumentos de deuda denominados en renminbis podrían carecer de calificación. El mercado financiero de la RPC, incluido el mercado chino de bonos interbancarios, se encuentra en una fase temprana de desarrollo. En caso

de impago de alguna contraparte de los instrumentos de deuda denominados en renminbis, se verá afectado el valor del subfondo en cuestión. El subfondo podría encontrarse también con dificultades o retrasos a la hora de ejercer sus derechos frente a las contrapartes de los instrumentos de deuda denominados en renminbis.

Estos instrumentos pueden ser emitidos por una gran variedad de emisores tanto chinos como de otros países, como bancos comerciales, bancos públicos, empresas, etc., que pueden tener diferentes perfiles de riesgo y distinta calidad crediticia.

Además, los instrumentos de deuda denominados en renminbis son por lo general obligaciones de deuda que no cuentan con el respaldo de ninguna garantía. Los subfondos, como acreedores comunes, podrían estar completamente expuestos al riesgo de crédito o de insolvencia de sus contrapartes.

Riesgo de liquidez

A diferencia de lo que sucede con el mercado chino de bonos interbancarios, los instrumentos de deuda denominados en renminbis no suelen negociarse habitualmente y pueden tener un menor volumen de negociación que otros mercados más desarrollados. Todavía ha de desarrollarse un mercado secundario activo para estos instrumentos. El diferencial entre el precio comprador y el precio vendedor de los instrumentos de deuda denominados en renminbis podría ser elevado, lo que acarrearía unos costes de negociación y liquidación considerables para los subfondos.

Riesgo de tipos de interés

Los cambios en las políticas macroeconómicas de la RPC (es decir, la política monetaria y la política fiscal) influyen en los mercados de capitales y, por lo tanto, afectan al precio de los instrumentos de deuda y a la rentabilidad de los subfondos. Por lo general, el valor de los instrumentos de deuda denominados en renminbis variará de manera inversa a los cambios que experimenten los tipos de interés, por lo que dicha variación puede influir en el valor del patrimonio de los subfondos. Normalmente, cuando los tipos de interés suben, los valores de renta fija tienden a depreciarse. En cambio, cuando los tipos de interés bajan, los valores de renta fija tienden a revalorizarse.

Riesgo de valoración

Los instrumentos de deuda denominados en renminbis están sujetos al riesgo de valoración incorrecta, es decir, al riesgo operativo de que su precio no se fije correctamente. Las valoraciones se basan principalmente en los análisis de fuentes externas independientes cuando hay precios disponibles. Por consiguiente, las valoraciones pueden entrañar a veces dudas o resoluciones basadas en juicios de valor. Además, puede que no se disponga en todo momento de información independiente sobre los precios.

Riesgo de calificación crediticia

Muchos de los instrumentos de deuda chinos no tienen una calificación otorgada por una agencia de *rating* internacional. El sistema de evaluación crediticia de la RPC se encuentra en una fase temprana de desarrollo. No existe una metodología estándar de calificación crediticia que se utilice para valorar la inversión, y la misma escala de calificaciones podría tener diferente significado según la agencia. Las calificaciones concedidas podrían no reflejar la fortaleza financiera real del activo analizado.

Las agencias de calificación son proveedores de servicios privados que puntúan la calidad crediticia de los instrumentos de deuda. Las calificaciones otorgadas por estas agencias no son estándares absolutos de calidad crediticia y no evalúan los riesgos de mercado. Las agencias podrían no modificar a tiempo las calificaciones, por lo que puede que la situación financiera actual de un emisor sea mejor o peor de lo que indica la calificación.

Riesgo de degradación de la calificación crediticia

Los emisores de instrumentos de deuda denominados en renminbis pueden sufrir cambios desfavorables en su situación financiera que podrían a su vez comportar una degradación de su calificación crediticia. Esta situación podría traducirse en un perjuicio y en una mayor volatilidad del precio de tales instrumentos y afectar negativamente a su liquidez, haciéndolos más difíciles de vender.

Instrumentos de deuda sin calificación o de alto rendimiento

De acuerdo con la normativa de la RPC y el objetivo de inversión de cada subfondo, el patrimonio de estos puede invertirse en instrumentos de deuda sin calificación o con una calificación baja, que comportan un mayor riesgo de perder el principal y los intereses que los instrumentos de deuda con una calificación más alta.

Los instrumentos de deuda mantenidos por cuenta de cada subfondo que tienen una calificación baja o que carecen de calificación reflejan la posibilidad de que los cambios desfavorables en la situación financiera del emisor, en las condiciones económicas generales o en ambas, o bien una subida inesperada de los tipos de interés, minen la capacidad del emisor para pagar los intereses y el principal. Por lo general, estos instrumentos entrañan un mayor riesgo de impago que puede afectar al valor del capital de una inversión. Los instrumentos de deuda sin calificación pueden ser menos líquidos que otros instrumentos equiparables que sí la tienen y comportan el riesgo de que los subfondos no puedan evaluar con precisión la calificación crediticia comparativa del instrumento de deuda.

Riesgo de invertir en bonos de inversión urbana

Los bonos de inversión urbana son títulos de deuda emitidos por vehículos de financiación de las agencias gubernamentales locales («LGFV», por sus siglas en inglés) de la RPC y que cotizan o se negocian en el mercado de bonos interbancarios. Los LGFV son vehículos jurídicos independientes constituidos por el Gobierno local o por sus delegaciones para recaudar fondos destinados al bienestar social o a proyectos de infraestructuras. Aunque los bonos de inversión urbana sean emitidos por LGFV y parezcan estar vinculados a los órganos de gobierno locales, la deuda está respaldada por los ingresos tributarios o por el flujo de caja de proyectos de inversión y no suele estar garantizada por los Gobiernos locales ni por el Gobierno central de la RPC. Ni los órganos de gobierno locales ni el Gobierno central están obligados a proporcionar respaldo financiero en caso de impago. En tal caso, los subfondos podrían sufrir una pérdida significativa y su valor liquidativo podría verse perjudicado. El riesgo de crédito y la volatilidad del precio de estos bonos pueden ser más altos que los de otros bonos, como los del Banco Central y los de los bancos de proyectos específicos. Además, la liquidez podría ser baja en las situaciones de mercado adversas.

Riesgos de mercado de los bonos dim sum (bonos emitidos fuera de la RPC, pero denominados en renminbis)

El mercado de los bonos *dim sum* es todavía un mercado relativamente pequeño que resulta más propenso a la volatilidad y la iliquidez. El funcionamiento de este mercado, así como las nuevas emisiones, podría quedar interrumpido y causar una caída del valor liquidativo de los subfondos si se promulgan nuevas normas que limiten o restrinjan la capacidad de los emisores para percibir renminbis por medio de la emisión de bonos o si se produce una regresión o suspensión de la liberalización del mercado del renminbi extracontinental por parte de los reguladores competentes.

Mercado chino de bonos interbancarios

El mercado chino de bonos interbancarios es un mercado extrabursátil (*over-the-counter*, OTC) basado en las cotizaciones en el que las operaciones se negocian entre dos contrapartes a través de un sistema de negociación. Dicho mercado entraña los riesgos propios de los mercados OTC, como el riesgo de impago de las contrapartes con las que negocian los subfondos y el riesgo existente al depositar efectivo. Asimismo, los subfondos estarán expuestos al riesgo de que alguna contraparte no lleve a cabo la liquidación pertinente. El riesgo de impago de las contrapartes depende de su calidad crediticia.

Inversión por medio del programa CIBM

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que pueden invertir por medio del programa CIBM, mientras que las referencias al gestor de inversiones se refieren al gestor de inversiones nombrado para cada subfondo.

Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje de acciones podrían estar sujetas a ciertas restricciones en virtud del programa CIBM u otras normativas vigentes en la RPC.

La repatriación del capital invertido y de los ingresos y las ganancias de capital de los subfondos desde la RPC está sujeta a las normas vigentes en dicho país.

Actualmente, de acuerdo con las normas del programa CIBM, el envío y la repatriación por cuenta de un subfondo pueden efectuarse con estas condiciones:

- (a) Los subfondos pueden enviar el capital de inversión en RMB o en una moneda extranjera a la RPC para invertir a través del programa CIBM. Si el subfondo en cuestión no remite un capital de inversión que cubra como mínimo el 50 % del tamaño previsto de la inversión en el plazo de nueve (9) meses tras presentar los documentos necesarios en el PBOC, será necesario volver a presentar los documentos a través del agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios.
- (b) En caso de que un subfondo repatrie fondos desde la RPC, la relación del RMB con respecto a la moneda extranjera («coeficiente cambiario») debería, en general, coincidir con el coeficiente cambiario original existente en el momento en que se envió el capital de inversión a la RPC, con una desviación máxima permitida del 10 %. Dicho coeficiente puede no aplicarse en la primera repatriación, siempre y cuando el capital en RMB o en moneda extranjera que se vaya a repatriar no supere el 110 % del importe total en RMB o en moneda extranjera que se remitió a la RPC. Siempre que la repatriación sea en la misma divisa que el importe enviado a la RPC, no se aplicará la restricción del coeficiente cambiario.

Hoy por hoy no es necesario obtener una aprobación previa para repatriar fondos del programa CIBM en los casos descritos anteriormente. Sin embargo, no es posible saber con seguridad si en el futuro se aplicarán o no restricciones a la repatriación de fondos invertidos por los subfondos en la RPC. Las normas de inversión y la estrategia adoptada por la SAFE en relación con la repatriación podrían cambiar con el tiempo.

Las inversiones de los subfondos en la RPC podrían estar sujetas a cualquier límite de inversión (en virtud de requisitos normativos o de cualquier otra índole) aplicable a las inversiones realizadas por los subfondos a través del programa CIBM. Por lo tanto, las solicitudes de suscripción y de canje de acciones podrían depender de que el subfondo en cuestión tenga suficiente capacidad disponible en relación con el programa CIBM, además de estar sujetas a la política y las restricciones de inversión de dicho subfondo. Las solicitudes recibidas en un periodo durante el cual los subfondos no tengan suficiente capacidad disponible de acuerdo con el programa CIBM podrían suspenderse y tramitarse para suscribir o canjear acciones en la siguiente fecha de suscripción en la que los subfondos vuelvan a tener suficiente capacidad disponible. Asimismo, la sociedad, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a rechazar solicitudes y a suspender o limitar de manera temporal o permanente cualquier solicitud que se reciba en un periodo durante el cual los subfondos no tengan suficiente capacidad disponible de conformidad con el programa CIBM.

No obstante lo anterior, la sociedad, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a suspender temporalmente la emisión, la suscripción, el reembolso, el canje, el pago de reembolsos o la valoración de las acciones de un subfondo cuando este no pueda transferir el producto de las suscripciones a sus propias cuentas o desde ellas, cuando no pueda vender sus valores en cartera o cuando no pueda repatriar el producto de tales ventas, en cumplimiento de determinadas cuotas o límites impuestos por cualquier autoridad reguladora o de supervisión, gubernamental o casi gubernamental, o por cualquier organismo fiscal o de autorregulación (sea de carácter estatal o de cualquier otra naturaleza). Este es el caso, por ejemplo, cuando al subfondo no le es posible vender los valores en cartera en el programa CIBM o repatriar el producto de tales ventas.

La administración central comunicará a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de acciones de un subfondo cualquier medida adoptada en relación con lo expuesto anteriormente para que tengan la oportunidad de retirar su solicitud.

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la RPC, como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades,

en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las acciones de los subfondos en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir ni vender las acciones de los subfondos a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.

Las acciones de los subfondos no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir acciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, a la sociedad o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentran la SAFE, la CSRC y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las acciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las acciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando los estatutos y las leyes y normativas vigentes.

Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier acción deben informarse por su cuenta de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Límites a los reembolsos

En caso de que un subfondo invierta en el mercado de valores de la RPC a través del programa CIBM, la repatriación de fondos desde ese país podría estar sujeta ocasionalmente a ciertas normas.

El reembolso de acciones está sujeto a las restricciones y los límites que se explican en este folleto. Que un inversor pueda o no reembolsar acciones de un subfondo depende, entre otros factores, de las leyes y las prácticas nacionales que influyen en la capacidad que tiene el subfondo para liquidar las inversiones y repatriar los beneficios de estas fuera de la RPC. Cualquier restricción de repatriación que se aplique en el futuro en virtud de la normativa vigente en la RPC podría impedir que un subfondo atienda todas o algunas solicitudes de reembolso referidas a un día concreto. Por lo tanto, el subfondo podría tener que resolver los problemas de liquidez manteniendo un elevado saldo de caja e imponiendo las restricciones de reembolso que se exponen más arriba. Se desaconseja que los inversores inviertan en un subfondo si necesitan más liquidez que la que este ofrece.

Riesgo de custodia en la RPC

En la RPC, la titularidad de los valores negociados está acreditada únicamente por entradas contables electrónicas en el depositario o el registro asociados al mercado en cuestión.

Para evitar el fracaso de las operaciones, las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC podrían liquidar automáticamente cualquier operación ejecutada por la cámara de negociación de valores chinos en relación con la cuenta de negociación de valores mantenida conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del respectivo subfondo. Por lo tanto, cualquier orden emitida por la cámara de negociación en relación con la cuenta de negociación de valores podría ejecutarse sin necesidad de recibir el consentimiento o la orden de los depositarios del subfondo, lo que podría aumentar el riesgo de errores en la negociación. No obstante, el subcustodio del subfondo en cuestión revisará el informe de ejecución relativo a todas esas transacciones e informará al gestor de inversiones de cualquier discrepancia entre dicho informe y los datos de negociación recibidos de las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC o las instrucciones de liquidación recibidas del gestor de inversiones.

La inversión de un subfondo en bonos interbancarios chinos quedará registrada conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, o bien a cualquier otro nombre, para uso y beneficio exclusivos del subfondo en virtud de las normativas luxemburguesas y chinas aplicables. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo. Sin embargo, de conformidad con la normativa

china aplicable, el gestor de inversiones podría ser quien tuviera derecho sobre los valores (lo que, sin embargo, no significa que sea su propietario). Por lo tanto, la inversión del subfondo en valores de la RPC podría ser susceptible de reclamación por parte de un liquidador del gestor de inversiones y no estar tan bien protegida como lo estaría si los valores estuvieran registrados exclusivamente a nombre del subfondo. En concreto, existe el riesgo de que los acreedores del gestor de inversiones den por sentado equivocadamente que el patrimonio de un subfondo pertenece al gestor de inversiones y que intenten hacerse con el control de tales activos para saldar las deudas del gestor de inversiones frente a ellos. En esos casos, el subfondo podría sufrir retrasos o tener que soportar gastos adicionales para ejercer sus derechos y reclamar la propiedad de dichos activos.

Los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta de efectivo abierta por un subfondo en la entidad de subcustodia de la RPC no estará separado y podría considerarse una deuda pendiente del subcustodio frente al subfondo como depositante. Ese efectivo se mezclará con el perteneciente a otros clientes del subcustodio de la RPC. En caso de quiebra o disolución de este, el subfondo podría no tener derechos de propiedad sobre el efectivo depositado en la cuenta y podría convertirse en un acreedor común, al mismo nivel que todos los demás acreedores comunes del subcustodio de la RPC. El subfondo podría tener dificultades o sufrir retrasos para recuperar la deuda, e incluso podría no recuperar una parte o no recuperarla en absoluto, en cuyo caso se producirían pérdidas tanto para el subfondo como para los inversores.

Riesgo asociado al agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios

Los subfondos podrían verse afectados, directa o indirectamente, por: (i) las acciones u omisiones del agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios a la hora de liquidar cualquier operación o de transferir fondos o valores; (ii) el impago o la quiebra de dicho agente, y (iii) la inhabilitación del agente para actuar como tal, bien temporalmente, bien de forma permanente. Tales acciones, omisiones, impago o inhabilitación podrían afectar también a cada subfondo a la hora de poner en práctica su estrategia de inversión o perjudicar sus operaciones, por ejemplo, ocasionando retrasos en la liquidación de cualquier transacción, en la transferencia de fondos o valores a la RPC o en la recuperación de los activos, lo que a su vez podría influir negativamente en su valor liquidativo. Además, pueden imponerse sanciones normativas al agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios si infringe alguna de las normas del programa CIBM. Estas sanciones podrían menoscabar las inversiones hechas por los subfondos a través de dicho programa.

Riesgo asociado al agente de liquidación de la RPC y riesgo de ejecución óptima

De conformidad con la normativa vigente en la RPC, las operaciones de valores efectuadas al amparo del programa CIBM pueden ejecutarse a través de un número limitado de agentes de liquidación de la RPC, que pueden ser nombrados para negociar en el mercado de bonos interbancarios del país en nombre de los subfondos. Si un agente de liquidación de la RPC ofrece a los subfondos unas normas de ejecución que, en opinión del gestor de inversiones, se encuentran entre las mejores prácticas del mercado chino, el gestor de inversiones podrá decidir que las operaciones se lleven siempre a cabo a través de ese agente (o, en su caso, un asociado), a pesar de que podrían no ejecutarse al mejor precio y de que el agente no asuma ninguna responsabilidad frente a los subfondos por la diferencia entre el precio al cual efectúan las transacciones los subfondos y cualquier otro precio que pudiera estar disponible en el mercado en ese momento.

Riesgos relacionados con el programa CIBM

El gestor de inversiones, en nombre de los subfondos, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través del agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios. No obstante, el gestor de inversiones podría estar actuando también como solicitante en nombre de otros clientes (incluidos otros subfondos) al registrarse en el programa CIBM.

La normativa vigente en la RPC podría aplicarse a todos los solicitantes del programa CIBM en conjunto, y no únicamente a las inversiones hechas por uno de los subfondos. Por lo tanto, los inversores deben tener presente que el incumplimiento de la normativa correspondiente a consecuencia de actividades relacionadas con el solicitante del programa CIBM que no tengan nada que ver con las inversiones de los

subfondos podría conllevar la anulación, la suspensión, la restricción o cualquier otra acción normativa en el acceso a dicho programa en conjunto. De la misma manera, los límites de inversión extranjera, así como las normas que regulan la repatriación del capital y de los beneficios, podrían aplicarse al solicitante acogido al programa CIBM en conjunto. Por consiguiente, la capacidad de los subfondos para hacer inversiones o repatriar capitales desde dicho programa podría verse perjudicada por las inversiones, el rendimiento o la repatriación de los capitales que otros inversores hayan invertido a través del mismo gestor de inversiones sujeto al programa CIBM.

Los inversores deben tener en cuenta que no está garantizado que los subfondos continúen teniendo acceso al programa CIBM. Si al gestor de inversiones se le prohibiera acceder al programa CIBM o se retirara, el subfondo podría no estar en disposición de invertir en valores chinos a través de dicho programa y podría verse obligado a vender sus valores en cartera, lo que probablemente tendría un efecto material adverso en el subfondo. Las inversiones de los subfondos en la RPC estarán limitadas por el acceso de estos al programa CIBM. Es posible que los subfondos no puedan aceptar suscripciones adicionales debido a dicha limitación, en cuyo caso no podrían alcanzar otras economías de escala ni sacarle beneficio al mayor capital disponible.

No puede garantizarse que los subfondos tengan acceso al programa CIBM para poder satisfacer todas las solicitudes de suscripción o para llevar a cabo todas las inversiones previstas. Tampoco es posible asegurar que puedan tramitarse a tiempo las solicitudes de reembolso ni que puedan efectuarse a tiempo las inversiones de los subfondos, debido, por ejemplo, a cambios desfavorables en la legislación o la normativa aplicables, como cambios en las restricciones de repatriación. Estas restricciones podrían acarrear la suspensión de las operaciones de los subfondos y afectar a la capacidad de los inversores para retirar su inversión en ellos.

Aunque hoy por hoy las inversiones de los subfondos a través del programa CIBM no están sujetas a ningún requisito de asignación obligatoria en virtud de la normativa de la RPC (por ejemplo, que un porcentaje mínimo de los valores chinos deba estar invertido en un determinado tipo de activos), no es posible garantizar que las autoridades reguladoras chinas no apliquen en el futuro dicho requisito a las entidades cualificadas, lo que menoscabaría la capacidad de los subfondos para asignar libremente su inversión.

Riesgos fiscales en la RPC

La información que figura a continuación es un resumen general de las consecuencias fiscales que las operaciones con valores chinos al amparo del programa CIBM pueden tener en los subfondos y en sus inversores, directa o indirectamente, y no debe considerarse una exposición exhaustiva, definitiva y normativa sobre la materia. Las autoridades tributarias chinas podrían proporcionar orientación sobre las consecuencias fiscales de las operaciones con valores chinos en cualquier momento, posiblemente con carácter retroactivo, por lo que tales consecuencias podrían ser muy diferentes de las explicadas a continuación. Se recomienda a los inversores que busquen asesoramiento fiscal por su cuenta acerca de las implicaciones fiscales de su inversión en los subfondos.

Los subfondos asumirán todos los impuestos y tasas de cualquier tipo relacionados con los ingresos y las ganancias derivados de las inversiones mantenidas en su nombre a través del programa CIBM.

Las leyes y normativas fiscales de la RPC están en constante desarrollo y suelen estar sujetas a modificaciones como resultado de los cambios en la política estatal. Durante los últimos años, el Gobierno chino ha promulgado leyes y normativas fiscales como respuesta a diversos asuntos económicos, como la inversión extranjera, el comercio exterior y el desarrollo de las transacciones internacionales. Como las leyes y las normativas fiscales chinas están en continua evolución para dar respuesta a las cambiantes condiciones económicas y de otra índole, cualquier interpretación particular que se haga de las leyes y las normativas fiscales (incluidas las respectivas medidas de cumplimiento) aplicables a los subfondos podría no ser definitiva. Por lo que respecta a los cambios en el impuesto de sociedades, la RPC ha emprendido una reforma de la ley que regula dicho tributo (Corporate Income Tax Law, la «ley CIT»), la cual ha unificado la ley del impuesto de sociedades aplicable a las empresas nacionales y a las empresas de inversión extranjeras. El procedimiento específico de aplicación de la ley CIT se describe en las normas de implantación detalladas de dicha ley (Detailed Implementation Rules,

«DIR») y en las circulares fiscales complementarias que podrían emitirse en el futuro.

Actualmente, las autoridades tributarias de la RPC no ofrecen ningún tipo de orientación acerca de cómo deben tratarse el impuesto sobre la renta y los demás tributos que han de pagarse por las operaciones que los inversores extranjeros realizan en el mercado chino de bonos interbancarios. Antes de que las autoridades tributarias de la RPC ofrezcan una orientación adicional que se consolide en su práctica administrativa, las prácticas de las autoridades que recaudan los impuestos aplicables a las operaciones con bonos chinos interbancarios podrían diferir o aplicarse de manera diferente de las relacionadas con las inversiones análogas que se describen en este documento o cualquier otra orientación que pueda emitirse. El valor de las inversiones de los subfondos en la RPC y el importe de sus ingresos y ganancias podrían verse afectados por una subida de los tipos impositivos o por una modificación de la base imponible.

CIT

Si un subfondo se considera una empresa con domicilio fiscal en la RPC, estará sujeto al impuesto de sociedades chino (CIT), que asciende al 25 % de los ingresos imposables del subfondo en todo el mundo. Si un subfondo se considerase una empresa con domicilio fiscal fuera de la RPC que tiene un establecimiento permanente («EP») en ese país, estarían sujetos al CIT del 25 % los beneficios atribuibles a dicho EP.

De conformidad con la ley CIT vigente desde el 1 de enero del 2008, las empresas con domicilio fiscal fuera de la RPC que no tengan ningún EP en ese país estarán sujetas por lo general a una retención fiscal del 10 % aplicable a los ingresos que procedan de la RPC, incluidos los ingresos pasivos (como dividendos, intereses, ganancias derivadas de la transferencia de activos, etc.).

El gestor de inversiones tratará de gestionar y operar cada subfondo de manera que no sea considerado una empresa con domicilio fiscal en la RPC ni una empresa con un EP en ese país a efectos del CIT, aunque debido a la incertidumbre de las leyes y las prácticas fiscales en la RPC, no es posible garantizar que lo consiga.

Impuesto sobre las rentas del capital

Negociación de títulos de deuda chinos

A falta de una normativa fiscal específica, el tratamiento tributario de la inversión en estos valores se rige por las disposiciones fiscales generales de la ley CIT. De acuerdo con ellas, es posible que los subfondos estén sujetos a una retención fiscal del 10 % sobre las rentas del capital derivadas de la negociación de títulos de deuda de la RPC, a menos que concurra una exención o reducción en virtud de los tratados de doble imposición aplicables.

Disposiciones fiscales de la RPC

El gestor de inversiones puede decidir crear ocasionalmente una reserva para hacer frente a la retención fiscal aplicable en la RPC a las rentas del capital derivadas de la negociación de valores a través del programa CIBM en nombre de los subfondos, siguiendo la metodología que considere apropiada.

En caso de que el gestor de inversiones considere que las reservas fiscales de algún subfondo no son suficientes, se planteará la posibilidad de hacer una provisión adicional de impuestos. En caso de que el gestor de inversiones considere que no se necesita una parte de las reservas fiscales, dicha provisión se devolverá al subfondo correspondiente. Cualquier provisión de impuestos, en caso de hacerse, se reflejará en el valor liquidativo del subfondo en cuestión en el momento en que se cargue o apruebe dicha provisión y, por consiguiente, influirá también en las acciones que haya en el subfondo en ese momento. Asimismo, el gestor de inversiones tiene libertad para modificar el método de provisión fiscal de un subfondo en caso de disponer de aclaraciones adicionales sobre la normativa aplicable, lo que se anunciará debidamente.

Los inversores deben tener en cuenta que, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias de la RPC es mayor que la reserva creada por el subfondo y ello ocasiona un déficit en la provisión fiscal, el valor liquidativo del subfondo podría resentirse más que la cuantía de la provisión, dado que el subfondo se verá obligado a asumir las obligaciones tributarias adicionales. En tal caso, los inversores existentes y nuevos saldrían perjudicados.

Por otro lado, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias de la RPC es menor que la reserva creada por el subfondo y ello ocasiona un excedente en la provisión fiscal, los inversores que hayan

reembolsado acciones antes de la regulación, decisión u orientación emitida por las autoridades tributarias chinas se verán perjudicados por haber tenido que soportar la pérdida derivada del exceso de provisión del subfondo. En este caso, los inversores existentes y nuevos podrían salir beneficiados si la diferencia entre la provisión fiscal y la obligación tributaria real puede devolverse a la cuenta del subfondo en forma de activos.

Asimismo, los inversores han de tener presente que una reserva excesiva o insuficiente para hacer frente a las obligaciones tributarias en la RPC puede influir en el rendimiento de los subfondos durante el tiempo que dure dicha reserva y a consecuencia de cualquier ajuste correspondiente del valor liquidativo.

En caso de que exista un excedente en la provisión fiscal (por ejemplo, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias chinas es menor que la provisión, o bien debido a un cambio en el método de provisión del subfondo), dicho excedente se considerará propiedad del respectivo subfondo y los inversores que ya hayan transferido o reembolsado sus acciones no tendrán derecho a reclamar ninguna parte del importe correspondiente.

Dividendos e intereses de las inversiones en la RPC

La ley CIT establece una retención fiscal del 20 % sobre los dividendos e intereses que una empresa con domicilio fiscal en la RPC pague a otra empresa con domicilio fiscal fuera de ese país. Sin embargo, las DIR de la ley CIT fijan una retención del 10 % para dichos dividendos e intereses. De acuerdo con lo anterior, los ingresos por dividendos e intereses recibidos de una empresa con domicilio fiscal en la RPC (por ejemplo, por medio de inversiones de renta fija o variable) en nombre de un subfondo estarán sujetos en general en ese país a una retención fiscal del 10 %, a menos que concurra alguna exención o reducción en virtud de un tratado fiscal aplicable. En principio, la retención es practicada por la respectiva empresa con domicilio fiscal en la RPC y los subfondos no disponen actualmente de ninguna reserva para cubrir dicha retención. En caso de que la empresa china no practique o no abone la retención a las autoridades tributarias de la RPC, estas podrían imponerle obligaciones fiscales al subfondo en cuestión.

Los intereses de los bonos del Estado emitidos por la Oficina Financiera del Consejo de Estado (Finance Bureau of the State Council) o de la deuda pública local aprobada por el Consejo de Estado están exentos del impuesto de sociedades chino de conformidad con la ley CIT.

Impuesto sobre el valor añadido («IVA») y otras sobretasas

El 23 de marzo del 2016, el Ministerio de Finanzas (Ministry of Finance, «MOF») y la administración tributaria nacional (State Administration of Taxation, «SAT») emitieron la circular de plena aplicación de la reforma para sustituir el impuesto sobre actividades económicas por el IVA (Caishui [2016] n.º 36, «circular 36»), que establecía que el impuesto sobre actividades económicas sería totalmente reemplazado por el IVA a partir del 1 de mayo del 2016. Desde entonces, los ingresos derivados de la prestación de servicios financieros, que anteriormente estaban sujetos al impuesto sobre actividades económicas, están sujetos al IVA. El 29 de abril del 2016, el MOF y la SAT emitieron la circular de aclaración adicional de las políticas relacionadas con el sector financiero a raíz de la plena aplicación de la reforma para sustituir el impuesto sobre actividades económicas por el IVA (Caishui [2016] n.º 46, «circular 46»). De acuerdo con las circulares 36 y 46, los intereses de los bonos financieros orientados a la política (bonos emitidos por una institución financiera de desarrollo u orientada a la política) que reciban las entidades financieras están exentos del IVA. Sin embargo, no está claro si todos los intereses derivados de los valores negociados en la plataforma CIBM estarán exentos de dicho impuesto. Este tema está pendiente de aclaración por parte de la autoridad competente.

El gestor de inversiones puede decidir crear ocasionalmente una reserva para hacer frente al IVA y a otras sobretasas aplicables en la RPC a los intereses derivados de la negociación de valores en la plataforma CIBM en nombre de los subfondos, siguiendo la metodología que considere apropiada.

Impuesto de timbre

Es de esperar que los titulares no residentes de bonos corporativos y del Estado no tengan que pagar el impuesto de timbre, ni en el momento de la emisión ni al transferir posteriormente dichos bonos.

Inversiones en capital riesgo (*private equity*)

Algunos subfondos pueden invertir una pequeña parte de su patrimonio neto en capital riesgo (*private equity*). Las inversiones de este tipo suelen conllevar una inseguridad que no puede compararse con la asociada a otros tipos de inversiones. En muchos casos, las inversiones en capital riesgo atañen a empresas que existen desde hace poco tiempo y que pretenden establecerse en un mercado existente u ocupar nuevas áreas de negocio. Los planteamientos comerciales de estas empresas suelen basarse en productos o procesos nuevos e innovadores.

Por lo tanto, el procedimiento para prever el rendimiento de tales compañías, sus planteamientos comerciales y su potencial de ventas entraña a menudo inseguridad.

Los riesgos de mercado del capital riesgo dependen en parte del mercado de ofertas públicas iniciales (OPI). Este mercado constituye un instrumento clave para abandonar o vender una inversión en capital riesgo. Un nivel reducido de actividad en el mercado OPI puede tener una influencia adversa generalizada en la implementación de estrategias de venta.

En vista de que las distintas empresas de capital riesgo facilitan información a cada uno de los subfondos en momentos diferentes, podría darse el caso de que el valor liquidativo por acción de estos subfondos no coincida ocasionalmente con el valor general actual de las inversiones. En consecuencia, podría producirse cierto retraso a la hora de incorporar información que afecte a la valoración de la inversión en capital riesgo con ocasión de la valoración diaria del patrimonio de la sociedad. Lo mismo se aplica a la información contenida en el informe anual y semestral.

Riesgo de las clases de acciones cubiertas

La estrategia de cobertura que se aplica a las clases de acciones cubiertas puede variar de un subfondo a otro. Cada subfondo empleará una estrategia de cobertura encaminada a reducir el riesgo cambiario entre la moneda de referencia del respectivo subfondo y la moneda nominal de la clase de acciones cubierta, teniendo en cuenta al mismo tiempo diversas consideraciones prácticas. Si bien la estrategia de cobertura pretende reducir el riesgo cambiario, es posible que no lo suprima totalmente.

Los inversores deben ser conscientes de que las obligaciones de las distintas clases de acciones de un subfondo no están separadas. Por lo tanto, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura relacionadas con una clase de acciones cubierta comporten obligaciones que influyan en el valor liquidativo de las demás clases de acciones del mismo subfondo. En tal caso podrán usarse activos de otras clases de acciones de dicho subfondo para cubrir las obligaciones contraídas por la clase de acciones cubierta.

Procedimientos de compensación y liquidación

Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte del patrimonio de un subfondo no esté invertida temporalmente y que, por lo tanto, no arroje beneficios. Si la sociedad no se encontrase en disposición de efectuar las compras de valores previstas debido a problemas de liquidación, el subfondo podría perder oportunidades de inversión atractivas. Si los problemas de liquidación impidieran disponer de los valores de la cartera, podrían producirse pérdidas para el subfondo como consecuencia de una depreciación de dichos valores, o bien, en caso de que el subfondo hubiera suscrito un contrato de venta de los valores, podría acarrear una responsabilidad frente al comprador.

Países de inversión

Los emisores de valores de renta fija y las empresas cuyas acciones se adquieren están sujetos por lo general a diferentes estándares de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros en los distintos países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro. Además, el nivel de supervisión gubernamental y la regulación de las bolsas de valores, de los agentes de valores y de las sociedades cotizadas y no cotizadas son diferentes en todo el mundo. Las leyes y normativas de algunos países pueden limitar la capacidad de la sociedad de invertir en valores de determinados emisores radicados en dichos países.

Concentración en determinados países o regiones

Si un subfondo se limita a invertir en valores de emisores de un país determinado o de países determinados, esa concentración lo expone al

riesgo asociado a los acontecimientos sociales, políticos o económicos desfavorables que se produzcan en ese o en esos países.

Dicho riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en esos subfondos están expuestas a los riesgos que se han descrito, que pueden verse agudizados por las condiciones especiales reinantes en dicho mercado emergente.

Inversiones en países emergentes

Los inversores deben tener en cuenta que ciertos subfondos pueden invertir en mercados en vías de desarrollo o emergentes. Las inversiones en mercados emergentes pueden entrañar un mayor riesgo que las inversiones en mercados desarrollados.

Los mercados de valores de países en vías de desarrollo o emergentes suelen ser más pequeños, estar menos desarrollados, tener menos liquidez y ser más volátiles que los mercados de valores de países desarrollados. Además, en los países en vías de desarrollo o emergentes puede haber un riesgo más alto de lo normal de inestabilidad política, económica, social o religiosa y de que se produzcan cambios desfavorables en la normativa estatal y la legislación, lo que podría afectar a las inversiones en dichos países. El patrimonio de los subfondos que invierten en tales mercados, así como los ingresos derivados de los subfondos, también pueden verse afectados negativamente por fluctuaciones en los tipos de cambio y por normativas fiscales y de control de divisas. En consecuencia, el valor liquidativo de las acciones de estos subfondos podría estar sujeto a una notable volatilidad. Asimismo, podría haber restricciones a la repatriación del capital invertido.

Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros equiparables a las vigentes en países más desarrollados, y los mercados de valores de tales países pueden estar sujetos a cierres inesperados. Además, podría haber menos supervisión estatal, menos normativas legales y leyes y procedimientos fiscales peor definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.

Asimismo, los sistemas de liquidación de los mercados emergentes pueden estar peor organizados que en los mercados desarrollados. En consecuencia, podría existir el riesgo de que se retrasase la liquidación y de que peligrase el efectivo o los valores de los subfondos afectados debido a fallos o defectos en los sistemas. En concreto, la práctica habitual en el mercado podría requerir que se efectúe el pago antes de recibir el valor que está siendo adquirido o que deba entregarse un valor antes de que se reciba el pago. En tales casos, el incumplimiento de las obligaciones por parte del intermediario financiero o del banco a través del cual se realiza la operación en cuestión podría acarrear una pérdida para los subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.

También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro, pequeña, mediana y gran capitalización), del sector al que pertenecen y de su ubicación geográfica, lo que podría derivar en una concentración geográfica o en un sector determinado.

Por lo tanto, tan solo deberían suscribir acciones de estos subfondos los inversores que sean plenamente conscientes de los riesgos relacionados con este tipo de inversión y que estén en condiciones de asumirlos.

Riesgo sectorial

Los subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores económicos o del mercado que podrían tener una repercusión significativa en el valor de las inversiones de los subfondos.

Préstamo de valores

Las operaciones de préstamo de valores conllevan un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los valores prestados no sean devueltos o no se devuelvan a tiempo, lo que limitaría la capacidad del subfondo de cumplir con sus obligaciones de entrega en las ventas de valores. Si el prestatario de los valores no devuelve los valores prestados por un subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida se ejecute a un valor más bajo que los valores prestados, ya sea por una valoración inexacta de la garantía, por movimientos desfavorables del mercado, por un descenso en la calificación crediticia del emisor de la garantía o por la falta de liquidez del mercado en el que esta se negocia, lo que podría afectar negativamente a la rentabilidad del subfondo.

La filial de Credit Suisse Group que actúa como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es el único prestatario principal y contraparte en ese tipo de operaciones.

En consecuencia, puede emprender actividades que podrían causar conflictos de intereses con un efecto negativo en la rentabilidad del subfondo. En tales casos, Credit Suisse AG y Credit Suisse (Schweiz) AG se han comprometido a poner todo su empeño en resolver tales conflictos de manera justa (teniendo en consideración sus respectivas obligaciones y deberes) y a garantizar que los intereses de la sociedad y de los accionistas no se vean perjudicados.

Permutas de rendimiento total (*total return swaps*)

Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que el pagador transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia al receptor, incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. A cambio, el receptor le entrega al pagador un pago por adelantado, o bien hace pagos periódicos basados en un tipo acordado que puede ser fijo o variable. Por ello, los TRS suelen entrañar una combinación de riesgo de mercado y riesgo de tipos de interés, además del riesgo de contraparte.

Asimismo, debido a la liquidación periódica de los importes pendientes y a los ajustes periódicos de los márgenes de garantía en virtud de los contratos vigentes, la contraparte podría no disponer de fondos suficientes para pagar los importes que debe si se dan circunstancias inusuales en el mercado. Además, cada TRS es una operación a medida en aspectos como la obligación de referencia, la duración y las condiciones de contratación, así como la frecuencia y las condiciones de liquidación. Esta falta de estandarización puede afectar tanto al precio como a las condiciones de venta, de liquidación o de cierre de un TRS. Por lo tanto, todos los TRS comportan cierto riesgo de liquidez.

Por último, al igual que cualquier derivado OTC, los TRS son acuerdos bilaterales en los que interviene una contraparte que podría, por un motivo u otro, no estar en disposición de cumplir sus obligaciones contractuales. Por consiguiente, cada parte del TRS está expuesta a un riesgo de contraparte y, si el acuerdo incluye el uso de garantías, a los riesgos asociados a la gestión de estas.

Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de mercado, de tipos de interés, de liquidez, de contraparte y de administración de garantías que se exponen en este capítulo.

Administración de garantías

Cuando la sociedad gestora, en nombre de la sociedad, lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte. La garantía será tratada conforme a la política de garantías del fondo, que se explica en el capítulo 19 «Declaración reglamentaria».

El intercambio de garantías conlleva ciertos riesgos, como el riesgo operativo vinculado al propio procedimiento de intercambio, transferencia y registro de la garantía. Las garantías recibidas en virtud de un contrato de transferencia de títulos serán custodiadas por el depositario de conformidad con las condiciones y disposiciones habituales del contrato de depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelar y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía. Recurrir a depositarios externos puede entrañar un riesgo operativo, de liquidación y de compensación adicional, así como un riesgo de contraparte.

La garantía recibida consistirá en efectivo o en valores mobiliarios que cumplan los criterios establecidos en la política de garantías de la sociedad. Los valores mobiliarios recibidos como garantía están sujetos al riesgo de mercado. La sociedad gestora tratará de gestionar este riesgo aplicando recortes de valoración adecuados, valorando la garantía a diario y aceptando solo garantías de alta calidad. Sin embargo, es de esperar que quede cierto riesgo de mercado residual.

Las garantías que no sean en efectivo deben tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación que fije los precios de manera transparente, a fin de que puedan venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. Aun así, si las circunstancias del mercado son adversas, puede que el mercado de algunos tipos de valores mobiliarios carezca de liquidez

o incluso deje de existir en casos extremos. Por lo tanto, las garantías que no son en efectivo comportan cierto riesgo de liquidez.

Ninguna garantía recibida se venderá, reinvertirá ni pignorarán. En consecuencia, se espera que no surja ningún riesgo derivado de la reutilización de la garantía.

Los riesgos vinculados a la administración de garantías se detectarán, gestionarán y atenuarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable a la sociedad. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de mercado, de contraparte, de liquidez y de compensación y liquidación que se exponen en este capítulo.

Riesgo jurídico, normativo, político y fiscal

La sociedad gestora y la sociedad deben cumplir en todo momento las leyes y normativas vigentes en cada una de las diversas jurisdicciones en las que tienen actividad o en las que la sociedad invierte o mantiene activos. Las restricciones y los cambios jurídicos o normativos en las leyes y las disposiciones aplicables podrían afectar a la sociedad gestora o a la sociedad, así como a los activos y las obligaciones de cualquiera de sus subfondos, y podrían requerir una modificación de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo. Los cambios sustanciales en las leyes y las normativas aplicables podrían dificultar o incluso impedir la consecución o la puesta en práctica de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo, lo que podría obligar a la sociedad gestora a adoptar medidas adecuadas, incluida la suspensión de algún subfondo.

Los activos y las obligaciones de un subfondo, incluidos los instrumentos financieros derivados que la sociedad gestora emplea para poner en práctica los objetivos y la política de inversión de dicho subfondo, podrían estar sujetos también a modificaciones en las leyes o normativas, así como a medidas reguladoras que podrían influir en su valor o capacidad de ejecución. A la hora de poner en práctica los objetivos y la política de inversión de un subfondo, puede que la sociedad gestora tenga que recurrir a acuerdos legales complejos, como los contratos maestros para acuerdos de derivados financieros, de confirmación y de garantías o de préstamo de valores. Es posible que estos contratos sean redactados por entidades del sector establecidas fuera del Gran Ducado de Luxemburgo y que estén sujetos a leyes extranjeras, lo que podría conllevar un riesgo jurídico adicional. Aunque la sociedad gestora se asegurará de recibir asesoramiento adecuado por parte de un asesor jurídico reputado, no puede descartarse la posibilidad de que ese tipo de acuerdos legales complejos, ya estén sujetos a leyes nacionales o extranjeras, sean declarados inaplicables por un tribunal competente debido a cambios legislativos o normativos o por cualquier otra razón.

En los últimos tiempos, el entorno económico internacional se ha caracterizado por un incremento del riesgo político tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo. El rendimiento de los subfondos y la capacidad de los inversores para comprar, vender o canjear acciones pueden verse afectados por los cambios en las condiciones económicas generales y por la inseguridad causada por los cambios políticos, como el resultado de las votaciones populares o los referendos, las modificaciones de la política económica, la rescisión de tratados de libre comercio, la evolución desfavorable de las relaciones diplomáticas, la mayor tensión militar, los cambios en agencias o políticas gubernamentales, la imposición de restricciones en la transferencia de capitales y los cambios en el panorama financiero e industrial en general.

Los cambios en las leyes o políticas fiscales de cualquier país en el que la sociedad gestora o la sociedad tengan actividad, o en el que algún subfondo invierta o tenga activos, pueden perjudicar el rendimiento de los subfondos o de alguna de sus clases de acciones. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos fiscales y que consulten a un asesor profesional para analizar su situación tributaria particular.

Fiscalidad

El producto de la venta de valores en algunos mercados y la percepción de dividendos u otros ingresos pueden estar sujetos, actualmente o en el futuro, a impuestos y otras tasas o cargos prescritos por las autoridades de dicho mercado, incluida la imposición mediante retención en la fuente. Cabe la posibilidad de que cambie la legislación fiscal (o la interpretación actual de la ley), así como la práctica habitual de los países en los que los subfondos invierten o podrían invertir en el futuro. Como consecuencia, la sociedad podría estar sujeta en el futuro a una tributación adicional en dichos países que no esté prevista en la fecha de este folleto ni en el momento de efectuar, valorar o enajenar las inversiones.

FATCA

La sociedad podría estar sujeta a normativas impuestas por autoridades legislativas extranjeras, en concreto, las disposiciones de la ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada «**FATCA**»), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act). En general, las disposiciones de la FATCA obligan a informar al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service) de las entidades financieras no estadounidenses que no cumplen con dicha ley y de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. (según la definición establecida por la FATCA). Si no se facilita la información solicitada, se practicará una retención fiscal del 30 % sobre determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y sobre productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que puedan generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU.

De acuerdo con lo establecido en la FATCA, la sociedad tendrá la consideración de entidad financiera extranjera. Como tal, la sociedad podría requerirles a todos los inversores que presenten documentos que acrediten su residencia fiscal o cualquier otra información que se considere necesaria para cumplir con las disposiciones mencionadas anteriormente.

Si la sociedad estuviera sujeta a una retención fiscal en virtud de la FATCA, podría verse afectado el valor de las acciones de todos los inversores.

Asimismo, tanto la sociedad como sus accionistas podrían verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla con las disposiciones de la FATCA, aunque la sociedad sí cumpla sus propias obligaciones al respecto.

A pesar de cualquier otra disposición, la sociedad tendrá derecho a:

- retener cualquier impuesto o cargo similar que la legislación y la normativa vigentes exijan aplicar a las acciones de la sociedad;
- requerir a cualquier accionista o beneficiario efectivo de las acciones que facilite de inmediato los datos personales que la sociedad considere necesarios para cumplir con la legislación y la normativa vigentes, así como para determinar rápidamente el importe que se debe retener;
- revelar dicha información personal a cualquier autoridad tributaria si lo exige la legislación o la normativa vigentes o si lo solicita dicha autoridad, y
- retrasar el pago de cualquier dividendo o reembolso a un accionista hasta que la sociedad disponga de la información suficiente para cumplir con la legislación y la normativa vigentes o para determinar el importe correcto de la retención.

Estándar común de comunicación de información (Common Reporting Standard)

La sociedad podría estar sujeta al estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras en materia fiscal (el «estándar») y a su estándar común de información (*Common Reporting Standard*, «**CRS**») según lo establecido en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015, por la que se traspone la directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre del 2014 sobre la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la «**ley CRS**»).

De acuerdo con las disposiciones de la ley CRS, la sociedad debe considerarse una institución financiera luxemburguesa obligada a comunicar información. Como tal, a partir del 30 de junio del 2017 y sin perjuicio de cualquier otra norma de protección de datos aplicable, la sociedad estará obligada a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de las siguientes personas, sus inversiones y los pagos que se les han abonado: (i) determinados accionistas en virtud de la ley CRS (las «**personas sujetas a comunicación de información**»), y (ii) personas que ejercen el control de determinadas entidades no financieras («**ENF**») que son a su vez personas sujetas a comunicación de información. Esta información, como se indica exhaustivamente en el anexo I de la ley CRS (la «**información**»), incluirá datos personales relacionados con las personas sujetas a comunicación de información.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista deberá facilitarle la información requerida, junto con la documentación acreditativa necesaria. A este respecto, se informa a los accionistas de que, como responsable del tratamiento de datos, la sociedad procesará la información para los fines contemplados en la ley CRS. Los accionistas se comprometen, si procede, a informar del tratamiento de su información por parte de la sociedad a las personas que ejercen el control.

El término «**persona que ejerce el control**» se refiere en este contexto a cualquier persona física que controle una entidad. En el caso de un fideicomiso, este término designa a los fideicomitentes, los fiduciarios, los protectores (si los hubiera), los beneficiarios o a una o varias categorías de beneficiarios, y a cualquier otra persona física que en última instancia tenga el control efectivo sobre el fideicomiso. En el caso de una relación jurídica distinta del fideicomiso, la expresión designa a las personas que desempeñan una función equivalente o similar. La expresión «personas que ejercen el control» debe interpretarse de forma coherente con las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional (Financial Action Task Force).

Asimismo, se informa a los accionistas de que la información relativa a personas sujetas a comunicación de información en el sentido de la ley CRS se transmitirá anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines establecidos en dicha ley. En concreto, se informa a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones, y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Del mismo modo, los accionistas se comprometen a informar a la sociedad en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dichos estados financieros en caso de que alguno de los datos personales incluidos en ellos no sea exacto. Además, los accionistas se comprometen a informar de inmediato a la sociedad de cualquier modificación relacionada con la información una vez que se haya efectuado el cambio, y a presentarle a la sociedad toda la documentación acreditativa necesaria.

Cualquier accionista que no atienda la solicitud de información o documentación de la sociedad podría ser considerado responsable de las multas que se le impongan a la sociedad como consecuencia de no haberle comunicado la información requerida.

8. Valor liquidativo

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el valor liquidativo de las acciones de cada subfondo se calculará en su respectiva moneda de referencia y será determinado en Luxemburgo bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de la sociedad todos los días bancarios en los que los bancos de dicho país suelen estar abiertos durante toda la jornada para realizar operaciones (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»).

En caso de que un día de valoración no sea un día bancario corriente en Luxemburgo, el valor liquidativo de dicho día de valoración se calculará el día bancario siguiente. Si un día de valoración fuera festivo en los países cuyas bolsas de valores u otros mercados son determinantes para valorar la mayoría de los activos de un subfondo, la sociedad podrá decidir con carácter excepcional que el valor liquidativo por acción de dicho subfondo no se calcule en esos días. Para calcular el valor liquidativo, los activos y las obligaciones de la sociedad se asignarán a los subfondos (y a cada una de las clases de acciones de cada subfondo), y el cálculo se realizará dividiendo el valor liquidativo del subfondo entre el número total de acciones en circulación de dicho subfondo o de la clase de acciones en cuestión. Si el subfondo tuviera más de una clase de acciones, la parte del valor liquidativo del subfondo atribuible a una clase en particular se dividirá entre el número de acciones emitidas de dicha clase. El valor liquidativo de una clase de moneda alternativa se calculará primero en la moneda de referencia del subfondo en cuestión. El valor liquidativo de la clase de moneda alternativa se calculará convirtiendo la moneda de referencia a la divisa alternativa de la respectiva clase de acciones aplicando el tipo de cambio medio del mercado.

En concreto, el valor liquidativo de la clase de moneda alternativa reflejará los gastos asociados a la conversión de divisas en relación con la suscripción, el reembolso y el canje de acciones de dicha clase, así como los relacionados con la cobertura del riesgo cambiario.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el patrimonio de cada subfondo se valorará de la siguiente manera:

- a) Los valores con cotización en bolsa o negociados habitualmente en una bolsa se valorarán conforme al último precio negociado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible para un día de negociación concreto, podrá tomarse como base para el cálculo el precio medio de cierre (la media entre el precio comprador de cierre y el precio vendedor de cierre) o, alternativamente, el precio comprador de cierre.
- b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración hará referencia a la bolsa que sea el mercado principal de dicho valor.
- c) Si un valor se negocia en un mercado secundario con una negociación regulada entre agentes de valores (por lo que el precio refleja las condiciones de mercado), la valoración podrá basarse en ese mercado secundario.
- d) Los valores negociados en un mercado regulado se valorarán de la misma forma que aquellos con cotización en bolsa.
- e) Los valores no cotizados en bolsa ni negociados en un mercado regulado se valorarán a su último precio de mercado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible, la sociedad valorará estos títulos siguiendo otros criterios que deberá establecer el Consejo de Administración y basándose en el precio de venta probable, cuyo valor deberá calcularse con la debida diligencia y buena fe.
- f) Los derivados serán tratados conforme a lo que antecede. Las operaciones de *swap* OTC se valorarán de forma coherente basándose en el precio comprador, el precio vendedor o el precio medio, que se calculará de buena fe siguiendo los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración. A la hora de decidir si se utiliza el precio comprador, el precio vendedor o el precio medio, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los flujos anticipados de suscripción o reembolso, entre otros parámetros. Si el Consejo de Administración opina que tales valores no reflejan el valor de mercado justo de las operaciones de *swap* OTC en cuestión, el valor de dichas operaciones será determinado de buena fe por el Consejo de Administración o mediante cualquier otro método que considere apropiado.
- g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario con un vencimiento o un vencimiento residual inferior a doce meses y que no presente una sensibilidad específica a los parámetros del mercado (incluido el riesgo de crédito), se irá ajustando progresivamente al precio de reembolso partiendo del precio neto de adquisición, o bien del precio en el momento en que el vencimiento residual de la inversión sea inferior a doce meses, y considerando constante la rentabilidad de la inversión calculada a partir de ello. Si se produjera un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de las diversas inversiones deberá adaptarse a los nuevos rendimientos del mercado.
- h) Las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC se valorarán basándose en su valor liquidativo más reciente, teniendo en cuenta en caso necesario la comisión de reembolso. Si no se conociera el valor liquidativo y solo estuvieran disponibles los precios de compra y de venta de las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC, estas podrán valorarse tomando como referencia dichos precios de compra y de venta.
- i) Los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán a su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Los importes resultantes de tales valoraciones se convertirán a la moneda de referencia de cada subfondo aplicando el tipo de cambio medio vigente en el mercado. Las operaciones de divisas efectuadas para cubrir los riesgos cambiarios se tendrán en cuenta a la hora de hacer la conversión. Además, si se utilizan técnicas específicas para determinadas clases de acciones con una finalidad de cobertura o con cualquier otra finalidad de gestión del riesgo, las ganancias y las pérdidas derivadas de tales operaciones y los costes que conlleven se asignarán exclusivamente a tales clases de acciones.

Si resultara imposible hacer una valoración conforme a las normas que anteceden o si dicha valoración fuera incorrecta debido a circunstancias especiales o a un cambio de estas, el Consejo de Administración de la sociedad estará autorizado a aplicar otros principios de valoración auditables y generalmente reconocidos con el fin de obtener una valoración correcta del patrimonio del subfondo y como medida para evitar las prácticas relacionadas con la oportunidad de mercado (*market timing*). Las inversiones difíciles de valorar (en concreto aquellas que no cotizan en un mercado secundario con un mecanismo regulado de fijación del precio) se valorarán periódicamente aplicando criterios comprensibles y

transparentes. Para valorar las inversiones en capital riesgo (*private equity*), la sociedad podrá recurrir a los servicios de terceros que tengan una experiencia y unos sistemas adecuados en este ámbito. El Consejo de Administración de la sociedad y el auditor supervisarán la comprensibilidad y la transparencia de los métodos de valoración y su aplicación.

El valor liquidativo por acción se redondeará por exceso o por defecto, según el caso, hasta la siguiente unidad mínima de la moneda de referencia que se esté usando, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos».

El valor liquidativo de uno o varios subfondos también podrá convertirse a otras monedas al tipo de cambio medio del mercado en caso de que el Consejo de Administración de la sociedad decida efectuar la emisión y el reembolso de acciones en una o varias divisas distintas. Si el Consejo de Administración estableciera dichas divisas, el valor liquidativo de las respectivas acciones en esas monedas se redondeará por exceso o por defecto hasta la siguiente unidad mínima de la divisa.

En circunstancias excepcionales podrán llevarse a cabo más valoraciones el mismo día, que serán válidas para todas las solicitudes de suscripción y de reembolso que se reciban a partir de ese momento.

El valor liquidativo total de la sociedad se calculará en francos suizos.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

Con el fin de proteger a los accionistas existentes y en función de las condiciones dispuestas en el capítulo 23 «Subfondos», el valor liquidativo por clase de acciones de un subfondo podrá ajustarse al alza o a la baja en un porcentaje máximo («factor de oscilación»), indicado en el capítulo 23, en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción o de reembolso en un día de valoración determinado. En tal caso se aplicará el mismo valor liquidativo a todos los inversores entrantes y salientes en ese día de valoración concreto.

El ajuste del valor liquidativo tiene como finalidad cubrir sobre todo, aunque no exclusivamente, los costes de transacción, las cargas fiscales y los diferenciales entre el precio comprador y el precio vendedor soportados por el subfondo en cuestión debido a las suscripciones, los reembolsos y los canjes a y desde el subfondo. Los accionistas existentes ya no tendrán que soportar indirectamente estos costes, dado que están integrados directamente en el cálculo del valor liquidativo y, por lo tanto, son asumidos por los inversores entrantes y salientes.

El valor liquidativo puede ajustarse todos los días de valoración basándose en la negociación neta. El Consejo de Administración puede establecer un umbral (flujos de capital netos que sea necesario superar) para aplicar el ajuste del valor liquidativo. Los accionistas deben tener en cuenta que el rendimiento calculado sobre la base del valor liquidativo ajustado podría no reflejar el rendimiento real de la cartera como consecuencia del ajuste del valor liquidativo.

9. Gastos e impuestos

i. Impuestos

El siguiente resumen se basa en las leyes y prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeto a los cambios experimentados por estas.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos», el patrimonio de la sociedad está sujeto a un impuesto de suscripción («impuesto de suscripción») pagadero trimestralmente en el Gran Ducado de Luxemburgo que asciende al 0,05 % anual. En el caso de las clases de acciones que solo pueden ser adquiridas por inversores institucionales (en virtud del artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010), el tipo impositivo asciende al 0,01 % anual. Como base para el cálculo se utiliza el valor liquidativo de cada subfondo al final de cada trimestre.

La sociedad no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto de sociedades, de actividades económicas municipales o sobre el patrimonio neto.

Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios obtenidos por la sociedad con sus inversiones podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables.

De conformidad con la legislación actualmente en vigor en Luxemburgo, los accionistas no están obligados a pagar en dicho país impuestos sobre la renta, de donaciones, sucesiones o de otro tipo a menos que residan o tengan su domicilio en Luxemburgo o mantengan allí un establecimiento permanente.

Las consecuencias fiscales varían de un inversor a otro en función de las leyes y prácticas vigentes en el país del que sea ciudadano o en el que

tenga establecido su domicilio o residencia temporal el accionista, así como en función de sus circunstancias personales.

Por ello, se recomienda a los inversores que se aseguren de informarse bien y que, en caso de necesidad, consulten a sus propios asesores financieros.

ii. Gastos

Además del impuesto de suscripción mencionado anteriormente, la sociedad correrá con los gastos especificados a continuación, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos»:

- a) Todos los impuestos que graven el patrimonio, los ingresos y los gastos a cargo de la sociedad.
- b) Todos los costes de la compraventa de valores y otros activos, incluidas, entre otras, las comisiones de corretaje habituales, las de mantenimiento de cuentas de compensación, las cobradas por las plataformas de liquidación y las bancarias.
- c) Las comisiones que la contraparte pudiera cargar por la cobertura de clases de acciones. Esta operación se lleva a cabo en interés de los accionistas y es aplicable a las clases de acciones emitidas en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3».
- d) Una comisión de gestión mensual para la sociedad gestora, pagadera al final de cada mes, que se basará en el valor liquidativo medio diario de las respectivas clases de acciones durante dicho mes. La comisión de gestión puede ascender a porcentajes diferentes para ciertos subfondos y clases de acciones de un subfondo o anularse en su totalidad. Los gastos en los que incurra la sociedad gestora en relación con la prestación de servicios de gestión de inversiones se pagarán de la comisión de gestión. Encontrará más información sobre las comisiones de gestión en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones».
- e) Las comisiones pagaderas al depositario, a los tipos acordados periódicamente con la sociedad sobre la base de los tipos habituales del mercado vigentes en Luxemburgo y referidas al patrimonio neto del respectivo subfondo o al valor de los valores mobiliarios y de otros activos mantenidos, o bien un importe fijo estipulado. Las comisiones pagaderas al depositario no podrán superar el 0,10 % anual, si bien en algunos casos pueden cargarse adicionalmente las comisiones de transacción y las comisiones de los corresponsales del depositario.
- f) Las comisiones pagaderas a los agentes de pagos (en particular una comisión de pago de cupones), a los agentes de transferencia y a los representantes autorizados en los países de registro.
- g) Todos los demás costes derivados de las actividades de venta y de otros servicios prestados a la sociedad, pero no mencionados en este apartado. Estas comisiones podrán ser sufragadas total o parcialmente por la sociedad gestora para determinadas clases de acciones.
- h) Las comisiones devengadas por la administración de garantías en relación con las operaciones de derivados.
- i) Los gastos, incluidos los de asesoramiento jurídico, que pudieran generarse para la sociedad o el depositario debido a medidas adoptadas en nombre de los accionistas.
- j) Los gastos de preparación, depósito y publicación de los estatutos y de otros documentos relativos a la sociedad, incluidas las notificaciones de registro, los datos fundamentales para el inversor, los folletos y los escritos para cualquier autoridad gubernativa y cualquier bolsa (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que se requieran en relación con la sociedad o con la oferta de acciones; los gastos de impresión y distribución de los informes anuales y semestrales para los accionistas en todos los idiomas necesarios, así como los gastos de impresión y distribución de cualesquiera otros informes y documentos que sean necesarios de conformidad con la legislación o las normas aplicables dictadas por las autoridades antes mencionadas; los gastos de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo diario, que no podrán superar el 0,10 % anual; los gastos de notificación a los accionistas, incluida la publicación de las cotizaciones; los honorarios y derechos de los auditores y asesores jurídicos de la sociedad y todos los gastos administrativos de índole similar, así como otros gastos directamente relacionados con la oferta y la venta de acciones, incluidos los gastos de impresión de ejemplares de los documentos o informes mencionados anteriormente que se utilicen para

comercializar las acciones de la sociedad. También podrán cargarse los gastos de publicidad.

iii. Comisión de rentabilidad

Además de los costes mencionados anteriormente, la sociedad sufragará cualquier comisión en función del rendimiento (**«comisión de rentabilidad»**) si así se establece para el respectivo subfondo en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones» y en el capítulo 23 «Subfondos».

Información general

Todos los gastos recurrentes se deducirán en primer lugar del rendimiento de la inversión; en segundo lugar, de las ganancias de las operaciones de valores, y en tercer lugar, del patrimonio de la sociedad. Podrán amortizarse otros gastos no recurrentes, tales como los costes de constitución de la sociedad y de (nuevos) subfondos o clases de acciones, durante un periodo de hasta cinco años.

Los gastos atribuibles a los distintos subfondos se asignarán directamente a cada uno de ellos. En caso contrario, los gastos se dividirán entre los distintos subfondos en proporción al valor liquidativo de cada uno de ellos.

10. Ejercicio económico

El ejercicio económico termina el 30 de septiembre de cada año.

11. Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital

Acciones de acumulación

Actualmente no se prevé ningún reparto de dividendos para las clases de acciones de acumulación de los subfondos (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3»), y el rendimiento obtenido se destinará a aumentar el valor liquidativo de las acciones tras deducir los gastos generales. No obstante, en la medida en que lo permitan las disposiciones estatutarias, la sociedad podrá distribuir ocasionalmente, de forma total o parcial, el rendimiento neto ordinario y los beneficios de capital realizados, así como todos los ingresos no recurrentes, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

Acciones de distribución

El Consejo de Administración está autorizado a determinar el pago de dividendos y decidirá en qué medida se repartirán dividendos con cargo al rendimiento neto de la inversión atribuible a cada clase de acciones de distribución del respectivo subfondo (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3»). También podrán repartirse entre los inversores las ganancias obtenidas con la venta de activos pertenecientes al subfondo. Podrán efectuarse repartos adicionales con cargo al patrimonio del subfondo con el fin de lograr una tasa de distribución adecuada.

Los dividendos podrán declararse anualmente o con la periodicidad que establezca el Consejo de Administración, a menos que se especifique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos».

El Consejo de Administración propone el destino del resultado anual y otros repartos a la Junta General Anual (según la definición que aparece más abajo), que es quien toma la decisión.

Los repartos de dividendos no pueden ocasionar en ningún caso que el capital de la sociedad caiga por debajo del importe mínimo establecido por ley.

Información general

El pago de los dividendos se realizará de la forma descrita en el capítulo 5, punto (iii) «Reembolso de acciones».

Los derechos a reparto que no se hagan valer en el plazo de cinco años prescribirán y los activos correspondientes revertirán al respectivo subfondo.

12. Vencimiento, liquidación y fusión

La sociedad y los subfondos se constituyen por tiempo indefinido, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 23 «Subfondos».

No obstante, la sociedad puede ser disuelta por una Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para ser válida, tal resolución requerirá el quórum mínimo prescrito por ley.

Si se liquidara la sociedad, la liquidación se llevará a cabo de conformidad con la ley luxemburguesa y los liquidadores nombrados por la Junta General de Accionistas dispondrán del patrimonio de la sociedad velando por el interés de los accionistas. El producto neto de la liquidación de los

subfondos se repartirá de forma prorrateada entre los accionistas de dichos subfondos. Los subfondos podrán liquidarse y las acciones de los subfondos afectados podrán estar sujetas a reembolso forzoso en virtud de:

- una resolución tomada por el Consejo de Administración de la sociedad en caso de que el subfondo ya no pueda ser gestionado adecuadamente atendiendo a los intereses de los accionistas; o
- una resolución tomada por la Junta General de Accionistas del subfondo en cuestión.

Todas las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la sociedad para disolver un subfondo deberán publicarse de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas». El valor liquidativo por acción del subfondo se pagará el día en que se reembolsen obligatoriamente las acciones.

Cualquier producto de la liquidación y del reembolso que no pueda repartirse entre los accionistas al concluir la liquidación se depositará en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta que expire el plazo de prescripción reglamentario.

De conformidad con las definiciones y condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010, cualquier subfondo podrá estar sujeto, bien como subfondo absorbido, bien como subfondo absorbente, a fusiones con otro subfondo de la sociedad u otros OICVM, tanto a escala nacional como internacional. También la propia sociedad puede estar sujeta a fusiones nacionales e internacionales, bien como OICVM absorbido, bien como OICVM absorbente.

Los subfondos absorbentes también podrán estar sujetos a fusiones con otros OIC o subfondos de estos a escala nacional o internacional.

En todos los casos, el Consejo de Administración de la sociedad será competente para decidir acerca de la fusión. En tanto en cuanto una fusión requiera la aprobación de los accionistas en virtud de las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010, la junta de accionistas, que podrá decidir por mayoría simple de los votos emitidos por accionistas presentes o representados en la junta, será competente para aprobar la fecha efectiva de tal fusión. No se requerirá ningún quórum. Tan solo será necesaria la aprobación de los accionistas de los subfondos afectados por la fusión.

Las fusiones se comunicarán al menos con treinta días de antelación para permitir a los accionistas solicitar el reembolso o el canje de sus acciones.

13. Juntas Generales

La Junta General Anual («JGA») de Accionistas se celebra en Luxemburgo el tercer jueves de febrero de cada año a las 10:00 (horario centro-europeo). Si tal fecha no fuera un día bancario en Luxemburgo, la JGA se celebrará el siguiente día bancario.

Como norma general, las convocatorias de todas las Juntas Generales se enviarán por correo certificado a los titulares de acciones registradas al menos ocho días naturales antes de que se celebre la junta, a la dirección postal que conste en el registro de accionistas. Las juntas de accionistas de un subfondo en particular tan solo podrán adoptar resoluciones relacionadas con dicho subfondo.

14. Información para los accionistas

La información sobre el lanzamiento de nuevos subfondos puede obtenerse de la sociedad y los distribuidores. Los informes anuales auditados deberán ponerse a disposición de los accionistas de forma gratuita en el domicilio de la sociedad y en las oficinas de los agentes de pagos, de los agentes de información y de los distribuidores en el plazo de cuatro meses tras el cierre de cada ejercicio. Los informes semestrales no auditados deberán ponerse a disposición de los accionistas de la misma forma en el plazo de dos meses tras finalizar el periodo contable al que se refieran.

En el domicilio de la sociedad puede obtenerse todos los días bancarios más información relativa a la sociedad, así como los precios de suscripción y de reembolso de las acciones.

Todos los comunicados dirigidos a los accionistas, incluida cualquier información relativa a la suspensión del cálculo del valor liquidativo, se publicarán en la página web www.credit-suisse.com y, en caso necesario, en el RESA o en varios periódicos.

El valor liquidativo se publicará diariamente en la página web www.credit-suisse.com; también podrá publicarse en diversos periódicos.

Los inversores pueden obtener de forma gratuita el folleto, los datos fundamentales para el inversor, los últimos informes anuales y semestrales

y los ejemplares de los estatutos en el domicilio de la sociedad y en la página web www.credit-suisse.com.

Los contratos correspondientes, así como los estatutos de la sociedad gestora, están disponibles para su consulta en el domicilio de la sociedad durante el horario comercial habitual.

15. Sociedad gestora

La sociedad ha nombrado sociedad gestora a Credit Suisse Fund Management S.A., que se constituyó como sociedad anónima por tiempo indefinido el 9 de diciembre de 1999 en Luxemburgo con el nombre de CSAM Invest Management Company. Está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 72 925 y tiene su domicilio en Luxemburgo, 5, rue Jean Monnet. En la fecha de este folleto, su capital asciende a 250 000 CHF. El capital social de la sociedad gestora es mantenido por Credit Suisse Asset Management & Investor Services (Schweiz) Holding AG, que es una filial de Credit Suisse Group.

La sociedad gestora está sujeta a las disposiciones del capítulo 15 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y administra también otros organismos de inversión colectiva.

16. Gestor y subgestor de inversiones

El Consejo de Administración de la sociedad es el responsable de invertir el patrimonio de los subfondos y ha encomendado a la sociedad gestora la tarea de poner en práctica diariamente la política de inversión de estos.

A fin de poner en práctica la política de cada subfondo, la sociedad gestora puede delegar, bajo su continua supervisión y responsabilidad, la gestión del patrimonio de los subfondos en uno o varios gestores de inversiones.

En virtud del correspondiente contrato, el gestor de inversiones puede libremente adquirir y vender valores o gestionar las carteras de los subfondos de cualquier otra manera de forma diaria, siempre bajo el control general y la responsabilidad en última instancia de la sociedad gestora.

El gestor de inversiones puede nombrar de conformidad con el contrato de gestión de inversiones firmado por él y por la sociedad gestora a uno o varios subgestores de inversiones para cada subfondo con el fin de que lo ayuden en la administración de las distintas carteras. El gestor y los subgestores de inversiones de los distintos subfondos se mencionan en el capítulo 23 «Subfondos». La sociedad gestora podrá designar en cualquier momento un gestor de inversiones diferente de los mencionados en dicho capítulo, así como poner fin a la relación con cualquiera de ellos. Los inversores de dicho subfondo serán informados y el folleto se modificará en consecuencia.

17. Depositario

En virtud de un contrato de servicios de depositario y de agente de pagos (el «contrato de depositario»), Credit Suisse (Luxembourg) S.A. ha sido nombrada depositario de la sociedad (el «depositario»). El depositario también le prestará a la sociedad servicios de agente de pagos.

Credit Suisse (Luxembourg) S.A. es una sociedad anónima (*société anonyme*) de derecho luxemburgués constituida por tiempo indefinido. Su domicilio y sus oficinas administrativas se encuentran en 5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo), y tiene autorización para efectuar todo tipo de operaciones bancarias conforme a la legislación luxemburguesa.

El depositario se encargará de salvaguardar el patrimonio de la sociedad mediante la custodia de instrumentos financieros, el mantenimiento de registros y la verificación de la propiedad de otros activos de la sociedad, así como de supervisar de manera correcta y eficaz los flujos de caja de esta de conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010 y el contrato de depositario.

Asimismo, el depositario se asegurará de que (i) la venta, la suscripción, la recompra, el reembolso y la anulación de acciones se lleven a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos; (ii) el valor de las acciones se calcule de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos; (iii) se cumplan las órdenes de la sociedad gestora o de la sociedad, a menos que infrinjan la legislación luxemburguesa vigente o los estatutos; (iv) en las operaciones que afecten al patrimonio de la sociedad, se le remita a esta cualquier remuneración dentro de los plazos de tiempo habituales, y (v) los ingresos de la sociedad se utilicen de conformidad con la legislación luxemburguesa y los estatutos.

En cumplimiento de las disposiciones del contrato de depositario y de la ley de 17 de diciembre del 2010, el depositario podrá —con ciertas condiciones y a fin de cumplir con eficacia sus obligaciones— delegar en uno o varios subcustodios que designará de manera ocasional todas o una parte de sus tareas de custodia de instrumentos financieros que se le hayan entregado debidamente, así como delegar en otros encargados todas o una parte de sus tareas de mantenimiento de registros y verificación de la propiedad en relación con otros activos de la sociedad. Tal como exige la ley de 17 de diciembre del 2010, el depositario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de seleccionar y nombrar a cualquier subcustodio o delegado a quien pretenda encomendar una parte de sus deberes, así como a la hora de revisar periódicamente y de supervisar en todo momento el trabajo de estos, además de sus actuaciones en relación con los asuntos que se les hayan delegado. En concreto, delegar deberes de custodia solo será posible cuando el subcustodio, en todo momento durante la ejecución de las tareas que se le hayan encomendado, separe el patrimonio de la sociedad del suyo propio y del patrimonio del depositario de conformidad con la ley de 17 de diciembre del 2010.

Como norma general, el depositario no permitirá que sus subcustodios recurran a delegados para la custodia de instrumentos financieros, a menos que el depositario lo haya aprobado. En caso de que los subcustodios estén autorizados a delegar en terceros el mantenimiento de instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos que puedan ser entregados en custodia, el depositario exigirá a los subcustodios que cumplan para ello los requisitos establecidos por las leyes y las normativas vigentes, en concreto en relación con la segregación de patrimonios. Antes de que se designe o se recurra a cualquier subcustodio para mantener instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos, el depositario analizará, basándose en las leyes y las normativas vigentes y en su política de conflictos de intereses, los conflictos de intereses que podrían surgir a raíz de delegar sus funciones de custodia. Este análisis, como parte del proceso de diligencia debida que se sigue antes de designar un subcustodio, incluye la búsqueda de vínculos corporativos entre el depositario, el subcustodio, la sociedad gestora y el gestor de inversiones. Si se detectara un conflicto de intereses entre el subcustodio y cualquiera de las partes mencionadas anteriormente, el depositario tomaría una de estas decisiones, en función del riesgo potencial que supusiera dicho conflicto: bien no designar o no recurrir a ese subcustodio para mantener los instrumentos financieros de la sociedad, o bien exigir algunos cambios para mitigar adecuadamente los posibles riesgos y comunicar la existencia de tal conflicto de intereses a los inversores de la sociedad. Este análisis se lleva a cabo periódicamente para todos los subcustodios como parte de su proceso de diligencia debida. Asimismo, el depositario revisa por medio de un comité específico cada negocio nuevo que podría ocasionar un conflicto de intereses entre él mismo, la sociedad, la sociedad gestora y los gestores de inversiones a raíz de delegar las funciones de custodia. En la fecha de este folleto, el depositario no había encontrado ningún posible conflicto de intereses derivado del ejercicio de sus obligaciones o de delegar sus funciones de custodia en subcustodios. En la fecha de este folleto, el depositario no recurría a ningún subcustodio perteneciente al grupo Credit Suisse Group, lo que descarta la posibilidad de que se produzca cualquier conflicto de intereses.

En la página web <https://www.credit-suisse.com/lu/en/private-banking/services/solutions/depositary-bank.html> encontrará una lista actualizada de todos los subcustodios y sus respectivos delegados encargados de custodiar instrumentos financieros de la sociedad o de los subfondos. Dicha lista se facilitará también a los accionistas e inversores que la soliciten.

La delegación de obligaciones en un subcustodio no afectará a la responsabilidad del depositario, salvo que se indique otra cosa en la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrario de depositario.

El depositario responderá frente a la sociedad o sus accionistas de la pérdida de cualquier instrumento financiero que él o un subcustodio tengan en custodia. En caso de perderlo, el depositario deberá devolverle a la sociedad sin retrasos innecesarios un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente. De conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010, el depositario no será responsable de la pérdida de un instrumento financiero si esta ha sido ocasionada por un suceso externo que escape a su control y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun haciendo todo lo posible.

El depositario responderá frente a la sociedad y los accionistas de todas las demás pérdidas que estos sufran como consecuencia de una negligencia del propio depositario o del incumplimiento intencionado de

sus deberes de conformidad con la legislación vigente, en particular la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrato de depositario.

La sociedad y el depositario podrán rescindir el contrato de depositario en cualquier momento y por escrito con un plazo de preaviso de noventa (90) días. En caso de renuncia voluntaria del depositario o de destitución por parte de la sociedad, el depositario deberá ser sustituido en el plazo máximo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión mencionado anteriormente por un sucesor a quien se le entregarán los activos de la sociedad y que asumirá las funciones y las responsabilidades del depositario. Si la sociedad no nombra a tiempo un sucesor para el depositario, este podrá informar a la CSSF de la situación. La sociedad adoptará las medidas oportunas, si procede, para iniciar la liquidación de la sociedad si no se nombra un nuevo depositario en el plazo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión de noventa (90) días indicado más arriba.

18. Administración central

La sociedad gestora ha transferido la administración de la sociedad a Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., una sociedad de servicios domiciliada en Luxemburgo perteneciente a Credit Suisse Group AG, y la ha autorizado a su vez a delegar tareas, total o parcialmente, en una o varias terceras personas bajo la supervisión y la responsabilidad de la sociedad gestora.

Como administración central, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A. asumirá todos los deberes administrativos que surjan en relación con la administración de la sociedad, incluyendo la suscripción y el reembolso de acciones, la valoración del patrimonio, el cálculo del valor liquidativo, la contabilidad y el mantenimiento del registro de accionistas.

19. Declaración reglamentaria Conflictos de intereses

La sociedad gestora, los gestores de inversiones, la administración central, el depositario y ciertos distribuidores forman parte del grupo Credit Suisse Group AG (la «persona asociada»).

La persona asociada es una organización con presencia en todo el mundo que presta servicios integrales de banca privada, banca de inversión, gestión de activos y servicios financieros y es un participante importante de los mercados financieros internacionales. Como tal, la persona asociada participa activamente en diversas áreas de negocio y puede tener otros intereses directos o indirectos en los mercados financieros en los que invierte la sociedad. La sociedad no tendrá derecho a compensación en relación con dichas actividades comerciales.

La sociedad gestora no tiene prohibido efectuar operaciones de cualquier tipo con la persona asociada, siempre que tales operaciones se lleven a cabo como si se efectuaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. En tal caso, además de las comisiones de gestión que la sociedad gestora o los gestores de inversiones perciben por administrar la sociedad, estos podrán cerrar también con el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de cualquier producto un acuerdo que los autorice a participar de las ganancias de los productos que adquieran en nombre de la sociedad.

Asimismo, la sociedad gestora y los gestores de inversiones no tienen prohibido adquirir o recomendar la adquisición de cualquier producto en nombre de la sociedad aunque el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de tales productos formen parte de la persona asociada, siempre y cuando dichas operaciones se lleven a cabo en interés de la sociedad como si se realizaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad.

Las entidades de la persona asociada pueden actuar como contraparte y agente de cálculo en los contratos de derivados financieros firmados por la sociedad. Los inversores deben ser conscientes de que, en la medida en que la sociedad negocie con la persona asociada en calidad de contraparte, la persona asociada sacará beneficio del precio del contrato de derivados financieros que podría no ser el mejor precio disponible en el mercado, con independencia de los principios de ejecución óptima que se explican más adelante.

Cabe la posibilidad de que surjan conflictos de intereses o de obligaciones debido a que la persona asociada haya invertido directa o indirectamente en la sociedad. La persona asociada podría tener una proporción relativamente grande de acciones de la sociedad.

Los empleados y los consejeros de la persona asociada pueden tener acciones de la sociedad. Los empleados de la persona asociada están

supeditados a los términos de la respectiva política de operaciones personales y conflictos de intereses que sea de aplicación en su caso.

En lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, la política de la sociedad gestora y de la persona asociada consiste en identificar, gestionar y, en caso necesario, prohibir cualquier acción u operación que pueda suponer un conflicto entre los intereses de las diversas actividades comerciales de la persona asociada y la sociedad o sus inversores. La persona asociada, así como la sociedad gestora, se esforzarán por gestionar cualquier conflicto de manera coherente con los más altos estándares de integridad y justicia. Con esta finalidad, ambas han implantado procedimientos que garanticen que cualquier actividad comercial que implique un conflicto que pueda perjudicar los intereses de la sociedad o de sus inversores se lleve a cabo con un nivel adecuado de independencia y que los conflictos se resuelvan de forma justa.

Tales procedimientos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

- procedimiento para impedir o controlar el intercambio de información entre las entidades de la persona asociada;
- procedimiento para garantizar que cualquier derecho de voto vinculado a los activos de la sociedad se ejerza exclusivamente en interés de esta y de sus inversores;
- procedimientos para garantizar que cualquier actividad de inversión en nombre de la sociedad se efectúe de conformidad con los más altos estándares éticos y en interés de la sociedad y de sus inversores;
- procedimiento de gestión de conflictos de intereses.

No obstante la diligencia y los esfuerzos de la sociedad gestora, existe el riesgo de que las decisiones organizativas o administrativas tomadas por ella para resolver conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar con una seguridad razonable que pueda prevenirse el riesgo de perjudicar los intereses de la sociedad o de sus accionistas. En tal caso, estos conflictos de intereses no resueltos, así como las decisiones tomadas, se pondrán en conocimiento de los inversores de manera adecuada (por ejemplo, en las notas de las cuentas anuales de la sociedad o en la página web www.credit-suisse.com).

Gestión de quejas

Los inversores están autorizados a presentar sus quejas de forma gratuita ante el distribuidor o la sociedad gestora en un idioma oficial de su país de residencia.

El procedimiento de gestión de quejas está disponible gratis en la página web www.credit-suisse.com.

Ejercicio de derechos de voto

En principio, la sociedad gestora no ejercerá derechos de voto vinculados a los instrumentos mantenidos en los subfondos, excepto si así lo ordena expresamente la sociedad. En tal caso, tan solo ejercerá derechos de voto en determinadas circunstancias en las que considere que el ejercicio de tales derechos es especialmente importante para proteger los intereses de los accionistas. Si así lo ordena la sociedad, la decisión de ejercer derechos de voto, en concreto la determinación de las circunstancias mencionadas anteriormente, será competencia exclusiva de la sociedad gestora.

Los detalles sobre las acciones llevadas a cabo se pondrán a disposición de los accionistas de manera gratuita a petición de estos.

Ejecución óptima

La sociedad gestora velará por los intereses de la sociedad cuando ejecute decisiones de inversión. Para ello seguirá todos los pasos razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible para la sociedad, teniendo en cuenta el precio, los costes, la velocidad, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño y la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (ejecución óptima). Cuando se permita a los gestores de inversiones realizar operaciones, se les obligará contractualmente a aplicar principios de ejecución óptima equivalentes en caso de que no estén ya sujetos a leyes y normas de ejecución óptima equiparables.

La política de ejecución óptima está a disposición de los inversores en la página web www.credit-suisse.com.

Derechos del inversor

La sociedad advierte a los inversores que solamente podrán ejercer en su totalidad sus derechos como inversores directamente frente a la sociedad (en especial el derecho a participar en Juntas Generales de Accionistas) si el inversor está registrado en su propio nombre en la cuenta de registro

que la administración central de la sociedad mantiene para esta y sus accionistas. En los casos en los que un inversor invierta en la sociedad a través de un intermediario que invierta en la sociedad en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, cabe la posibilidad de que este no pueda ejercer siempre algunos de sus derechos como accionista directamente frente a la sociedad. Se recomienda a los inversores que se informen acerca de sus derechos.

Política de remuneraciones

La sociedad gestora sigue una política de remuneraciones que respeta y promueve la gestión prudente y eficaz de los riesgos. Dicha política no fomenta la asunción de riesgos que no estén en consonancia con los perfiles de riesgo de los subfondos o los estatutos ni impide que la sociedad gestora cumpla con su obligación de actuar en interés de la sociedad y de sus accionistas.

La política de remuneraciones de la sociedad gestora ha sido adoptada por el Consejo de Administración de esta y se revisa al menos una vez al año. La política de remuneraciones se basa en el principio de que estas deberían estar en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la sociedad gestora, de los subfondos que administra y de sus accionistas, y comprender medidas para evitar los conflictos de intereses, como tener en cuenta el periodo de tenencia que se recomienda a los accionistas a la hora de valorar el rendimiento.

Todos los empleados del grupo Credit Suisse están sujetos a la política de retribuciones del grupo, entre cuyos objetivos se encuentran los siguientes:

- (a) apoyar una cultura del esfuerzo basada en los méritos que destaque y recompense los resultados excelentes, tanto a corto como a largo plazo, y que reconozca los valores empresariales de Credit Suisse;
- (b) equilibrar la combinación de retribuciones fijas y variables para reflejar adecuadamente el valor y la responsabilidad del papel desempeñado en el día a día, así como para estimular los comportamientos y las acciones apropiados, y
- (c) respetar y promover las prácticas eficaces de gestión de riesgos y la cultura de control y cumplimiento de Credit Suisse.

En https://www.credit-suisse.com/media/assets/corporate/docs/about-us/governance/compensation/compensation_policy.pdf encontrará información detallada de la política de remuneraciones vigente de la sociedad gestora, que incluye, entre otra información, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios y la identidad de los responsables que los conceden, así como una descripción del comité de retribuciones general del grupo Credit Suisse. También se facilitarán gratuitamente ejemplares impresos a quienes los soliciten.

Política de garantías

Cuando la sociedad lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte de conformidad con las circulares 08/356 y 13/559 de la CSSF y siguiendo estos principios:

- La sociedad acepta actualmente los siguientes activos como garantía:
 - efectivo en dólares estadounidenses, euros y francos suizos y en la moneda de referencia de los subfondos;
 - bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;
 - bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;
 - bonos cubiertos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA-/Aa3;
 - bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA-/Aa3;
 - acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal.

El emisor de obligaciones de deuda negociables debe tener una calificación crediticia relevante otorgada por S&P o Moody's.

Cuando las calificaciones de S&P y Moody's difieran respecto a un mismo emisor, se aplicará la calificación más baja.

La sociedad gestora tiene derecho a restringir o excluir a determinados países de la OCDE de la lista de países aceptados, o en un sentido más general, a establecer restricciones adicionales para la aceptación de garantías.

- Cualquier garantía recibida que no sea efectivo debe tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación que fije los precios de manera transparente, a fin de que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. La garantía recibida debe cumplir también las disposiciones del artículo 48 de la ley de 17 de diciembre del 2010.
- Se aceptarán bonos de cualquier tipo y con cualquier vencimiento, a excepción de los bonos perpetuos.
- De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado (*mark-to-market*), que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente. No se aceptarán como garantía los activos que presenten una alta volatilidad del precio, a menos que se apliquen recortes de valoración conservadores apropiados.
- La garantía recibida por la sociedad debe estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no ha de presentar una alta correlación con el rendimiento de esta.
- La garantía debe estar suficientemente diversificada en cuanto a los países, los mercados y los emisores. Se considerará que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración de emisores si un subfondo recibe de una contraparte en operaciones de derivados OTC o de gestión eficaz de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a un inversor determinado del 20 % de su valor liquidativo. Cuando un subfondo esté expuesto a diferentes contrapartes, las diversas cestas de garantías deberán sumarse a la hora de calcular el límite de exposición del 20 % a un solo emisor. No obstante lo dispuesto en este subpárrafo, los subfondos podrán estar completamente garantizados por diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o varias de sus autoridades locales, por un tercer país o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. Tales subfondos deberán recibir valores de al menos seis emisiones distintas, sin que los valores de una única emisión representen más del 30 % del valor liquidativo del subfondo.
- Los riesgos vinculados a la administración de garantías, como los riesgos operativos y legales, se identificarán, gestionarán y mitigarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable a la sociedad.
- Cuando se produzca una transferencia de títulos, la garantía recibida deberá estar en poder del depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelar y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía.
- La garantía recibida debe poder ser ejecutada íntegramente por la sociedad en cualquier momento sin informar ni contar con la aprobación de la contraparte.
- Las garantías recibidas no deben venderse, reinvertirse ni pignorar.

Política de recortes de valoración

La sociedad ha puesto en práctica una política de recortes de valoración para cada clase de activos recibidos como garantía. Se trata de recortes (también llamados *haircuts*) que se aplican al valor de una garantía para tener en cuenta el hecho de que su valoración o su perfil de liquidez pueden deteriorarse con el tiempo. La política de recortes de valoración tiene en consideración las características de la clase de activos en cuestión, el tipo y la calidad crediticia del emisor de la garantía, la volatilidad de su precio y los resultados de cualquier prueba de resistencia que se lleve a cabo de conformidad con la política de gestión de garantías. Sin perjuicio de los acuerdos adoptados con la contraparte correspondiente, que pueden incluir o no importes de transferencia mínimos, la intención de la sociedad es que cualquier garantía recibida tenga un valor ajustado de acuerdo con la política de recortes. De conformidad con la política de recortes de valoración de la sociedad, se aplicarán los siguientes recortes:

Tipo de garantía	Descuento
Efectivo, limitado a USD, EUR, CHF y a la moneda de referencia de los subfondos	0 %
Bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ por parte de S&P o de A1 por parte de Moody's	0,5-5 %
Bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ por parte de S&P o de A1 por parte de Moody's	0,5-5 %
Bonos cubiertos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA- por parte de S&P o de Aa3 por parte de Moody's	1-8 %
Bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA- por parte de S&P o de Aa3 por parte de Moody's	1-8 %
Acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal	5-15 %

Además de los recortes anteriores, se le aplicará un recorte adicional de entre el 1 % y el 8 % a cualquier garantía (efectivo, bonos o acciones) en una moneda diferente de la divisa de la operación subyacente.

Asimismo, en caso de que exista una volatilidad inusual del mercado, la sociedad gestora se reserva el derecho de aumentar el recorte aplicable a las garantías. En consecuencia, la sociedad recibirá más garantías para cubrir su riesgo de contraparte.

20. Política de protección de datos

Algunos datos personales de los inversores (por ejemplo, el nombre, la dirección y el importe invertido) pueden ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transferidos o procesados de cualquier otra manera, así como utilizados por la sociedad gestora, el depositario, la administración central y los intermediarios financieros de los inversores. En concreto, el procesamiento de esos datos personales puede tener como finalidad llevar a cabo funciones operativas, de gestión de riesgos o de supervisión, así como cumplir con cualquier obligación de información de umbrales o con cualquier ley o normativa aplicable (como las referidas al blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas). También puede utilizarse dicha información para identificar las cuentas y administrar la comisión de distribución, mantener el registro de accionistas, tramitar órdenes de suscripción, reembolso y canje y pagos de dividendos a los inversores y prestar cualquier otro servicio a los clientes o a la sociedad.

La sociedad gestora puede delegar la tarea de procesamiento de datos personales en un proveedor de servicios (el «responsable del tratamiento»), como puede ser la administración central. La sociedad gestora, la administración central y los intermediarios financieros también pueden transferir los datos personales a asociados o terceros que intervengan en el transcurso de la relación comercial o cuando dicha transferencia sea necesaria para los fines indicados anteriormente, entendiéndose que dichos afiliados y terceros pueden estar radicados dentro o fuera de la Unión Europea. Los inversores también deben tener presente que podrían grabarse las conversiones telefónicas mantenidas con la sociedad gestora, el depositario y la administración central. Las grabaciones se efectuarán de conformidad con la legislación y la normativa aplicables y pueden presentarse ante un tribunal o en cualquier otro proceso judicial con la misma validez de prueba que un documento escrito.

Todos los inversores pueden negarse libremente a comunicar datos personales a la sociedad. En tal caso, sin embargo, la sociedad podría rechazar las solicitudes de suscripción de acciones.

Todos los inversores cuyos datos personales hayan sido procesados tienen el derecho de acceder a ellos y de solicitar su rectificación en caso de que sean imprecisos o estén incompletos.

Al suscribir acciones, todos los inversores están consintiendo que se procesen sus datos personales. Este consentimiento se formaliza por escrito en el formulario de solicitud usado por la administración central.

21. Normativa y fiscalidad específicas

Ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras

Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa modificada de 24 de julio del 2015 (la «**ley FATCA**»), a menos que en ella se especifique otra cosa.

La ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada «**FATCA**»), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act), impone como norma general un nuevo régimen de facilitación de información y, si procede, un 30 % de retención fiscal aplicable a (i) determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que pueden generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU. («pagos susceptibles de retención»), y (ii) una parte de determinados pagos no procedentes de los EE. UU. efectuados por entidades no estadounidenses que hayan firmado acuerdos de entidad financiera extranjera (FFI, según la definición que aparece más abajo), hasta el límite atribuible a los pagos susceptibles de retención («pagos subrogados»). En general, estas nuevas normas están concebidas para que se tenga que informar al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service, «IRS») de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. La retención fiscal del 30 % se aplica si no se facilita dicha información.

Como norma general, según la normativa FATCA, todos los pagos susceptibles de retención y subrogados recibidos por la sociedad estarán sujetos a un 30 % de retención (incluida la parte atribuible a inversores no estadounidenses), a menos que la sociedad firme un acuerdo de entidad financiera extranjera («acuerdo FFI») con el IRS para facilitar información, declaraciones y documentos de renuncia a la legislación no estadounidense (incluida cualquier declaración de renuncia relativa a la protección de datos) que puedan requerirse para cumplir con las disposiciones de la nueva normativa (esto incluye también la información relativa a los titulares de cuentas directos o indirectos que sean estadounidenses), o a menos que sea objeto de alguna exención, incluidas las exenciones en virtud de un acuerdo intergubernamental (o «IGA») entre los EE. UU. y un país en el que la entidad no estadounidense tenga su residencia o una presencia relevante.

Los Gobiernos de Luxemburgo y los EE. UU. han firmado un IGA en relación con la FATCA, que se ha implantado por medio de la ley luxemburguesa que transpone el acuerdo intergubernamental firmado el 28 de marzo del 2014 entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los Estados Unidos de América (la «**ley FATCA**»). Mientras la sociedad se adhiera a todos los términos aplicables de la ley FATCA, no estará sujeta a retención ni se le requerirá como norma general que retenga ningún importe sobre los pagos que efectúe al amparo de la FATCA. Asimismo, la sociedad no tendrá que firmar un acuerdo FFI con el IRS, sino que en su lugar se le exigirá que obtenga información sobre sus accionistas y que facilite dicha información a la autoridad tributaria luxemburguesa, que a su vez la remitirá al IRS.

Cualquier impuesto devengado por el hecho de que un inversor no cumpla con la FATCA será pagado por dicho inversor.

Se recomienda que todos los inversores potenciales y accionistas consulten a sus asesores fiscales acerca de los requisitos de la FATCA aplicables a su propia situación.

Todos los accionistas y beneficiarios de la participación de algún accionista en cualquier subfondo deberán proveer (si fuera necesario, mediante actualizaciones) a la sociedad gestora o a cualquier otra entidad designada por esta («**entidad ajena designada**»), en el tiempo y la forma razonablemente requeridos por la sociedad gestora (si fuera necesario, mediante certificación electrónica), toda la información, declaraciones, documentos de renuncia y formularios relativos al accionista (o a los propietarios o titulares directos o indirectos de la cuenta del accionista) que sean requeridos de manera razonable por la sociedad gestora o la entidad ajena designada para poder acogerse a cualquier exención, reducción o reembolso de cualesquiera retenciones fiscales u otros tributos impuestos por cualquier autoridad fiscal u otro organismo estatal (incluidas las retenciones aplicadas en virtud de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo del 2010 o de cualquier otra ley o acuerdo intergubernamental similar o posterior, o bien en virtud de cualquier acuerdo adoptado al amparo de dicha legislación o acuerdo

intergubernamental) que recaigan sobre la sociedad, sobre los importes pagados a esta o atribuibles por esta al accionista o beneficiario en cuestión. En caso de que un accionista o beneficiario de un accionista no proporcione la información, las declaraciones, los documentos de renuncia o los formularios necesarios a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada, estas tendrán plena autoridad para emprender cualquiera de las siguientes acciones: (i) retener cualquier impuesto aplicable en virtud de la legislación, las normativas o los acuerdos vigentes; (ii) reembolsar la participación que el accionista o el beneficiario tengan en cualquier subfondo, y (iii) constituir y operar un vehículo de inversión organizado en los EE. UU. que tenga la consideración de «sociedad nacional» para los fines especificados en el apartado 7701 del Código fiscal estadounidense de 1986, en su versión vigente, y transferir la participación que el accionista o el beneficiario tengan en cualquier subfondo o en los activos y las obligaciones de dicho subfondo a tal vehículo de inversión. Si así lo exige la sociedad gestora o la entidad ajena designada, el accionista o beneficiario deberá aportar todos los documentos, opiniones, instrumentos y certificados que la sociedad gestora o la entidad ajena designada soliciten dentro de lo razonable o que sean necesarios de cualquier otra forma para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente. Por la presente, todos los accionistas otorgan a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada un poder, vinculado a un interés o participación, que le permita emitir tales documentos, opiniones, instrumentos o certificados en nombre del accionista si este no lo hace.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud de la FATCA

De acuerdo con la ley FATCA, las entidades financieras luxemburguesas («**EF**») están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa (es decir, a la Administration des Contributions Directes, la «**autoridad tributaria luxemburguesa**») información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley FATCA.

La sociedad se considera una entidad patrocinada y, por ende, una entidad financiera luxemburguesa no obligada a comunicar información, por lo que deberá tratarse como si fuera una EF extranjera válida según lo previsto en la FATCA. La sociedad es la responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los accionistas y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines de la FATCA.

La sociedad procesa datos personales de los accionistas o de las personas que ejercen el control con el fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeta en virtud de la ley FATCA. Estos datos personales incluyen la siguiente información: el nombre; la fecha y el lugar de nacimiento; la dirección; el número de identificación fiscal estadounidense; el país donde se encuentra su residencia fiscal y su domicilio; el teléfono; el número de cuenta (o equivalente); el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al accionista en relación con la cuenta; las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en los Estados Unidos, y cualquier otra información relevante relacionada con los accionistas o con las personas que ejercen el control para los fines de la ley FATCA (los «**datos personales FATCA**»).

Los datos personales FATCA serán comunicados por la sociedad gestora o por la administración central, según el caso, a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos al IRS en aplicación de la ley FATCA.

En concreto, se informa a los accionistas y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales FATCA pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos de la sociedad («**responsables del tratamiento**»). En relación con la FATCA, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central de la sociedad.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley FATCA, cada accionista o persona que ejerza el control deberá facilitarle los datos personales FATCA (incluida la

información relativa a propietarios directos o indirectos de cada accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista o persona que ejerza el control deberá consentir en enviarle dicha información. Si no lo hace en el plazo establecido, podría motivar la notificación de la cuenta a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley FATCA, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley FATCA, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que la ley FATCA imponga a la sociedad a consecuencia de que el accionista o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una retención fiscal conforme al apartado 1471 del Código Fiscal estadounidense, una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dichos accionistas.

Se recomienda a los accionistas y a las personas que ejercen el control que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley FATCA puede tener en su inversión.

Todos los accionistas y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley FATCA y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales FATCA no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

Intercambio automático de información (estándar común de información o *Common Reporting Standard*)

Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015 (la «**ley CRS**»), a menos que en ella se especifique otra cosa.

El 9 de diciembre del 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la directiva 2014/107/UE, que modifica a la directiva 2011/16/UE de 15 de febrero del 2011 sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. La nueva directiva prevé el intercambio automático de información de cuentas financieras entre los Estados miembros de la UE («**directiva DAC**»). La adopción de esta directiva implanta el CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea desde el 1 de enero del 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE («**acuerdo multilateral**») para intercambiar información automáticamente entre autoridades financieras. En virtud de este acuerdo multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero del 2016. La ley CRS pone en práctica este acuerdo multilateral, junto con la directiva DAC que introduce el CRS en la legislación luxemburguesa.

Según lo establecido por la ley CRS, la sociedad podría tener que comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa el nombre, la dirección, el país o países de residencia, el número de identificación fiscal y la fecha y el lugar de nacimiento de (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, de cada persona que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información. Esa información podría ser revelada por la autoridad tributaria luxemburguesa a autoridades tributarias extranjeras.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista deberá facilitar la información requerida (incluida la relativa a propietarios directos o indirectos de cada accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista deberá consentir en enviarle dicha información.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir cualquier obligación para evitar las tasas o multas impuestas por la ley CRS, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad

tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley CRS, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que se le imponga a la sociedad como resultado de no haberle comunicado la información requerida. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dicho accionista.

Se recomienda a los accionistas que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley CRS puede tener en su inversión.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud del CRS

De acuerdo con la ley CRS, las entidades financieras luxemburguesas («**EF**») están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley CRS.

Al tratarse de una EF luxemburguesa sujeta a comunicación de información, la sociedad es la responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los accionistas y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines dispuestos en la ley CRS.

En este contexto, la sociedad podría estar obligada a comunicar a la autoridad tributaria luxemburguesa la siguiente información: el nombre; el domicilio; el número de identificación fiscal; la fecha y el lugar de nacimiento; el país de residencia fiscal; el teléfono; el número de cuenta (o equivalente); las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción extranjera; el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al accionista en relación con la cuenta, y cualquier otra información requerida por la legislación vigente y relacionada con (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, cada persona que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información (los «**datos personales CRS**»).

Los datos personales CRS de los accionistas o de las personas que ejercen el control serán comunicados por la EF obligada a comunicar información a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos a las autoridades tributarias competentes de una o varias jurisdicciones sujetas a comunicación de información. La sociedad procesa los datos personales CRS de los accionistas o de las personas que ejercen el control con el único fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeta en virtud de la ley CRS.

En concreto, se informa a los accionistas y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales CRS pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos de la sociedad («**responsables del tratamiento**»). En relación con el CRS, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central de la sociedad.

Para que la sociedad pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada accionista o persona que ejerza el control deberá facilitar la información requerida (incluida la relativa a propietarios directos o indirectos de cada accionista), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si la sociedad lo solicita, cada accionista o persona que ejerza el control deberá consentir en enviarle dicha información. Si no lo hace en el plazo establecido, podría motivar la notificación de la cuenta a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Aunque la sociedad se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley CRS, no es posible garantizar que la sociedad sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si la sociedad tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley CRS, el valor de las acciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier accionista o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación de la sociedad podría tener que pagar

cualquier impuesto o multa que la ley CRS imponga a la sociedad a consecuencia de que el accionista o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, la sociedad podrá decidir libremente reembolsar las acciones de dicho accionista.

Se recomienda a los accionistas que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley CRS puede tener en su inversión.

Todos los accionistas y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley CRS y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales CRS no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

22. Actores principales

Sociedad

CS Investment Funds 3

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Consejo de Administración de la sociedad

- Dominique Délèze
Consejero, Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zürich
- Josef H. M. Hehenkamp
Consejero, Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zürich
- Rudolf Kömen
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Guy Reiter
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Fernand Schaus
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo

Auditor independiente de la sociedad

PricewaterhouseCoopers, Société cooperative

2, rue Gerhard Mercator, 2182 Luxembourg (Luxemburgo)

Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management S.A.

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Consejo de Administración de la sociedad gestora

- Luca Diener
Presidente ejecutivo, Credit Suisse AG, Zürich
- Rudolf Kömen
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Thomas Nummer
Consejero independiente, Luxemburgo
- Guy Reiter
Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Daniel Siepmann
Consejero, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Depositario

Credit Suisse (Luxembourg) S.A.

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Asesor jurídico

Clifford Chance

10, boulevard Grande Duchesse Charlotte, 1330 Luxembourg (Luxemburgo)

Administración central

Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.

5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

23. Subfondos

Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo principal del subfondo es lograr una rentabilidad superior a la del mercado emergente de renta fija invirtiendo en instrumentos de deuda de grado de inversión y por debajo de este grado denominados en dólares estadounidenses o con cobertura en esta moneda, así como en instrumentos de deuda similares, emitidos por instituciones y entidades que tengan su sede o que desarrollen una buena parte de sus actividades económicas en países con mercados emergentes.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio del subfondo se invertirán en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los bonos con cupón cero), instrumentos de deuda y derechos a corto plazo e instrumentos de deuda similares que estén emitidos o garantizados por empresas (incluidas las de titularidad estatal) que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado que esté regulado, opere periódicamente y esté abierto al público. Además, el patrimonio neto del subfondo también podrá invertirse hasta en un 30 % en títulos de deuda y derechos (incluidos los bonos con cupón cero), derechos y títulos de deuda a corto plazo e instrumentos de deuda similares emitidos o garantizados por emisores gubernamentales de un país con un mercado emergente y que coticen en una bolsa o se negocien en otro mercado regulado, que opere periódicamente y esté abierto al público.

El subfondo puede invertir en títulos de deuda cuya moneda sea el renminbi continental y que se negocien en el mercado chino de bonos interbancarios (los «títulos de deuda continentales»). En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC.

El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF.

Además, el subfondo puede invertir hasta un 20 % de su patrimonio total en instrumentos de capital contingente.

Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas y seguros de impago de deuda.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe notacional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición notacional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*).

Las inversiones pueden estar denominadas en cualquier divisa convertible, incluyendo sin restricción el dólar estadounidense, el euro y las monedas

de países con mercados emergentes (estas últimas, siempre que puedan convertirse libremente). No podrá invertirse más del 30 % del patrimonio neto del subfondo en instrumentos de deuda y derechos que estén denominados en la divisa de un solo país que no sea miembro de la OCDE. Sin embargo, no existe restricción alguna sobre la ponderación total de las inversiones denominadas en monedas de países que no sean de la OCDE. Las inversiones del subfondo pueden estar denominadas en un número limitado de divisas, o bien o en una sola. A efectos del presente párrafo (2), los Estados miembros de la OCDE que sean países con mercados emergentes se considerarán Estados no miembros de la OCDE.

A este respecto, se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

El subfondo también puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS).

Además, el subfondo podrá invertir:

- hasta un 20 % de su patrimonio neto en bonos convertibles o títulos de deuda con *warrants* emitidos por empresas que tengan su domicilio en un país con un mercado emergente y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado;
- hasta un 30 % de su patrimonio neto en títulos de deuda y derechos denominados en una moneda libremente convertible, emitidos o garantizados por emisores gubernamentales o corporativos de países desarrollados y que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado.

Las inversiones en virtud del párrafo anterior no podrán superar en total un tercio del patrimonio total del subfondo (sin tener en cuenta el efectivo adicional y los activos equivalentes).

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación.

Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados).

Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo, y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo. También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro-, pequeña, mediana y gran capitalización)

o del sector al que pertenecen, lo que podría derivar en una concentración en ciertos sectores o segmentos del mercado.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser revocables, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Las inversiones a través del mercado chino de bonos interbancarios o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables (el «CIBM») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Inversión por medio del programa CIBM» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para inversores con una alta tolerancia al riesgo y un horizonte de inversión de medio a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de derechos de crédito e instrumentos de deuda transferibles, emitidos por organizaciones internacionales y supranacionales y emisores privados, semipúblicos y públicos radicados en los mercados emergentes.

Comisión de rentabilidad

La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión vinculada al rendimiento de la clase de acciones DP de Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Bond Fund en la moneda de referencia, que se calcula sobre la base del valor liquidativo no ajustado de la clase de acciones DP.

Se pagará una comisión de rentabilidad por cada periodo de referencia («periodo de referencia»). A menos que las partes acuerden otra cosa, el periodo de referencia inicial empezará en la fecha de lanzamiento de la clase de acciones DP y terminará el último día de dicho ejercicio económico. En adelante, cada periodo de referencia corresponderá a un ejercicio económico. La comisión de rentabilidad se pagará en el plazo de un mes tras el cierre del respectivo periodo de referencia.

La comisión de rentabilidad se calculará y se devengará diariamente de la siguiente manera:

$$[0,20 \times (RM - RI) \times TNAV] / P$$

RM equivale al porcentaje de rentabilidad sobre el valor liquidativo no ajustado por acción de la clase DP (antes de descontar la comisión de rentabilidad) en el día en cuestión.

(i) RI equivale al porcentaje de rentabilidad sobre el índice de referencia en el día en cuestión.

(ii) TNAV equivale al valor liquidativo total de la clase de acciones DP.

(iii) P es el número de días del año.

El importe de la comisión de rentabilidad devengada puede ser positivo o negativo en cualquier día concreto. El importe de la comisión de rentabilidad pagadero al final del periodo de referencia correspondiente será la suma de todas las comisiones de rentabilidad calculadas

diariamente durante dicho periodo. En caso de que dicha cuantía sea negativa, esta pasará al siguiente periodo de referencia. El importe de la comisión de rentabilidad que ha de pagarse para el correspondiente periodo de referencia no superará el 0,50 % del TNAV medio de la clase de acciones durante dicho periodo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Teniendo en cuenta las restricciones dispuestas en el apartado «Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes» del capítulo 7 «Factores de riesgo», las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben ser recibidas por la administración central o por un distribuidor antes de las 15:00 (horario centro europeo) dos días bancarios antes del día de valoración.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Activos confiados a proveedores de servicios financieros

Parte de los activos del subfondo en la RPC serán custodiados por el subcustodio. Las cuentas de valores y de efectivo abiertas en la entidad de subcustodia y en las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC que le corresponden al subfondo se abren conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, de conformidad con la normativa de la RPC. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo y no al gestor de inversiones.

Subcustodio

Industrial and Commercial Bank of China Limited es el subcustodio y el agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios del subfondo y se encarga de efectuar las inversiones a través del programa CIBM (el «subcustodio»).

Credit Suisse (Lux) Emerging Market Corporate Investment Grade Bond Fund

Objetivo de inversión

El objetivo principal del subfondo es lograr una rentabilidad superior a la del mercado emergente de renta fija invirtiendo en instrumentos de deuda preferentemente de grado de inversión denominados en dólares estadounidenses o con cobertura en esta moneda, así como en instrumentos de deuda similares, emitidos por instituciones y entidades que tengan su sede o que desarrollen una buena parte de sus actividades económicas en países con mercados emergentes.

Principios de inversión

Al menos dos terceras partes del patrimonio del subfondo se invertirán en derechos y títulos de deuda a tipo de interés fijo o variable que tengan una calificación mínima de BBB- (Standard & Poor's, Fitch), Baa3 (Moody's) o una calificación equivalente de otra agencia de *rating*, o que, a falta de calificación, se consideren de la misma calidad, que estén denominados en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda libremente convertible y emitidos por empresas (incluidas las de titularidad estatal) que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en un país con un mercado emergente.

Además, el patrimonio neto del subfondo también podrá invertirse hasta cierto límite en instrumentos de deuda y derechos a tipo de interés fijo o variable con una calificación mínima de BBB- (Standard & Poor's, Fitch), Baa3 (Moody's) o una calificación equivalente de otra agencia de *rating*, o que, a falta de calificación, se consideren de la misma calidad, que estén denominados en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda libremente convertible y emitidos o garantizados por emisores soberanos de países con mercados emergentes.

A este respecto, se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

El subfondo puede invertir en títulos de deuda cuya moneda sea el renminbi continental y que se negocien en el mercado chino de bonos interbancarios (los «títulos de deuda continentales»). En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC.

El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF.

El subfondo también puede invertir hasta el 20 % de su patrimonio neto en bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS). Además, el subfondo puede invertir hasta un 20 % de su patrimonio total en instrumentos de capital contingente.

Además, el patrimonio del subfondo podrá invertirse hasta cierto límite en los siguientes instrumentos:

- derechos y títulos de deuda a tipo de interés fijo o variable con una calificación más baja que la especificada en el segundo párrafo de este apartado, que estén denominados en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda libremente convertible y emitidos por emisores gubernamentales —incluidos los de cualquier país— o emisores corporativos que tengan su domicilio en cualquier país;
- bonos convertibles o títulos de deuda con *warrants* de emisores corporativos que tengan su domicilio en cualquier país y

denominados en dólares estadounidenses o cualquier otra moneda libremente convertible.

Además de inversiones directas, el subfondo puede concertar operaciones de futuros y de opciones, así como de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés, *swaps* de inflación, permutas de rendimiento total o *total return swaps*), con fines de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, siempre que se tengan debidamente en cuenta las restricciones de inversión establecidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe nocional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los nocionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nocional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*).

Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas y seguros de impago de deuda.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación.

Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados.

Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo. También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado (empresas de micro, pequeña, mediana y gran capitalización) o del sector al que pertenecen, lo que podría derivar en una concentración en ciertos sectores o segmentos del mercado.

Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan

las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser revocables, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Las inversiones a través del mercado chino de bonos interbancarios o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables (el «CIBM») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Inversión por medio del programa CIBM» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para inversores con una alta tolerancia al riesgo y un horizonte de inversión de medio a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de derechos de crédito e instrumentos de deuda transferibles, emitidos por empresas con domicilio en los mercados emergentes.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Teniendo en cuenta las restricciones dispuestas en el apartado «Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes» del capítulo 7 «Factores de riesgo», las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben ser recibidas por la administración central o por un distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

Activos confiados a proveedores de servicios financieros

Parte de los activos del subfondo en la RPC serán custodiados por el subcustodio. Las cuentas de valores y de efectivo abiertas en la entidad de subcustodia y en las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC que le corresponden al subfondo se abren conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, de conformidad con la normativa de la RPC. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo y no al gestor de inversiones.

Subcustodio

Industrial and Commercial Bank of China Limited es el subcustodio y el agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios del subfondo y se encarga de efectuar las inversiones a través del programa CIBM (el «subcustodio»).

Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-I**Objetivo de inversión**

El subfondo pretende conseguir una rentabilidad atractiva invirtiendo en instrumentos de deuda con un vencimiento final que no supere la fecha de vencimiento del subfondo.

El subfondo tiene una duración limitada, dado que estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2020 (la «fecha de vencimiento») o cualquier otra fecha que fije la sociedad gestora antes de lanzarlo. En caso de que se fije una fecha de vencimiento distinta de la indicada, se actualizará debidamente el folleto. El plazo de circulación del subfondo queda limitado a la fecha de vencimiento señalada anteriormente.

Principios de inversión

El subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo sobre todo y de manera directa en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados, semiprivados y públicos de todo el mundo (incluidos los países emergentes) y en cualquier divisa, que no ha de estar necesariamente cubierta respecto a la moneda de referencia del subfondo.

En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este. El vencimiento de los valores no superará la fecha de vencimiento del subfondo.

El universo de inversión del subfondo no está restringido por lo que respecta a las regiones, por lo que el subfondo puede invertir una parte significativa de su patrimonio neto total en regiones tanto de países desarrollados como de mercados emergentes. En función de la evaluación del mercado, esto podría conllevar en cualquier momento que las inversiones estuvieran concentradas en regiones específicas durante un determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, los activos del subfondo podrían estar invertidos en su totalidad, bien en mercados emergentes, bien en mercados desarrollados.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de B- según Standard & Poor's o B3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.

Aunque el subfondo hace sobre todo inversiones directas, tal como se indica más arriba, también puede emplear estrategias de derivados para mejorar la rentabilidad. Entre estos derivados se encuentran, entre otros, los futuros sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los *swaps* de tipos de interés, las opciones sobre tipos de interés (incluidos los *caps*, los *floors* y las *swaption*s), las opciones sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los contratos a plazo y las opciones sobre divisas, las opciones sobre futuros de divisas, los *swaps* de divisas cruzados, los derivados ligados a valores de renta variable y los seguros de impago de deuda o *credit default swaps* (sobre determinados emisores y sobre índices). Los seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto del subfondo. Si los activos subyacentes de los derivados son índices financieros, estos deberán escogerse de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe notacional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición notacional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). El subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en los derivados enunciados anteriormente si tienen fines de cobertura.

Asimismo, el subfondo podrá invertir directa o indirectamente hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles, títulos de deuda con *warrants* que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado o en valores de renta variable y similares. En caso de usar derivados ligados a renta variable, el subfondo podría tener un apalancamiento de hasta el 10 %.

Hacia el final de su plazo de circulación, cuando el gestor de inversiones empiece a sustituir los instrumentos de renta fija que vayan venciendo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en instrumentos de deuda a corto plazo cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, así como en instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales.

Tal como se establece en el capítulo 4 «Política de inversión», el subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios durante toda su vigencia. Sin embargo, dado que el subfondo tiene una fecha de vencimiento predeterminada, la proporción de efectivo se irá incrementando hacia el final del plazo de circulación. Por lo tanto, cuando queden tres meses para la fecha de vencimiento, el subfondo podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto total en efectivo (incluidos los depósitos a la vista y a plazo fijo) en entidades financieras de primera categoría.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañen un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos de renta fija y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica.

Aunque el subfondo pondrá en práctica una estrategia de inversión encaminada a preservar el capital, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en las acciones del subfondo pueden entrañar un riesgo de crédito. Los bonos y otros títulos de deuda comportan un riesgo de crédito frente al emisor que se refleja en la calificación crediticia de este. Por lo general, se considera que los valores subordinados o con una calificación crediticia baja presentan un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con calificaciones más altas.

En caso de que el emisor de un bono o de un título de deuda atravesase problemas financieros o económicos, esto podría afectar al valor de los títulos en cuestión (que incluso podría ser cero) y a cualquier importe derivado de dichos valores (que también podría ser nulo). Asimismo, la cobertura y los repartos de dividendos podrían afectar al valor liquidativo del subfondo o de una clase de acciones.

Las divisas extranjeras pueden cubrirse respecto a la moneda de referencia basándose en el nocional de los respectivos bonos en vez de en el valor de mercado de estos, lo que puede traducirse en una cobertura excesiva o insuficiente sobre la base de los valores de mercado hasta el vencimiento de la cobertura y, por consiguiente, comportar un apalancamiento.

El subfondo tiene una duración limitada (la «fecha de vencimiento») e invierte en instrumentos financieros con un vencimiento final que no supera la fecha de vencimiento. El objetivo del subfondo es ofrecer a los inversores una rentabilidad atractiva. No obstante, no se les garantiza a los inversores que se alcance un rendimiento determinado. La capacidad de ofrecerles a los inversores una rentabilidad atractiva depende de varios parámetros, entre los que se encuentran algunos movimientos del mercado que podrían producirse entre el comienzo del periodo de suscripción y la fecha de lanzamiento del subfondo.

Para evitar que tales movimientos del mercado tengan un efecto negativo y proporcionarles a los inversores una rentabilidad atractiva que los beneficie, el gestor de inversiones del subfondo está autorizado, aunque no obligado, a efectuar durante el periodo de suscripción —es decir, antes de la fecha de lanzamiento del subfondo— las inversiones que considere necesarias en bonos que cumplan los principios de inversión del subfondo para preservar la rentabilidad atractiva («inversiones previas»). El alcance de dichas inversiones durante el periodo de suscripción estará limitado a aquellas inversiones que el gestor de inversiones ya haya considerado necesarias para preservar una rentabilidad atractiva para los inversores, y que podrían dejar de estar disponibles con las mismas condiciones tras el periodo de suscripción.

Por lo que respecta a las inversiones previas, los inversores que suscriban acciones en un determinado momento durante el periodo de suscripción podrían tener que asumir el riesgo generado por las inversiones previas realizadas antes de la suscripción del inversor.

Durante el periodo de oferta inicial del subfondo, los inversores suscribirán las acciones al precio de suscripción inicial, que se fijará en la fecha de lanzamiento del subfondo. El periodo de oferta inicial y la fecha de lanzamiento del subfondo se establecerán en las fechas que determine la sociedad gestora.

Clases de acciones cubiertas

Tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», el subfondo puede emitir acciones en una o varias monedas alternativas. Las clases de acciones se cubren por medio de operaciones a plazo sobre divisas. Además, el subfondo puede adquirir opciones sobre divisas cuyo vencimiento no supere la fecha de vencimiento del subfondo por valor de hasta el 20 % de su patrimonio neto. El valor de estos instrumentos depende en gran medida de la probabilidad de que se produzcan movimientos favorables en el precio de la divisa subyacente respecto al precio de ejercicio durante la vigencia de la opción, así como de la variación del nivel de volatilidad y de los tipos de interés. Los inversores deben ser conscientes de que el uso de opciones sobre divisas puede influir en la volatilidad de sus inversiones y reducir la rentabilidad generada por los activos del subfondo.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para los inversores que desean invertir en una cartera diversificada de instrumentos de deuda con un horizonte de inversión que termina con el vencimiento del subfondo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-II

Objetivo de inversión

El subfondo pretende conseguir una rentabilidad atractiva invirtiendo en instrumentos de deuda con un vencimiento final que no supere la fecha de vencimiento del subfondo.

El subfondo tiene una duración limitada, dado que estará vigente hasta el 15 de diciembre del 2021 (la «fecha de vencimiento») o cualquier otra fecha que fije la sociedad gestora antes de lanzarlo. En caso de que se fije una fecha de vencimiento distinta de la indicada, se actualizará debidamente el folleto. El plazo de circulación del subfondo queda limitado a la fecha de vencimiento señalada anteriormente.

Principios de inversión

El subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo sobre todo y de manera directa en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados, semiprivados y públicos de todo el mundo (incluidos los países emergentes) y en cualquier divisa, que no ha de estar necesariamente cubierta respecto a la moneda de referencia del subfondo.

En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este. El vencimiento de los valores no superará la fecha de vencimiento del subfondo.

El universo de inversión del subfondo no está restringido por lo que respecta a las regiones, por lo que el subfondo puede invertir una parte significativa de su patrimonio neto total en regiones tanto de países desarrollados como de mercados emergentes. En función de la evaluación del mercado, esto podría conllevar en cualquier momento que las inversiones estuvieran concentradas en regiones específicas durante un determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, los activos del subfondo podrían estar invertidos en su totalidad, bien en mercados emergentes, bien en mercados desarrollados.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de B- según Standard & Poor's o B3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.

Aunque el subfondo hace sobre todo inversiones directas, tal como se indica más arriba, también puede emplear estrategias de derivados para mejorar la rentabilidad. Entre estos derivados se encuentran, entre otros, los futuros sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los *swaps* de tipos de interés, las opciones sobre tipos de interés (incluidos los *caps*, los *floors* y las *swaptiones*), las opciones sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los contratos a plazo y las opciones sobre divisas, las opciones sobre futuros de divisas, los *swaps* de divisas cruzados, los derivados ligados a valores de renta variable y los seguros de impago de deuda o *credit default swaps* (sobre determinados emisores y sobre índices). Los seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto del subfondo. Si los activos subyacentes de los derivados son índices financieros, estos deberán escogerse de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe nominal de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nominales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los nominales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nominal de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). El subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en los derivados enunciados anteriormente si tienen fines de cobertura.

Asimismo, el subfondo podrá invertir directa o indirectamente hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles, títulos de deuda con *warrants* que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado o en valores de renta variable y similares. En caso de usar derivados ligados a renta variable, el subfondo podría tener un apalancamiento de hasta el 10 %.

Hacia el final de su plazo de circulación, cuando el gestor de inversiones empiece a sustituir los instrumentos de renta fija que vayan venciendo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en instrumentos de deuda a corto plazo cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, así como en instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales.

Tal como se establece en el capítulo 4 «Política de inversión», el subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios durante toda su vigencia. Sin embargo, dado que el subfondo tiene una fecha de vencimiento predeterminada, la proporción de efectivo se irá incrementando hacia el final del plazo de circulación. Por lo tanto, cuando queden tres meses para la fecha de vencimiento, el subfondo podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto total en efectivo (incluidos los depósitos a la vista y a plazo fijo) en entidades financieras de primera categoría.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañen un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos de renta fija y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica.

Aunque el subfondo pondrá en práctica una estrategia de inversión encaminada a preservar el capital, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en las acciones del subfondo pueden entrañar un riesgo de crédito. Los bonos y otros títulos de deuda comportan un riesgo de crédito frente al emisor que se refleja en la calificación crediticia de este. Por lo general, se considera que los valores subordinados o con una calificación crediticia baja presentan un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con calificaciones más altas.

En caso de que el emisor de un bono o de un título de deuda atravesase problemas financieros o económicos, esto podría afectar al valor de los títulos en cuestión (que incluso podría ser cero) y a cualquier importe derivado de dichos valores (que también podría ser nulo). Asimismo, la cobertura y los repartos de dividendos podrían afectar al valor liquidativo del subfondo o de una clase de acciones.

Las divisas extranjeras pueden cubrirse respecto a la moneda de referencia basándose en el nocional de los respectivos bonos en vez de en el valor de mercado de estos, lo que puede traducirse en una cobertura excesiva o insuficiente sobre la base de los valores de mercado hasta el vencimiento de la cobertura y, por consiguiente, comportar un apalancamiento.

El subfondo tiene una duración limitada (la «fecha de vencimiento») e invierte en instrumentos financieros con un vencimiento final que no supera la fecha de vencimiento. El objetivo del subfondo es ofrecer a los inversores una rentabilidad atractiva. No obstante, no se les garantiza a los inversores que se alcance un rendimiento determinado. La capacidad de ofrecerles a los inversores una rentabilidad atractiva depende de varios parámetros, entre los que se encuentran algunos movimientos del mercado que podrían producirse entre el comienzo del periodo de suscripción y la fecha de lanzamiento del subfondo.

Para evitar que tales movimientos del mercado tengan un efecto negativo y proporcionarles a los inversores una rentabilidad atractiva que los beneficie, el gestor de inversiones del subfondo está autorizado, aunque no obligado, a efectuar durante el periodo de suscripción —es decir, antes de la fecha de lanzamiento del subfondo— las inversiones que considere necesarias en bonos que cumplan los principios de inversión del subfondo para preservar la rentabilidad atractiva («inversiones previas»). El alcance de dichas inversiones durante el periodo de suscripción estará limitado a aquellas inversiones que el gestor de inversiones ya haya considerado necesarias para preservar una rentabilidad atractiva para los inversores, y que podrían dejar de estar disponibles con las mismas condiciones tras el periodo de suscripción.

Por lo que respecta a las inversiones previas, los inversores que suscriban acciones en un determinado momento durante el periodo de suscripción podrían tener que asumir el riesgo generado por las inversiones previas realizadas antes de la suscripción del inversor.

Durante el periodo de oferta inicial del subfondo, los inversores suscribirán las acciones al precio de suscripción inicial, que se fijará en la fecha de lanzamiento del subfondo. El periodo de oferta inicial y la fecha de lanzamiento del subfondo se establecerán en las fechas que determine la sociedad gestora.

Clases de acciones cubiertas

Tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», el subfondo puede emitir acciones en una o varias monedas alternativas. Las clases de acciones se cubren por medio de operaciones a plazo sobre divisas. Además, el subfondo puede adquirir opciones sobre divisas cuyo vencimiento no supere la fecha de vencimiento del subfondo por valor de hasta el 20 % de su patrimonio neto. El valor de estos instrumentos depende en gran medida de la probabilidad de que se produzcan movimientos favorables en el precio de la divisa subyacente respecto al precio de ejercicio durante la vigencia de la opción, así como de la variación del nivel de volatilidad y de los tipos de interés. Los inversores deben ser conscientes de que el uso de opciones sobre divisas puede influir en la volatilidad de sus inversiones y reducir la rentabilidad generada por los activos del subfondo.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para los inversores que desean invertir en una cartera diversificada de instrumentos de deuda con un horizonte de inversión que termina con el vencimiento del subfondo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2022 S-III¹

Objetivo de inversión

El subfondo pretende conseguir una rentabilidad atractiva invirtiendo en instrumentos de deuda con un vencimiento final que no supere la fecha de vencimiento del subfondo.

El subfondo tiene una duración limitada, dado que estará vigente hasta el 31 de marzo del 2022 (la «fecha de vencimiento») o cualquier otra fecha que fije la sociedad gestora antes de lanzarlo. En caso de que se fije una fecha de vencimiento distinta de la indicada, se actualizará debidamente el folleto. El plazo de circulación del subfondo queda limitado a la fecha de vencimiento señalada anteriormente.

Principios de inversión

El subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo sobre todo y de manera directa en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados, semiprivados y públicos de todo el mundo (incluidos los países emergentes) y en cualquier divisa, que no ha de estar necesariamente cubierta respecto a la moneda de referencia del subfondo.

En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este. El vencimiento de los valores no superará la fecha de vencimiento del subfondo.

Puede destinarse hasta el 100 % del patrimonio neto del subfondo a emisores públicos, semiprivados y privados que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en la región asiática (incluyendo, aunque no exclusivamente, a China, Corea del Sur, la India, Malasia, Singapur, Japón, Indonesia, Tailandia, Hong Kong, Filipinas y Taiwán).

El universo de inversión del subfondo no está restringido por lo que respecta a las regiones, por lo que el subfondo puede invertir una parte significativa de su patrimonio neto total en regiones tanto de países desarrollados como de mercados emergentes. En función de la evaluación del mercado, esto podría conllevar en cualquier momento que las inversiones estuvieran concentradas en regiones específicas durante un determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, los activos del subfondo podrían estar invertidos en su totalidad, bien en mercados emergentes, bien en mercados desarrollados.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de B- según Standard & Poor's o B3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.

El subfondo puede invertir en títulos de deuda cuya moneda sea el renminbi continental y que se negocien en el mercado chino de bonos interbancarios (los «títulos de deuda continentales»). En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC.

El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF.

Aunque el subfondo hace sobre todo inversiones directas, tal como se indica más arriba, también puede emplear estrategias de derivados para mejorar la rentabilidad. Entre estos derivados se encuentran, entre otros, los futuros sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los *swaps* de tipos de interés, las opciones sobre tipos de interés (incluidos los *caps*, los *floors* y las *swaptions*), las opciones sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los contratos a plazo y las opciones sobre divisas, las

¹ Este subfondo aún no se ha lanzado. El Consejo de Administración fijará más adelante la fecha de lanzamiento.

opciones sobre futuros de divisas, los *swaps* de divisas cruzados, los derivados ligados a valores de renta variable y los seguros de impago de deuda o *credit default swaps* (sobre determinados emisores y sobre índices). Los seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto del subfondo. Si los activos subyacentes de los derivados son índices financieros, estos deberán escogerse de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe notacional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición notacional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). El subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en los derivados enunciados anteriormente si tienen fines de cobertura.

Asimismo, el subfondo podrá invertir directa o indirectamente hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles, títulos de deuda con *warrants* que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado o en valores de renta variable y similares. En caso de usar derivados ligados a renta variable, el subfondo podría tener un apalancamiento de hasta el 10 %.

Hacia el final de su plazo de circulación, cuando el gestor de inversiones empiece a sustituir los instrumentos de renta fija que vayan venciendo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en instrumentos de deuda a corto plazo cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, así como en instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales.

Tal como se establece en el capítulo 4 «Política de inversión», el subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios durante toda su vigencia. Sin embargo, dado que el subfondo tiene una fecha de vencimiento predeterminada, la proporción de efectivo se irá incrementando hacia el final del plazo de circulación. Por lo tanto, cuando queden tres meses para la fecha de vencimiento, el subfondo podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto total en efectivo (incluidos los depósitos a la vista y a plazo fijo) en entidades financieras de primera categoría.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañan un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos de renta fija y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo

considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica.

Aunque el subfondo pondrá en práctica una estrategia de inversión encaminada a preservar el capital, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en las acciones del subfondo pueden entrañar un riesgo de crédito. Los bonos y otros títulos de deuda comportan un riesgo de crédito frente al emisor que se refleja en la calificación crediticia de este. Por lo general, se considera que los valores subordinados o con una calificación crediticia baja presentan un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con calificaciones más altas. En caso de que el emisor de un bono o de un título de deuda atraviese problemas financieros o económicos, esto podría afectar al valor de los títulos en cuestión (que incluso podría ser cero) y a cualquier importe derivado de dichos valores (que también podría ser nulo). Asimismo, la cobertura y los repartos de dividendos podrían afectar al valor liquidativo del subfondo o de una clase de acciones.

Las divisas extranjeras pueden cubrirse respecto a la moneda de referencia basándose en el notional de los respectivos bonos en vez de en el valor de mercado de estos, lo que puede traducirse en una cobertura excesiva o insuficiente sobre la base de los valores de mercado hasta el vencimiento de la cobertura y, por consiguiente, comportar un apalancamiento.

El subfondo tiene una duración limitada (la «fecha de vencimiento») e invierte en instrumentos financieros con un vencimiento final que no supera la fecha de vencimiento. El objetivo del subfondo es ofrecer a los inversores una rentabilidad atractiva. No obstante, no se les garantiza a los inversores que se alcance un rendimiento determinado. La capacidad de ofrecerles a los inversores una rentabilidad atractiva depende de varios parámetros, entre los que se encuentran algunos movimientos del mercado que podrían producirse entre el comienzo del periodo de suscripción y la fecha de lanzamiento del subfondo.

Para evitar que tales movimientos del mercado tengan un efecto negativo y proporcionarles a los inversores una rentabilidad atractiva que los beneficie, el gestor de inversiones del subfondo está autorizado, aunque no obligado, a efectuar durante el periodo de suscripción —es decir, antes de la fecha de lanzamiento del subfondo— las inversiones que considere necesarias en bonos que cumplan los principios de inversión del subfondo para preservar la rentabilidad atractiva («inversiones previas»). El alcance de dichas inversiones durante el periodo de suscripción estará limitado a aquellas inversiones que el gestor de inversiones ya haya considerado necesarias para preservar una rentabilidad atractiva para los inversores, y que podrían dejar de estar disponibles con las mismas condiciones tras el periodo de suscripción.

Por lo que respecta a las inversiones previas, los inversores que suscriban acciones en un determinado momento durante el periodo de suscripción podrían tener que asumir el riesgo generado por las inversiones previas realizadas antes de la suscripción del inversor.

Durante el periodo de oferta inicial del subfondo, los inversores suscribirán las acciones al precio de suscripción inicial, que se fijará en la fecha de lanzamiento del subfondo. El periodo de oferta inicial y la fecha de lanzamiento del subfondo se establecerán en las fechas que determine la sociedad gestora.

Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los

inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.

Las inversiones a través del mercado chino de bonos interbancarios o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables (el «CIBM») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Inversión por medio del programa CIBM» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Clases de acciones cubiertas

Tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», el subfondo puede emitir acciones en una o varias monedas alternativas. Las clases de acciones se cubren por medio de operaciones a plazo sobre divisas. Además, el subfondo puede adquirir opciones sobre divisas cuyo vencimiento no supere la fecha de vencimiento del subfondo por valor de hasta el 20 % de su patrimonio neto. El valor de estos instrumentos depende en gran medida de la probabilidad de que se produzcan movimientos favorables en el precio de la divisa subyacente respecto al precio de ejercicio durante la vigencia de la opción, así como de la variación del nivel de volatilidad y de los tipos de interés. Los inversores deben ser conscientes de que el uso de opciones sobre divisas puede influir en la volatilidad de sus inversiones y reducir la rentabilidad generada por los activos del subfondo.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para los inversores que desean invertir en una cartera diversificada de instrumentos de deuda con un horizonte de inversión que termina con el vencimiento del subfondo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse (Singapore) Ltd.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Suscripción, reembolso y canje de acciones

Teniendo en cuenta las restricciones dispuestas en el apartado «Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes» del capítulo 7 «Factores de riesgo», las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben ser recibidas por la administración central o por un distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropo) dos días bancarios antes del día de valoración.

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.

El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las acciones. El pago del precio de reembolso de las acciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

No se publicitarán, ofrecerán, distribuirán ni venderán, directa ni indirectamente, acciones del subfondo a residentes en la India ni tampoco se aceptarán solicitudes de suscripción de acciones del subfondo si la adquisición de estas está financiada con fondos derivados de fuentes radicadas en la India.

Tal como se describe en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 3» del folleto, la sociedad está autorizada a reembolsar forzosamente todas las acciones mantenidas por un accionista en cualquier circunstancia en la que considere que dicho reembolso forzoso podría evitar un perjuicio material, legal, normativo, pecuniario, fiscal, económico, de propiedad, administrativo o de cualquier otra índole para la sociedad, incluyendo, aunque no exclusivamente, los casos en los que tales acciones sean mantenidas por accionistas que no estén

autorizados a su adquisición o posesión o que no cumplan alguna obligación vinculada a la tenencia de tales acciones en virtud de las normativas aplicables. Por lo tanto, los inversores deben tener en cuenta que los requisitos legales, normativos y fiscales aplicables a su inversión en el subfondo pueden incluir requisitos locales específicos vigentes en virtud de la legislación y la normativa indias, y que su incumplimiento podría conllevar la anulación de su inversión en el subfondo, el reembolso forzoso (total o parcial) de las acciones mantenidas por los inversores en el subfondo, la retención de cualquier producto del reembolso pagadero a los inversores o cualesquiera otras medidas adoptadas por las autoridades locales, que podrían influir en la participación del inversor en el subfondo.

Activos confiados a proveedores de servicios financieros

Parte de los activos del subfondo en la RPC serán custodiados por el subcustodio. Las cuentas de valores y de efectivo abiertas en la entidad de subcustodia y en las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC que le corresponden al subfondo se abren conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, de conformidad con la normativa de la RPC. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo y no al gestor de inversiones.

Subcustodio

Industrial and Commercial Bank of China Limited es el subcustodio y el agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios del subfondo y se encarga de efectuar las inversiones a través del programa CIBM (el «subcustodio»).

Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2020 S-IV²**Objetivo de inversión**

El subfondo pretende conseguir una rentabilidad atractiva invirtiendo en instrumentos de deuda con un vencimiento final que no supere la fecha de vencimiento del subfondo.

El subfondo tiene una duración limitada, dado que estará vigente hasta el 18 de diciembre del 2020 (la «fecha de vencimiento») o cualquier otra fecha que fije la sociedad gestora antes de lanzarlo. En caso de que se fije una fecha de vencimiento distinta de la indicada, se actualizará debidamente el folleto. El plazo de circulación del subfondo queda limitado a la fecha de vencimiento señalada anteriormente.

Principios de inversión

El subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo sobre todo y de manera directa en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados, semiprivados y públicos de todo el mundo (incluidos los países emergentes) y en cualquier divisa, que no ha de estar necesariamente cubierta respecto a la moneda de referencia del subfondo.

En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este. El vencimiento de los valores no superará la fecha de vencimiento del subfondo.

El universo de inversión del subfondo no está restringido por lo que respecta a las regiones, por lo que el subfondo puede invertir una parte significativa de su patrimonio neto total en regiones tanto de países desarrollados como de mercados emergentes. En función de la evaluación del mercado, esto podría conllevar en cualquier momento que las inversiones estuvieran concentradas en regiones específicas durante un determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, los activos del subfondo podrían estar invertidos en su totalidad, bien en mercados emergentes, bien en mercados desarrollados.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de B– según Standard & Poor's o B3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.

Aunque el subfondo hace sobre todo inversiones directas, tal como se indica más arriba, también puede emplear estrategias de derivados para mejorar la rentabilidad. Entre estos derivados se encuentran, entre otros, los futuros sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los *swaps* de tipos de interés, las opciones sobre tipos de interés (incluidos los *caps*, los *floors* y las *swaponces*), las opciones sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los contratos a plazo y las opciones sobre divisas, las opciones sobre futuros de divisas, los *swaps* de divisas cruzados, los derivados ligados a valores de renta variable y los seguros de impago de deuda o *credit default swaps* (sobre determinados emisores y sobre índices). Los seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto del subfondo. Si los activos subyacentes de los derivados son índices financieros, estos deberán escogerse de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe notacional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición notacional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). El

subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en los derivados enunciados anteriormente si tienen fines de cobertura.

Asimismo, el subfondo podrá invertir directa o indirectamente hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles, títulos de deuda con *warrants* que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado o en valores de renta variable y similares. En caso de usar derivados ligados a renta variable, el subfondo podría tener un apalancamiento de hasta el 10 %.

Hacia el final de su plazo de circulación, cuando el gestor de inversiones empiece a sustituir los instrumentos de renta fija que vayan venciendo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en instrumentos de deuda a corto plazo cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, así como en instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales.

Tal como se establece en el capítulo 4 «Política de inversión», el subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios durante toda su vigencia. Sin embargo, dado que el subfondo tiene una fecha de vencimiento predeterminada, la proporción de efectivo se irá incrementando hacia el final del plazo de circulación. Por lo tanto, cuando queden tres meses para la fecha de vencimiento, el subfondo podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto total en efectivo (incluidos los depósitos a la vista y a plazo fijo) en entidades financieras de primera categoría.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañan un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos de renta fija y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica.

Aunque el subfondo pondrá en práctica una estrategia de inversión encaminada a preservar el capital, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en las acciones del subfondo pueden entrañar un riesgo de crédito. Los bonos y otros títulos de deuda comportan un riesgo de crédito frente al emisor que se refleja en la calificación crediticia de este. Por lo general, se considera que los valores subordinados o con una

² Este subfondo aún no se ha lanzado. El Consejo de Administración fijará más adelante la fecha de lanzamiento.

calificación crediticia baja presentan un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con calificaciones más altas. En caso de que el emisor de un bono o de un título de deuda atraviese problemas financieros o económicos, esto podría afectar al valor de los títulos en cuestión (que incluso podría ser cero) y a cualquier importe derivado de dichos valores (que también podría ser nulo). Asimismo, la cobertura y los repartos de dividendos podrían afectar al valor liquidativo del subfondo o de una clase de acciones.

Las divisas extranjeras pueden cubrirse respecto a la moneda de referencia basándose en el notional de los respectivos bonos en vez de en el valor de mercado de estos, lo que puede traducirse en una cobertura excesiva o insuficiente sobre la base de los valores de mercado hasta el vencimiento de la cobertura y, por consiguiente, comportar un apalancamiento.

El subfondo tiene una duración limitada (la «fecha de vencimiento») e invierte en instrumentos financieros con un vencimiento final que no supera la fecha de vencimiento. El objetivo del subfondo es ofrecer a los inversores una rentabilidad atractiva. No obstante, no se les garantiza a los inversores que se alcance un rendimiento determinado. La capacidad de ofrecerles a los inversores una rentabilidad atractiva depende de varios parámetros, entre los que se encuentran algunos movimientos del mercado que podrían producirse entre el comienzo del periodo de suscripción y la fecha de lanzamiento del subfondo.

Para evitar que tales movimientos del mercado tengan un efecto negativo y proporcionarles a los inversores una rentabilidad atractiva que los beneficie, el gestor de inversiones del subfondo está autorizado, aunque no obligado, a efectuar durante el periodo de suscripción —es decir, antes de la fecha de lanzamiento del subfondo— las inversiones que considere necesarias en bonos que cumplan los principios de inversión del subfondo para preservar la rentabilidad atractiva («inversiones previas»). El alcance de dichas inversiones durante el periodo de suscripción estará limitado a aquellas inversiones que el gestor de inversiones ya haya considerado necesarias para preservar una rentabilidad atractiva para los inversores, y que podrían dejar de estar disponibles con las mismas condiciones tras el periodo de suscripción.

Por lo que respecta a las inversiones previas, los inversores que suscriban acciones en un determinado momento durante el periodo de suscripción podrían tener que asumir el riesgo generado por las inversiones previas realizadas antes de la suscripción del inversor.

Durante el periodo de oferta inicial del subfondo, los inversores suscribirán las acciones el precio de suscripción inicial, que se fijará en la fecha de lanzamiento del subfondo. El periodo de oferta inicial y la fecha de lanzamiento del subfondo se establecerán en las fechas que determine la sociedad gestora.

Clases de acciones cubiertas

Tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», el subfondo puede emitir acciones en una o varias monedas alternativas. Las clases de acciones se cubren por medio de operaciones a plazo sobre divisas. Además, el subfondo puede adquirir opciones sobre divisas cuyo vencimiento no supere la fecha de vencimiento del subfondo por valor de hasta el 20 % de su patrimonio neto. El valor de estos instrumentos depende en gran medida de la probabilidad de que se produzcan movimientos favorables en el precio de la divisa subyacente respecto al precio de ejercicio durante la vigencia de la opción, así como de la variación del nivel de volatilidad y de los tipos de interés. Los inversores deben ser conscientes de que el uso de opciones sobre divisas puede influir en la volatilidad de sus inversiones y reducir la rentabilidad generada por los activos del subfondo.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para los inversores que desean invertir en una cartera diversificada de instrumentos de deuda con un horizonte de inversión que termina con el vencimiento del subfondo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto

de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».

Credit Suisse (Lux) Fixed Maturity Bond Fund 2021 S-V³**Objetivo de inversión**

El subfondo pretende conseguir una rentabilidad atractiva invirtiendo en instrumentos de deuda con un vencimiento final que no supere la fecha de vencimiento del subfondo.

El subfondo tiene una duración limitada, dado que estará vigente hasta el 30 de abril del 2021 (la «fecha de vencimiento») o cualquier otra fecha que fije la sociedad gestora antes de lanzarlo. En caso de que se fije una fecha de vencimiento distinta de la indicada, se actualizará debidamente el folleto. El plazo de circulación del subfondo queda limitado a la fecha de vencimiento señalada anteriormente.

Principios de inversión

El subfondo pretende lograr su objetivo de inversión invirtiendo sobre todo y de manera directa en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados, semiprivados y públicos de todo el mundo (incluidos los países emergentes) y en cualquier divisa, que no ha de estar necesariamente cubierta respecto a la moneda de referencia del subfondo.

En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este. El vencimiento de los valores no superará la fecha de vencimiento del subfondo.

El universo de inversión del subfondo no está restringido por lo que respecta a las regiones, por lo que el subfondo puede invertir una parte significativa de su patrimonio neto total en regiones tanto de países desarrollados como de mercados emergentes. En función de la evaluación del mercado, esto podría conllevar en cualquier momento que las inversiones estuvieran concentradas en regiones específicas durante un determinado periodo de tiempo. Por lo tanto, los activos del subfondo podrían estar invertidos en su totalidad, bien en mercados emergentes, bien en mercados desarrollados.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de B– según Standard & Poor's o B3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.

Aunque el subfondo hace sobre todo inversiones directas, tal como se indica más arriba, también puede emplear estrategias de derivados para mejorar la rentabilidad. Entre estos derivados se encuentran, entre otros, los futuros sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los *swaps* de tipos de interés, las opciones sobre tipos de interés (incluidos los *caps*, los *floors* y las *swap*pciones), las opciones sobre bonos e instrumentos del mercado monetario, los contratos a plazo y las opciones sobre divisas, las opciones sobre futuros de divisas, los *swaps* de divisas cruzados, los derivados ligados a valores de renta variable y los seguros de impago de deuda o *credit default swaps* (sobre determinados emisores y sobre índices). Los seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura no podrán representar más del 30 % del patrimonio neto del subfondo. Si los activos subyacentes de los derivados son índices financieros, estos deberán escogerse de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008.

El subfondo puede emplear también permutas de rendimiento total (*total return swaps*) para gestionar la cartera de manera eficaz.

La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe notacional de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 10 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los notacionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.

La suma de los notacionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición notacional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos (*netting*). El

subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto en los derivados enunciados anteriormente si tienen fines de cobertura.

Asimismo, el subfondo podrá invertir directa o indirectamente hasta el 10 % de su patrimonio neto en bonos convertibles, títulos de deuda con *warrants* que coticen o se negocien en una bolsa o un mercado regulado o en valores de renta variable y similares. En caso de usar derivados ligados a renta variable, el subfondo podría tener un apalancamiento de hasta el 10 %.

Hacia el final de su plazo de circulación, cuando el gestor de inversiones empiece a sustituir los instrumentos de renta fija que vayan venciendo, el subfondo podrá invertir hasta el 100 % de su patrimonio neto total en instrumentos de deuda a corto plazo cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, así como en instrumentos del mercado monetario, como efectos comerciales.

Tal como se establece en el capítulo 4 «Política de inversión», el subfondo podrá mantener activos líquidos complementarios durante toda su vigencia. Sin embargo, dado que el subfondo tiene una fecha de vencimiento predeterminada, la proporción de efectivo se irá incrementando hacia el final del plazo de circulación. Por lo tanto, cuando queden tres meses para la fecha de vencimiento, el subfondo podrá mantener hasta el 100 % de su patrimonio neto total en efectivo (incluidos los depósitos a la vista y a plazo fijo) en entidades financieras de primera categoría.

Riesgo global

El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso (*commitment approach*).

Información sobre riesgos

Se recomienda a los inversores que lean, sean conscientes y tengan en cuenta el capítulo 7 «Factores de riesgo» del folleto y toda la información sobre riesgos descrita a continuación. Los ingresos procedentes de valores de grado de no inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. No obstante, el riesgo de pérdida también es más alto. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañan un mayor riesgo de pérdida. El subfondo es más dinámico que otros fondos de renta fija y tiene mayores oportunidades de crecimiento. Aun así, cabe la posibilidad de que el precio caiga en cualquier momento. Las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de países (mercados) emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países no considerados emergentes (es decir, países desarrollados). Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión del subfondo.

Los mercados de países emergentes tienen mucha menos liquidez que los mercados de renta variable desarrollados. Además, estos mercados experimentaron en el pasado una mayor volatilidad que los mercados desarrollados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que, debido a la situación política y económica de los países emergentes, las inversiones en este subfondo entrañan un mayor nivel de riesgo que podría reducir la rentabilidad del patrimonio del subfondo. Las inversiones en este subfondo deberían efectuarse tan solo a largo plazo y están expuestas a los siguientes riesgos (entre otros): supervisión pública menos eficaz; métodos y estándares de contabilidad y auditoría que no coinciden con los requisitos de la legislación occidental; posibles restricciones en la repatriación del capital invertido; riesgo de contraparte en ciertas operaciones; volatilidad del mercado y liquidez insuficiente que podría afectar a las inversiones del subfondo.

Asimismo, los inversores deben tener presente que las inversiones del subfondo pueden seleccionarse con independencia de su ubicación geográfica, lo que podría derivar como mínimo en una concentración geográfica.

Aunque el subfondo pondrá en práctica una estrategia de inversión encaminada a preservar el capital, los inversores deben ser conscientes de que las inversiones en las acciones del subfondo pueden entrañar un riesgo de crédito. Los bonos y otros títulos de deuda comportan un riesgo de crédito frente al emisor que se refleja en la calificación crediticia de este. Por lo general, se considera que los valores subordinados o con una

³ Este subfondo aún no se ha lanzado. El Consejo de Administración fijará más adelante la fecha de lanzamiento.

calificación crediticia baja presentan un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de impago que los valores con calificaciones más altas. En caso de que el emisor de un bono o de un título de deuda atraviese problemas financieros o económicos, esto podría afectar al valor de los títulos en cuestión (que incluso podría ser cero) y a cualquier importe derivado de dichos valores (que también podría ser nulo). Asimismo, la cobertura y los repartos de dividendos podrían afectar al valor liquidativo del subfondo o de una clase de acciones.

Las divisas extranjeras pueden cubrirse respecto a la moneda de referencia basándose en el notional de los respectivos bonos en vez de en el valor de mercado de estos, lo que puede traducirse en una cobertura excesiva o insuficiente sobre la base de los valores de mercado hasta el vencimiento de la cobertura y, por consiguiente, comportar un apalancamiento.

El subfondo tiene una duración limitada (la «fecha de vencimiento») e invierte en instrumentos financieros con un vencimiento final que no supera la fecha de vencimiento. El objetivo del subfondo es ofrecer a los inversores una rentabilidad atractiva. No obstante, no se les garantiza a los inversores que se alcance un rendimiento determinado. La capacidad de ofrecerles a los inversores una rentabilidad atractiva depende de varios parámetros, entre los que se encuentran algunos movimientos del mercado que podrían producirse entre el comienzo del periodo de suscripción y la fecha de lanzamiento del subfondo.

Para evitar que tales movimientos del mercado tengan un efecto negativo y proporcionarles a los inversores una rentabilidad atractiva que los beneficie, el gestor de inversiones del subfondo está autorizado, aunque no obligado, a efectuar durante el periodo de suscripción —es decir, antes de la fecha de lanzamiento del subfondo— las inversiones que considere necesarias en bonos que cumplan los principios de inversión del subfondo para preservar la rentabilidad atractiva («inversiones previas»). El alcance de dichas inversiones durante el periodo de suscripción estará limitado a aquellas inversiones que el gestor de inversiones ya haya considerado necesarias para preservar una rentabilidad atractiva para los inversores, y que podrían dejar de estar disponibles con las mismas condiciones tras el periodo de suscripción.

Por lo que respecta a las inversiones previas, los inversores que suscriban acciones en un determinado momento durante el periodo de suscripción podrían tener que asumir el riesgo generado por las inversiones previas realizadas antes de la suscripción del inversor.

Durante el periodo de oferta inicial del subfondo, los inversores suscribirán las acciones al precio de suscripción inicial, que se fijará en la fecha de lanzamiento del subfondo. El periodo de oferta inicial y la fecha de lanzamiento del subfondo se establecerán en las fechas que determine la sociedad gestora.

Clases de acciones cubiertas

Tal como se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de acciones», el subfondo puede emitir acciones en una o varias monedas alternativas. Las clases de acciones se cubren por medio de operaciones a plazo sobre divisas. Además, el subfondo puede adquirir opciones sobre divisas cuyo vencimiento no supere la fecha de vencimiento del subfondo por valor de hasta el 20 % de su patrimonio neto. El valor de estos instrumentos depende en gran medida de la probabilidad de que se produzcan movimientos favorables en el precio de la divisa subyacente respecto al precio de ejercicio durante la vigencia de la opción, así como de la variación del nivel de volatilidad y de los tipos de interés. Los inversores deben ser conscientes de que el uso de opciones sobre divisas puede influir en la volatilidad de sus inversiones y reducir la rentabilidad generada por los activos del subfondo.

Perfil del inversor

El subfondo es adecuado para los inversores que desean invertir en una cartera diversificada de instrumentos de deuda con un horizonte de inversión que termina con el vencimiento del subfondo.

Gestor de inversiones

Se ha nombrado gestor de inversiones del subfondo a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por acción en caso de que se produzca un exceso neto

de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad puede, en interés de los accionistas, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad informará a los inversores de conformidad con el capítulo 14 «Información para los accionistas».



CS Investment Funds 3
5, rue Jean Monnet
2180 Luxembourg (Luxemburgo)

www.credit-suisse.com